La desdichada historia constructiva de una iglesia rayana: Nuestra Señora de Rocamador de Valencia de Alcántara (siglos XVI-XVIII).

Bartolomé Miranda Díaz[1]

A mis hijos Elena y Jesús, a quienes tanto les gusta hacer y deshacer castillos en la arena

Resumen

A pesar de ser una de las iglesias más importantes de la Orden de Alcántara y aun una de las más destacadas de toda Extremadura, la bibliografía que existe sobre Nuestra Señora de Rocamador es muy escasa y las noticias que sobre ella se han vertido tremendamente dispares. En el presente artículo queremos delimitar un cronograma de su historia constructiva, partiendo desde sus orígenes como mezquita reconvertida al culto cristiano, hasta llegar al edificio actual (siglos XVI-XVIII), a cuya larga y desdichada construcción dedicamos el grueso de nuestro estudio, centrándonos principalmente en las obras acometidas entre 1539 y 1678.

---

[1] Bartolomé Miranda Díaz es licenciado y doctorando en Historia del Arte por la Universidad de Sevilla. Actualmente es profesor y tutor de esta materia dentro del programa anual de intercambio entre las universidades norteamericanas de Cornell, Michigan y Pennsylvania con la Hispalense de Sevilla. Una vez más, mi sincero agradecimiento a mis amigos y maestros Dionisio Á. Martín Nieto y José María López de Zuazo y Algar, sin los que nunca hubiese sido posible este artículo.

1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

El siglo XVI fue para Valencia de Alcántara uno de los más significativos de su historia, ya no sólo desde el punto de vista político, social o económico, sino también desde la perspectiva artística. De hecho sabemos que durante esta centuria comenzó a edificarse de nueva planta el convento de Santa Clara y a reedificarse la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador; y que, además, se ampliaron o concluyeron otros edificio de la villa tan significativos como la fortaleza, el ayuntamiento, la ermita de Nuestra Señora de Valbón y la nueva parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, esta última mandada construir en 1484 por el maestre don Juan de Zúñiga.

Este ímpetu constructivo fue consecuencia, en parte, de dos factores que creemos fundamentales para entender la situación general de Valencia de Alcántara a lo largo de todo el siglo XVI cuales son: por un lado, la paz con el vecino reino de Portugal, conseguida mediante la política casamentera iniciada por los Reyes Católicos y continuada por Carlos V y Felipe II[2]; y, por otro, los importantes favores que maestres y monarcas habían ido otorgado a la población durante los últimos tiempos.

Fiel reflejo de todo ello es la detallada panorámica que en su visita a la villa nos dejaron tanto frey Antonio de Jerez en 1547, como frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores en 1550, y que ya dimos a conocer y estudiamos con detenimiento en el Boletín de la Real Academia de Extremadura y en el tomo primero de este mismo monográfico de la REEx. A ellos nos remitimos para no repetirnos[3].

---

[2] AZUAR, Antonio: "Valencia de Alcántara por los Reyes Católicos. La boda regia en 1497", en *Revista Extremadura*, 1904. Este texto ha sido reeditado por el ayuntamiento de Valencia de Alcántara en julio de 2005 y actualmente está disponible a través de su página web (http://www.valenciadealcantara.net/boda/bodahisto.htm)

[3] MIRANDA DÍAZ, Bartolomé y MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: "La iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Valencia de Alcántara, una fundación del Maestre Don Juan de Zúñiga (aportación documental)", en *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, núm. XVI (2008), en imprenta; y, MIRANDA DÍAZ, Bartolomé "La villa de Valencia de Alcántara a mediados del siglo XVI: la visitación de frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores (1550-1551)", en, *REEx*, núm. LXIV, año 2008, t. II, pp. 941-1043.

1.1. Los orígenes del templo (c. 1221)

Aunque no disponemos de datos documentales fidedignos, todo parece indicar que la *"Ecclesiam Sanctae Mariae de Valencia"*, a la que alude en 1235 una bula de Gregorio IX[4], era probablemente una mezquita que, tras la reconquista de la plaza en 1221, había sido reaprovechada para el culto cristiano[5]. Este hecho no ha de extrañarnos en absoluto pues, como es bien sabido, la cristianización de las antiguas mezquitas fue una práctica habitual durante todo el conflicto hispano-musulmán, estando en parte bien documentado para el caso de centros de población tan importantes como los de Sevilla, Córdoba o Badajoz, o de otros mucho menores como los de Almonaster la Real (Huelva) o Magacela (Badajoz), este último dentro, incluso, del territorio alcantarino.

Lamentablemente, a la escasez de documentos sobre este primitivo templo se suma además la práctica inexistencia de restos de aquella época, ya no sólo en su enclave y alrededores sino también en el conjunto de la villa, lo que hace imposible cualquier hipótesis seria de estudio[6].

A pesar de ello, sí pervive de aquel entonces un testimonio claro cual es el de la ubicación del templo que, aún a pesar de las múltiples reformas y reconstrucciones posteriores, siempre se mantuvo en el mismo lugar. Prueba de ello es, como bien indica el investigador José Bueno Rocha, que el castillo construido por la Orden de Alcántara en el siglo XIV y ampliado en el siglo XV amoldó sus defensas en su zona sur a un edificio preexistente justo en el mismo solar que hoy día ocupa la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador[7].

---

[4] ORTEGA Y COTES, Ignacio José, FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, José y DE ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, Pedro: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcántara*. Madrid, Tipografía Marín, 1759, p. 43.

[5] Algunos autores discrepan de que la iglesia primitiva de Ntra. Sra. de Rocamador, llamada por entonces de Santa María, se levantase sobre una antigua mezquita. Vid: ANDRÉS ORDAX, Salvador (Coord.): *"Monumentos Artísticos de Extremadura"*. Badajoz: Editora Regional Extremeña, 2006, p. 615. Nosotros sin embargo la creemos muy probable.

[6] Hoy día se conservan en los soportales del ayuntamiento varias columnas que, a juicio de algunos estudiosos, pudieran proceder de una antigua mezquita. A ellas hay que añadir la existencia del topónimo "Calle Mezquita" que aún existe dentro del callejero de la villa. LÓPEZ JIMÉNEZ, Eustasio: *"Historia, arte y turismo de Valencia de Alcántara"*.Valencia de Alcántara. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, 1994, p. 107.

[7] BUENO ROCHA, José: *"Notas para la historia de Valencia de Alcántara"*. Cáceres: Institución Cultural El Brocense, 2000, p. 91.

El hecho de acomodarse a él y no absorberlo indica, además, una más que evidente división entre los poderes e intereses político-militares y los propiamente religiosos.

1.2. La advocación de la iglesia.

Como ya hemos indicado, tras la cristianización de la primitiva mezquita el templo pasó a denominarse de "Sanctae Mariae" para, después de un tiempo pasar a llamarse de Nuestra Señora de Rocamador, nombre bajo el que ha llegado hasta nuestros días.

Los orígenes de esta advocación mariana se encuentran en un monasterio del sur de Francia, erigido en el departamento de Lot, en el que desde el siglo XII se viene venerando una imagen negra de la Virgen a la que llaman *Nôtre Dame de Roc-Amadeur*. Según el investigador José Bueno Rocha, fueron las rutas de peregrinación a la tumba del apóstol Santiago, en Compostela, las que propiciaron la introducción y difusión de su culto en nuestro país allá por el siglo XII. De hecho las primeras imágenes que encontramos en la Península Ibérica dedicadas a esta advocación las hallamos en Navarra (Sangüesa, Estella, Pamplona, Puente de la Reina y Tudela), en Castilla (Burgos, Hornillos del Camino y Palencia) y en León (Astorga).

Una vez asentada la advocación de Rocamador en el camino jacobeo, su difusión se orientó hacia el sur de la Península Ibérica a través de dos nuevas rutas: la primera por la costa atlántica portuguesa llegando así a establecerse en lugares como Braga, Oporto y Coimbra; y la segunda, por la Vía de la Plata y sus alrededores bajando al mismo ritmo que lo hacía el proceso de reconquista. Sabemos que en Salamanca se instituyeron tempranamente una cofradía y un hospital dedicados a esta advocación; y que ya para el siglo XIII Nuestra Señora de Rocamador estaba también presente en Ciudad Rodrigo, Plasencia y en Valencia de Alcántara a donde llegó por manos templarias. Posteriormente su difusión alcanzaría las ciudades de Sevilla (en 1248) y Córdoba (en 1353), para, más tarde, pasar a asentarse también en otros lugares como, por ejemplo, Talavera de la Reina (Toledo), Almaraz (Cáceres), Almendral (Badajoz) y Encinasola (Huelva) ya entre los siglos XIV y XV[8].

---

[8] BUENO ROCHA, José: "Nuestra Señora de Rocamador: la difusión de su culto por España", en: *II Coloquios Histórico-Culturales del Campo Arañuelo*. 1996, pp. 121-124.

Foto 1. *Vista general de la iglesia de Ntra. Sra. de Rocamador desde el sureste*

1.3. La iglesia primitiva

Con el paso de los años, tal vez coincidiendo con el cambio de advocación y con las ampliaciones de la fortaleza efectuadas por la Orden de Alcántara entre finales del siglo XIII y principios del XIV, la antigua mezquita musulmana que los primeros habitantes de la plaza valenciana habían acomodado a su culto, debió de ser sustituida por un nuevo edificio erigido ya atendiendo a cánones propiamente cristianos y a gustos, probablemente, tardorrománicos de cierta inspiración mudéjar. Esto es al menos el retrato sucinto que, entendemos, se desprende de las fuentes documentales que nos hablan sobre la construcción del edificio actual y en las que se alude a una iglesia anterior de medianas proporciones (tenía 40 pies de ancho, la actual tiene 60) concebida con

orientación este-oeste, posiblemente de tres naves y de la que son restos las piedras que hoy conforman la actual sacristía (que no su estructura)[9].

Sobre esta primitiva iglesia cristiana es muy poco lo que se conoce, aunque sabemos que estuvo en pie enteramente hasta aproximadamente la década de los años treinta del siglo XVI, fecha hacia la que empezó a construirse el templo actual que, no obstante, no terminaría de absorberla por completo hasta la segunda mitad del siglo XVII. Precisamente hacia mediados de este proceso de reedificación, en 1610, visitó la iglesia frey Felipe Trejo con el propósito de conocer el estado de las obras. Con este fin ordenó al maestro cantero Gaspar López que redactase un informe con los planteamientos que se estaban siguiendo para levantar el nuevo edificio y en el que, además, se señalasen las partes que hasta entonces se habían hecho y las que faltaban por hacer. Dentro de este último apartado el arquitecto incluyó una curiosa descripción de lo que aún estaba en pie de la primitiva iglesia que, como seguidamente veremos, era eran: las gradas de acceso, la fachada, la espadaña y un tramo y medio del cuerpo:

> *"Lo que hay del edificio de la dicha Iglesia vieja es lo siguiente: Tiene la portada principal de la Iglesia vieja delante un tablero y recibimiento que tendrá de largo cuarenta pies poco más o menos y de ancho quince, de cantería.*
>
> *A este dicho tablero se sube con catorce gradas de cantería tosca por la una parte y por la otra unas calzadas con otras tres gradas de cantería toscas. Delante de este tablero está un lienzo de pared de cantería tosca. En medio está la puerta principal que tiene de ancho ocho pies y de alto doce pies, cerrada de cantería con un arco a painel labrado de talla a lo antiguo. Entrando por esta dicha portada a la mano derecha en el lienzo foráneo está* ***un púlpito de cantería labrado de lazos a lo antiguo*** *y una escalerilla de cantería por donde se sube al púlpito sobre su pie de columna ochavada. Y arrimado a este dicho púlpito está un altar hecho de mampuesto con una piedra de cantería encima con que está enlosado. Este altar está sobre una grada de cantería, no está enlosado ni enlucido.*
>
> *Sobre esta dicha portada está un espejo a manera de claraboya y por de dentro a manera de ventana sesgada con sus asientos, todo de*

[9] Aunque es un tanto arriesgado, es probable que el púlpito que hoy tiene la iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación de Valencia de Alcántara fuese también originario de esta vieja iglesia.

cantería, y sobre ella está hecha el campanario, todo de cantería con tres ventanas. En las dos de los lados que son las mayores están las campanas grandes, en medio un esquilón. Y el dicho campanario está rematado con un frontal arriba con su cornisa volada por la parte de afuera. Sobre esta dicha portada por la parte de adentro está un tablero de cuatro pies de ancho y de quince de largo de donde se tañen las campanas. De la parte de dentro es de mampostería.

Las puertas de la portada principal vieja son viejas, de madera de castaño con dos postigos, de cabeza redonda, la clavazón a lo antiguo, con un cerrojo, cerradura y llave.

En lo que hay de esta Iglesia vieja hay dos pedazos de paredes el uno al mediodía el otro al norte y eran paredes de la Iglesia vieja, son de mampuesto y mazacote, de cosa de catorce pies de alto y están envestidas y arrimadas a la una faz de la obra nueva, encaladas por de dentro. Entrando por la dicha puerta principal vieja, a los lados de ella están cerrados dos arcos, uno de cada parte de cantería a medio punto con unas medias cañas y chanflos y sobre ellos no hay nada. Estos dichos arcos están cargados sobre dos pilares de cantería cada parte el suyo, el uno es redondo, el otro cuadrado con las esquinas quitadas, y arrimadas a la pared de la puerta principal sus medios pilares que corresponden con los demás. Y del movimiento de estos dichos arcos, suben otros dos medios arcos que van a dar y envestir en los estribos que están arrimados a la obra nueva.

Y esto es lo que está fecho de lo que quedó por derribar de la dicha Iglesia vieja"[10].

Antes de que comenzase a ser intervenida, esta iglesia primitiva fue examinada previamente por, al menos, siete visitadores de la Orden:

- En 1496 por frey Nicolás de Ovando, Comendador de Lares, y frey Juan Méndez, comendador de Badija.
- En 1501 por frey Fernando de Mesa, comendador de Quintana, y frey Juan de Burgos, comendador de Hornos.

---

[10] Este texto fue dado a conocer por D. Antonio Azuar Martínez en su ya famoso "Libro de Valencia de Alcántara" publicado por entregas en la revista *El curioso averiguador*, año II, sep. 1908, núm. 11, pp. 230 y 236.

- En 1505 por frey Martín Rol, comendador de Almorchón, y frey Francisco de Trejo, comendador de las Casas Calatrava.
- En 1515 por frey Antonio de Xerez, comendador de Piedrabuena, y frey Alonso Godínez, comendador de la Portugalesa.
- En 1526 y 1528 por frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera, y frey Sancho de Sotomayor, comendador de Mayorga.
- En 1543 por frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera[11].
- En 1546 por frey Antonio de Xerez, comendador de Piedrabuena.

Lamentablemente ninguna de estas visitaciones ha llegado de manera completa hasta nosotros siendo, además, muy escasas las referencias que, en aquellas partes que se han conservado, se vierten respecto al edificio y bienes de la iglesia. Pese a todo, lo que debe de quedarnos claro es que este primitivo templo no fue en absoluto un edificio tan pequeño y modesto como algunos han pretendido retratar pues, entre otras razones, de lo contrario nunca habría sido elegido por los Reyes Católicos para casar en él a su hija la infanta Isabel con el rey de Portugal Manuel el Afortunado en 1497[12].

1.3.1. La capellanía de Casillas (c. 1546)

Tenemos noticias y se conservan aún interesantes documentos sobre la existencia en esta iglesia primitiva de una capellanía llamada de Casillas, presente también con posterioridad en el nuevo templo, como veremos más adelante. Hasta ahora, la fundación de ésta se venía atribuyendo al Maestre alcantarino frey Gutierre de Sotomayor quien, según el cronista frey Alonso de Torres y Tapia, la erigió en memoria de su madre doña Catalina de Sotomayor en 1453, dotándola además de una capilla:

> *"… fundó también el Maestre una Capilla en la Iglesia de Santa María de Roque Amador de la Villa de Valencia, con el título de Santa*

---

[11] Sabemos por la visitación de 1550-1551 que frey Diego López de Toledo visitó la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador de Valencia de Alcántara así como la ermita de Nuestra Señora de Valbón el día 28 de abril de 1543.

[12] Sobre este particular, la monografía publicada por D. Antonio Azuar en 1904 sigue siendo, a pesar de los años, el mejor estudio existente. Vid: AZUAR, Antonio: "Valencia de Alcántara por los Reyes Católicos. La boda regia en 1497", en *Revista Extremadura*, art. cit.

> *Catalina, y en ella una capellanía con carga de tres misas cada semana por el alma de Doña Catalina de Sotomayor, su madre; y consignó para sustento del capellán la renta de la Dehesa de Casillas, que había cambiado con él por unos molinos Diego Díaz Daza"*[13].

Sin embargo, lo cierto es que hemos encontrado numerosos documentos que contradicen las palabras del cronista y que dejan bien claro que tal capellanía fue fundada realmente por su madre, doña Catalina de Sotomayor, tras la muerte del maestre, en 1456, haciendo uso para su dotación de una dehesa, la de Casillas, que había heredado de su hijo. Esto es al menos lo que el protonotario cacereño Francisco de Carvajal, legítimo capellán de la mencionada capellanía, declara hacia 1529[14]:

> *"… después que el dicho don Gutierre maestre obo la dicha dehesa por el dicho trueco falleció, e doña Catalina, por ser su madre legítima, obo la dicha dehesa e, ansí abida, la dicha doña Catalina hizo e instituyó de la dehesa la dicha capellanía…"*[15].

Esta afirmación, aunque expresada de distinto modo, vuelve a aparecer en otros muchos documentos. Entre ellos destacan las declaraciones vertidas por otro capellán de Casillas, Francisco de Trejo, quien en 1520, al tener que

---

[13] TORRES Y TAPIA, Alonso*: "Crónica de la Orden de Alcántara"*. Madrid, 1763. Edición facsímil de la Asamblea de Extremadura. Salamanca, 1999, t. II, p. 335.

[14] El Conde de Canilleros en su monografía sobre Gutierre de Sotomayor declara que la madre de éste murió poco después de tener a sus cinco hijos, entendemos en torno a los años 30 del siglo XV. Sin embargo esta afirmación no ha podido ser documentada. Las fuentes que ahora hemos hallado lo contradicen, pues nos dicen que sobrevivió al maestre y que a la muerte de éste fundó la capellanía. El hecho de que algunos documentos hablen en lugar de la "madre del maestre" de la "hermana del maestre" es porque la relacionan con el maestre anterior, Juan de Sotomayor. Y es que doña Catalina era madre de Gutierre y a la vez hermana de Juan. Por otro lado, queda descartado que la fundación de la capellanía la realizase el propio maestre Gutierre de Sotomayor ya que en su testamento nada se dice sobre las rentas de ella que, como se dirá más adelante, sabemos que fueron cuantiosas. Vid: MUÑOZ DE SAN PEDRO, Miguel (Conde de Canilleros): *"Don Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara (1400-1453)"*. Cáceres, 1949, pp. 15 y 16.

[15] Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.) Consejo Real, leg. 91-10, fol. 2r.

defender su lícito derecho a poseer la mencionada capellanía, presenta diversos poderes y bulas en las que siempre se menciona a doña Catalina de Sotomayor como *instituidora* o *fundadora*[16]. Dos cédulas reales emitidas en 1539 y otra más de 1544 vuelven a corroborarlo[17].

Respecto a la capilla en sí, sabemos que ésta no se construyó, a pesar de lo que afirma el cronista, sino hasta 1546 y que se hizo no por mandato del citado maestre, como asevera Torres y Tapia, sino por voluntad del emperador Carlos V durante el proceso de reedificación del templo, como más adelante estudiaremos. En la iglesia primitiva, según la documentación anteriormente aludida, la capellanía fue siempre servida en el altar de Santa Catalina, el cual se encontraba ubicado en el lado del evangelio de la capilla mayor, algo alejado, según parece, del sepulcro de la fundadora[18].

La dotación principal e inicial de esta capellanía fue la Dehesa de Casillas, una importante y rica extensión de tierra de 37.365 cuerdas cuadradas[19] ubicada dentro del término de Valencia y dedicada al pastoreo de ovejas y yuntas, al aprovechamiento apícola y a la siembra de pan[20]. Los orígenes de esta dehesa se remontan al menos hasta 1331, año en el que fue cedida por el maestre de la Orden de Alcántara, frey Suero Pérez Maldonado, a su sobrina

---

[16] Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N.) Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas del Maestre D. Juan de Sotomayor y otros*, f. 246 y ss.

[17] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fols. 6v-8v.

[18] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, f. 145r y v.

[19] La cuerda como medida agraria ha tenido diferentes valores a lo largo de la historia: Según el diccionario de la R.A.E., la cuerda equivale actualmente a poco más de una fanega de sembradura; mientras que otras fuentes más antiguas nos indicean que cada cuerda equivalía a 8 varas y media o, lo que es lo mismo, 7,10 metros.

[20] Datos tomados del deslinde realizado por Pedro Blázquez, vecino de Don Benito (Badajoz), ante Diego Moxena, escribano público de Membrío (Cáceres) el 24 de abril de 1556. A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*. Deslinde de Casillas, f. 235 r y v. Hemos de tener en cuenta que el término municipal con el que actualmente cuenta Valencia de Alcántara no se corresponde con el que tenía en el siglo XVI por lo que realmente, dada la gran extensión que dicen que tenía la Dehesa de Casillas es probable que estuviese repartida entre los actuales términos de Valencia de Alcántara y algunas de las localidades colindantes.

María Gonzálvez y al marido de ésta, Gonzalo Yáñez[21]. Posteriormente la dehesa quedaría en manos de sus herederos, quienes la mantuvieron en su poder hasta el 13 de noviembre de 1442, fecha en la que Diego Díaz la permutó con el maestre alcantarino Gutierre de Sotomayor a cambio de unos molinos[22].

A esta dotación inicial de la capellanía, que en 1546 generó unas rentas de 826.143 maravedís y un alcande final de 48.236 maravedís[23], se irían sumando, a lo largo del tiempo nuevas contribuciones y bienes ofrecidos por particulares que terminarían incrementando notablemente sus rentas.

Fueron precisamente dichas rentas las que, apenas unos años después de morir la fundadora, comenzaron a generar diferentes litigios entre los descendientes de doña Catalina de Sotomayor (don Francisco de Zúñiga y Guzmán Sotomayor, marqués de Ayamonte, y don Juan de Sotomayor, señor de Alconchel y de Zahínos) y el emperador Carlos V. Y es que, tanto unos como otros, se creían con derecho a ostentar el patronazgo de la capellanía; los primeros por ser legítimos herederos de la fundadora; y don Carlos por el hecho de que -según él- el maestre Gutierre de Sotomayor había adquirido la dehesa de Casillas con bienes propios de la Orden lo que hacía que la capellanía fuese dependiente de la dignidad maestral.

Tras aproximadamente treinta años de litigios, en 1532 el emperador logró hacerse finalmente con el patronazgo de la capellanía y para que en lo sucesivo no se volviese a dudar de su derecho, Carlos V y la emperatriz Isabel decidieron anexar las rentas de la capellanía al convento de San Benito de Alcántara con el fin de que con sus frutos se instituyese en él un colegio para el estudio de los freires y se pudiesen pagar, además, los gastos de otro que, por entonces, la Orden de Alcántara estaba construyendo en la ciudad de

---

[21] A.G.S. Consejo Real, leg. 91, fol. 35. Este documento aparece transcrito íntegramente en el apéndice documental.

[22] A.G.S. Consejo Real, leg. 91, fol. 24 r y v.

[23] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fol. 26v.

Salamanca[24]. Esta anexión fue aprobada por el obispo cauriense, don Juan López de Miranda, el 8 de agosto de 1535[25].

Previamente a la adopción de esta medida, Carlos V había promovido otras para conseguir este mismo objetivo, entre las que hemos de destacar la decisión de adecentar el altar en el que por entonces se servía la capellanía. Para ello, sabemos que el Consejo de las Órdenes había encargado a un imaginero de la vecina localidad portuguesa de Marvão que realizase una nueva talla de Santa Catalina, cuyo pago queda recogido entre las cuentas de la capellanía[26].

2. EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA ACTUAL IGLESIA (SIGLOS XVI-XVII)

Hasta ahora ha sido poco y muy dispar lo que sobre la reedificación de la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador se ha escrito, partiendo además de manera habitual de planteamientos que, a nuestro juicio, parecen equivocados. Decimos esto porque, en primer lugar, las fechas que se han barajado para el comienzo de las obras han sido datadas en años tan diferentes como 1528

---

[24] A pesar de todo, las disputas continuarían y volvemos a encontrar nuevos pleitos como, por ejemplo, el acaecido en 1558 y por el que don Fadrique de Zúñiga Sotomayor, señor de la villa de Alconchel, defiende el patronazgo de la dicha capellanía en favor de don Álvaro de Zúñiga, hijo de los duques de Béjar. El pleito es elevado ante el obispo de Coria don Diego Enríquez de Almanza ese mismo año quien, finalmente, otorga el patronazgo a un sobrino suyo llamado Juan Enríquez. A.H.N. OO. MM. Archivo Histórico de Toledo, pleito 33.571. Una vez más, este hallazgo se lo debemos a nuestro buen amigo Dionisio Á. Martín Nieto

[25] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fol. 61 y ss y 161 y ss.

[26] A.H.N. Órdenes Militares. Archivo Histórico de Toledo, pleito 32.930, *Cuenta de lo que rentó la capellanía de Casillas*. Cuentas de 1528-1534, de frey Alonso de Angulo. *"Dio por descargo que dio e pagó a un ymaginero que fizo una ymagen de Santa Catalina para la dicha capellanía quatro ducados. Mostró mandamiento de los señores del Consejo cómo lo mandaron faser e como a mayordomo los resçibió. Esto fue por la talla, que la pintura está por faser. Esto le mandaron faser los señores del Consejo e a de traer mandamiento para que le sean resçibidos en quenta. Dio por descargo que dio e pagó a un moço que fue con una bestia a Marvan por la ymagen real y medio"*.

(Azuar)[27], 1546 (López Jiménez, Sánchez Lomba, Andrés Ordax)[28] o 1575 (Bueno Rocha); y, segundo, porque la mayoría de los autores han partido siempre de la premisa de que la actual transacristía fue en tiempos la capilla mayor de la antigua iglesia y que ésta fue reaprovechada como tal en el nuevo edificio lo que, como veremos en su momento, no es cierto[29].

2.1. Las primeras intervenciones (c. 1539-1549)

Aunque no sabemos realmente cuál fue el detonante que provocó el comienzo de la reedificación del templo, hay tres causas que se vislumbran como probables. La primera es la bonanza económica que reinaba en la villa a comienzos del siglo XVI; la segunda, las posibles repercusiones que pudo haber tenido la boda real celebrada en Rocamador en 1497; y la tercera, la fuerte pujanza que desde 1535 comenzó a demostrar la capellanía de Casillas tras el traspaso definitivo de su patronazgo a manos del emperador Carlos V. Sea como fuere, todo parece indicar que hacia la década de los treinta del siglo XVI las obras de reedificación se pusieron en marcha, pero… ¿con qué criterios y atendiendo a qué trazas? ¿Se trató desde un principio de un proyecto global o sólo se pretendían ampliar algunas de sus capillas? Responder a estas

---

[27] La fecha de 1528 ofrecida por Azuar no sólo no se corresponde con la realidad sino que además es fruto de una equivocación paleográfica pues dice*: "El visitador de la Orden frey don Francisco de Córdova y Mendoza, Comendador de las Casas y Juro de Coria en su visita a Roque Amador, el 28 de marzo de 1629, escribe que en 1528, a 14 de mayo, su antecesor Villavicencio vio «que debaxo del edificio que se hiba haciendo (la iglesia), quedavan muchas sepulturas de herederos y vecinos de la dicha villa»; es decir, que en 1528 se reedificaba Roque Amador sobre las ruinas de la primitiva fábrica"* (AZUAR MARTÍNEZ, Antonio: "Valencia de Alcántara. por los Reyes Católicos...", art. cit., nota al pie nº 4). Como sabemos frey Bartolomé de Villavicencio visitó Valencia de Alcántara entre 1585 y 1587 y no en 1528.

[28] Todos estos autores hacen coincidir el comienzo de las obras de reedificación con la confección de unas trazas dadas por Pedro de Ybarra en dicha fecha. Vid: SÁNCHEZ LOMBA, Francisco M.: *"Iglesias caurienses del milquinientos"*. Salamanca: El Brocense, 1994, p. 113.

[29] Véase, por ejemplo, ANDRÉS ORDAX, Salvador (Coord.): *"Monumentos artísticos…"*, *op. cit.*, pp. 617; y, SÁNCHEZ LOMBA, Francisco M.: *"Iglesias caurienses del milquinientos"*, *op. cit.*, p. 58.

cuestiones no era fácil hasta el momento debido a la escasez de fuentes. Sin embargo, tras los nuevos hallazgos documentales que hemos realizado en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo General de Simancas, creemos que estamos en disposición de ofrecer un más que acertado cronograma de las obras efectuadas en la iglesia, al menos para los años comprendidos entre 1539 (aprox.) y 1728 (ampliable parcialmente hasta 1763). Pero antes de analizarlo parte a parte, ofrecemos a continuación, de manera esquemática, todo el proceso constructivo para que el lector tenga de antemano un conocimiento global sobre el mismo que le ayude, como a nosotros, a comprender cada una de las intervenciones.

TABLA I

CRONOGRAMA DE LAS OBRAS

Años / Periodos	Intervención / fase constructiva / hechos históricos	Maestros	Fuente documental
c. 1539	Reedificación de la Capilla Mayor y de la Sacristía.	- Martín López?	A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464.
1545-1549	Construcción de la capilla de Santa Catalina.	- Trazas de Pedro de Ybarra? - Se rematan las obras en Gaspar López el Viejo. - Ejecuta las obras Lope de la Ordieta.	A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464.
1547-1549	Construcción de la capilla de Santa Ana (o de García de Contreras) y de la capilla de Sánchez Regidor.	- Ejecuta las obras Gaspar López el Viejo.	A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. A.H.N. OO.MM. A.H.T. Pleito 26.708
1550	Se han concluido ya la capilla mayor, la sacristía, la capilla de Santa Catalina, la capilla de Santa Ana y la capilla de Sánchez Regidor. El "crucero" se encuentra aún sin cubrir.	- Lope de la Ordieta es en este momento el maestro mayor de las obras	A.H.N. OO.MM. A.H.T. Pleito 26.708
1587	Con respecto a lo anterior: se ha terminado ya el mencionado "crucero" y se han hecho las capillas laterales del siguiente tramo faltando por cubrir la central. Se ha comenzado a hacer el siguiente tramo (el 3º sin contar con la cabecera).	- Juan Bravo es en este momento maestro mayor de las obras. Sabemos que hizo unas trazas generales para el templo.	A.H.N. OOMM. A.H.T. 31.953

1587	Se otorga licencia a **Francisco Chumacero** para construir una capilla lateral exterior anexa al segundo tramo (sin contar con la cabecera) de la nave de la epístola.	- Trazas y ejecución de las obras, Juan Bravo.	A.H.N. Libro 344, fol. 300r-302v.
1599	**Tomás de Escobar** compra la capilla que hasta ese momento había servido de sacristía (actual capilla de El Sagrario) y la adecúa para uso funerario. Esto obliga a hacer varios cambios en la distribución general de la iglesia como adelantar el altar mayor hasta el primer tramo de la nave central dejando lo que hasta entonces había sido capilla mayor para uso de sacristía.	- Dirige las obras Juan Bravo.	A.H.N. OOMM. Leg. 1.371
1606	Se concede permiso al **Capitán Juan Vinagre** para construir una capilla para su enterramiento y el de sus herederos anexa al segundo tramo (sin contar con la cabecera) de la nave del evangelio, frente a la de Francisco Chumacero.	- Trazas atribuidas a Gaspar López el Mozo.	A.P.V.A.[30]
1609	Comienzan a escucharse voces de alarma que anuncian las urgentes necesidades del templo. Gran parte del edificio está sin cubrir.	- Gaspar López el Mozo es en este momento, y desde 1603, maestro mayor de las obras.	A.H.N. OO.MM. Legajo 3.357
1610	La iglesia tiene cerrados ya los tres primeros tramos por completo (sin contar con la cabecera) aunque el cuarto se halla aún a medias y el quinto que estaba proyectado ni siquiera se ha empezado. La capilla del Capitán Juan Vinagre aparece ya terminada.		A.H.N. OOMM. A.H.T. 34.207

[30] Archivo Parroquial de Valencia de Alcántara.

1622-1632	Las obras siguen estancadas. Los religiosos se ven obligados a solicitar ayudas para proseguir con la construcción y, por este motivo, se realizan numerosos informes. Entre las necesidades que en ellos aparece se habla de una sacristía que se planea hacer anexa a los dos primeros tramos de la nave del evangelio (correspondientes a las capillas de Santa Catalina y Santa Ana). Las obras son examinadas por los maestros canteros Juan Salgado, Juan Díaz Periáñez, Gaspar Mejías y Francisco Ginés (1626-1631) quienes recomiendan que se recorte el proyecto (de cinco a cuatro tramos más la cabecera) con el fin de poderlo terminar la iglesia cuanto antes. Las obras que faltan por hacer son pregonadas y el maestro cantero Juan Díaz de Mendoza se postura sobre ellas a cambio de 163.000 reales pero se le declara insolvente.	- "Planta" realizada por Ginés García Manso siguiendo la de Juan Bravo.	AHN. OOMM. A.H.T. 31.953
1632	Las obras siguen paradas y la iglesia se deteriora. El arcipreste frey Agustín Velázquez de Tineo dice que la iglesia está descubierta y muy caída y que los feligreses se van a enterrar a otras iglesias.		AHN. OOMM. Legajo 3.403
1640-1647	La guerra contra los portugueses causa ciertos destrozos en la iglesia.		AHN. Sec. Nobleza. Ovando, C.4, D.291
1665- 1668	Los portugueses han tomado la plaza de Valencia causando grandes daños en la estructura y en las cubiertas de la iglesia de Rocamador. Varias partes del edificio han sido demolidas, entre ellas: la capilla del capitán Juan Vinagre y lo que aún quedaba de la iglesia primitiva (fachada, torre-espadaña y último tramo y medio de los pies).		AHN. OOMM. Legajo 3.434

1678	El estado de la iglesia sigue siendo ruinoso. El visitador frey Juan de Orive y Salazar manda derribar el tabique que se había levantado en 1599 para conformar una provisional sacristía.		A.P.V.A. Visita de J. Orive
1687	A pesar de haberse concedido ciertas cantidades para reparos, la iglesia sigue en estado de ruina.		A.H.N. OO.MM. Legajo 3.443
1704	La iglesia se cierra al culto y es destinada a servir de Hospital para las tropas de su majestad.		A.H.N. OO.MM. Leg. 1.449
1705-1715	Los portugueses vuelven a tomar la plaza de Valencia causando nuevos destrozos en todo su patrimonio y, especialmente, en la iglesia de Rocamador cuyas bóvedas sufren el envite del fuego enemigo.		A.H.N. OO.MM. Leg. 1.449
1716-1717	Se construye la actual **sacristía** haciendo uso de los antiguos bloques de piedra del templo primitivo que aún se encontraban desparramados por los alrededores de la de la iglesia.		A.P.V.A.
1717	Para que no desaparezca el templo, el concejo de Valencia solicita ayuda al rey. La ayuda llega y se comienza a restaurar la iglesia. Por motivo de las obras todos sus cultos son suspendidos pasándose a celebrar en la iglesia de la Encarnación.		A.H.N. OO.MM. Leg. 1.449
1727-1728	Se ejecuta y coloca el **retablo mayor** actual.	- Trazas: Manuel de Larra Churriguera. - Hechura: Nicolás Requejo.	A.P.V.A.
1730-1760	Se terminan de construir la última crujía del templo, la **fachada** y la **torre**.		A.P.V.A.
1763	Restauración de las bóvedas		Inscripcione en el propio edificio

2.1.1. La capilla mayor y la sacristía (c. 1539)

Gracias al *Libro de la Obra Pía de la Capellanía de Casillas* sabemos que las primeras obras que se llevaron a cabo en la iglesia de Rocamador estuvieron orientadas exclusivamente a la reedificación de la capilla mayor y que éstas dieron comienzo con anterioridad al año 1539. Esto al menos es lo que se deduce de un documento, fechado a 11 días de noviembre de 1539, por el que a frey Diego López de Toledo, Comendador de Herrera y Gobernador del Partido de Alcántara, se le comunica la intención que el emperador Carlos V tiene de construir en la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador una capilla con el fin de trasladar a ella tanto el altar de Santa Catalina, donde hasta entonces se había servido la capellanía de Casillas, como los restos mortales de su fundadora doña Catalina de Sotomayor. En el documento se indica que la mencionada capilla debía ser erigida, como se había ordenado anteriormente por otra cédula de su majestad, *"… en el cabo de la nabe que nuevamente se a fecho en la iglesia de Santa María de Rocamador en la villa de Valençia con una puerta abierta que se aga a la capilla prençipal de la dicha iglesia…"*[31]. Este "cabo de nave", entendemos, se corresponde con la actual capilla mayor.

Prueba evidente de que su construcción tuvo lugar con anterioridad a las otras capillas que la circundan, es la utilización de gárgolas en el sistema de desagües de sus cubiertas, algo impropio de haberse planteado de manera conjunta.

Desconocemos el nombre del maestro responsable de las obras aunque es probable que parte de ellas y, posiblemente, sus traza se deban a Martín López cuya presencia está documentada en la villa y sus proximidades desde al menos 1523, año en el que se le encargó la terminación de las cubiertas de la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación[32].

---

[31] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fol. 7r.

[32] A Martín López lo encontramos además como maestro mayor de las obras del convento de San Benito en Alcántara desde enero de 1530 y de las de la iglesia de Santa María de Almocóvar de la misma localidad desde 1532. Vid: MIRANDA DÍAZ, Bartolomé y MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: "La iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación de Valencia de Alcántara, una fundación del Maestre Don Juan de Zúñiga (aportación documental)", en *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, art. cit.; y, MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: "El entalador y escultor Guillén Ferrant", en *Boletín de la Real Academia de Extremadura*, tomo XII, año 2002, pp. 94 y 95; y, MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: "*Santa María de Almocóvar de Alcántara en el siglo XVI*", en esta misma revista.

Foto 2. *Vista general del interior de la capilla mayor*

Poco tiempo después de concluirse la capilla mayor, comenzó a edificarse la sacristía (actual capilla del Sagrario) cuyas obras, según se intuye por la documentación, debieron de prolongarse hasta aproximadamente el año 1544, si bien interiormente no fueron rematadas hasta 1550 por el maestro Lope de la Ordieta, tal y como lo recogen frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores en su visita a la iglesia valentina [33].

[33] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérres y don Pedro Manrique, comendador de Venfayán de la villa de Valencia…*, fol. 7v.

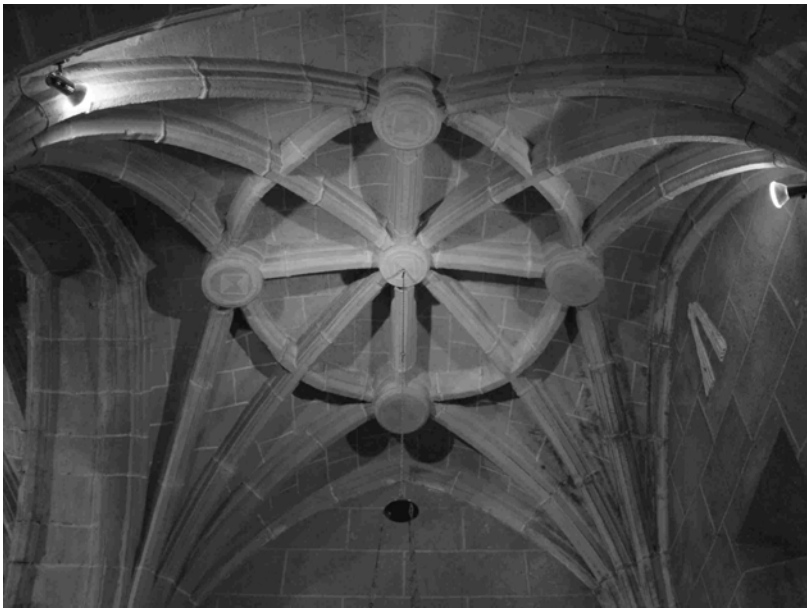

Foto 3. *Bóveda de la antigua sacristía, más tarde capilla de los Escobar, hoy capilla del Sagrario.*

2.1.2. Las capillas de Santa Catalina y de Santa Ana (c. 1539-1550)

Tras solventarse los asuntos del patronazgo y de las rentas de la capellanía de Casillas de los que anteriormente ya tratamos, el emperador Carlos V quiso adecentar todo lo posible el altar de Santa Catalina para el que, recordemos, había mandado incluso tallar una nueva imagen titular hacia 1529. Diez años después, y a petición de los freires del convento de Alcántara, parece que se quiere ir más lejos pretendiéndose entonces dignificar aún más el altar y erigir junto a él un sepulcro al que trasladar los restos de la fundadora doña Catalina de Sotomayor. Por este motivo, el prior del convento de San Benito de Alcántara, frey Juan de Sanabria, solicitó permiso al emperador con la intención de poder ir a examinar *in situ* el altar y así poder disponer como mejor conviniese con

respecto a las obras. Aprobada la solicitud, el prior visitó la iglesia de Rocamador probablemente durante los primeros meses de 1539 percatándose de que las obras que se pretendían hacer vendrían a costar prácticamente lo mismo que si se mandara hacer una pequeña capilla de nueva planta. Las impresiones del prior fueron comunicadas por carta al emperador, quien finalmente decidiría aprobar la construcción de la mencionada capilla el día 1 de octubre de 1539:

> *"Don Carlos, por la diuina clemençia, emperador semper augusto […] a vos frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera, mi gobernador del partido de Alcántara, y reberendo e deboto padre fray Juan de Sanabria, prior del convento de la dicha Horden, salud e grazia. Sepades que en el mi Consejo de las [Órdenes] fue vista una vuestra petición que en él presentasteis por la qual me hazíades relación diziendo que yo hos mandé por una my prouisyón fuésedes a la villa de Valençia e viésedes la dispusyción que avía para hazer un altar en la iglesia de Santa María de Rocamador de la dicha villa e para que junto a él se hiziese un enterramiento para en que se tasladasen e pusiesen los huesos de la ynstituidora de la capellanía de Casyllas a costa de los francos e rentas de la dicha capellanía; y vista la dispusición, hos a pareçido más conveniente hacerse una capilla pequeña e un altar e un enterramiento en ella donde se pudiesen trasladar los huesos de la dicha fundadora porque allí estarían más decentemente e sería a poca más costa que el dicho altar que yo mandava que se heziese. E me suplicastes hos diese licençia para que asy se hiziese, e que lo que costase lo heziésedes a costa de la renta de la dicha capellanía, e que proveyésede en ello como la mi merced fuese. Lo qual visto en el dicho mi consejo fue acordado que debía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón. E yo tóbelo por bien, por la qual vos doy licencia e facultad para que lo hagáys e proveáys según e como por la forma e manera a vosotros bien visto fuere a costa de los fincos e rentas de la dicha capellanía de Casyllas… Dada en la villa de Madrid a primero día del mes de otubre de myll e quinientos e treynta e nueve años..."* [34].

Pero según parece, los deseos del emperador no fueron atendidos con la celeridad debida ya que aún en 1544 las obras no se habían comenzado, lo que llevó a Carlos V a emitir una nueva cédula el 19 de julio de dicho año, esta vez dirigida al nuevo prior del convento de San Benito de Alcántara, frey Alonso

---

[34] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fols. 6v-7r.

de Angulo, con el fin de reiterar la necesidad de que se iniciase cuanto antes la construcción de la susodicha capilla[35].

Esta vez sí, la carta del emperador surtió efecto y el día 3 de febrero de 1545 el mismo prior ordenó publicar las condiciones a las que se habían de atener los maestros canteros que quisieran pujar para quedarse con las obras[36]. La capilla que se pretende hacer entonces, según este documento, es una construcción de 16 pies de ancho por 16 de largo y 24 de alto, fabricada en mampuesto y sillería y cubierta con bóveda de crucería de cinco claves. La capilla habría de tener, además, una ventana orientada hacia el norte y dos gárgolas con que desaguar su tejado. Su acceso, según se indica, habría de practicarse desde la capilla mayor a la que quedaría anexa en el lado del evangelio:

> *"Las condiziones con que se a de hazer una capilla en Nuestra Señora de Rocamador de la villa de Valençia de la Horden de Alcántara es lo siguiente: que se a de hazer una capilla arrimada a un lado de la capilla que está en la dicha yglesia hazia la parte de la fortaleza.*
>
> *Y es que la dicha capilla a de tener diez e seys pies de ancho e* ***ase de afirmar a la esquina que haze la dicha yglesia de la capilla que en ella está,*** *e que los dies e seys pies de ancho que digo que a de tener, an de caber dentro e mandarse por la dicha capilla que agora está hecha en la yglesia ronpiendo la pared de la dicha capilla que agora está fecha haziendo un arco perpiano de cantería con que se a de dividir la dicha capilla de la capilla de la dicha yglesya…"*[37].

Junto a las gradas del altar que se había de erigir en el interior de la capilla, debía de colocarse, según se indica, una laude con el escudo de armas de la fundadora. Su tamaño habría de ser de 7 pies de largo por 3 de ancho y junto a ella se pondría además la laude vieja de su anterior enterramiento.

Lamentablemente en las condiciones no se menciona el nombre del autor de las trazas aunque es muy probable que éstas salieran de la mano de Pedro de Ybarra quien, como, enseguida veremos, nos consta que pujó por quedarse con las obras y las visitó en varias ocasiones para comprobar su estado.

---

[35] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fol. 7v-8v.

[36] Véase el apéndice documental, doc. núm. 6.

[37] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fols. 1r -2v.

El primer pregón que se hizo de las condiciones de obra tuvo lugar el día 3 de febrero de 1545 en la plaza pública de la villa de Alcántara a cuya llamada respondió, al día siguiente, el maestro Bartolomé Moreno, vecino de la localidad, diciendo que se encargaría de la construcción de la capilla conforme estaba mandado en las condiciones a cambio de 180.000 maravedís. A la postura de Bartolomé Moreno seguirían en los próximos días las de Gaspar López el Viejo (25-II-1545), quien puso la obra en 130.000 maravedís; Pedro de Ybarra (1-III-1545), quien la bajó hasta los 90.000 maravedís; y, de nuevo, **Gaspar López** (1-III-1945), en quien finalmente se remataron el día 2 de marzo de 1545 por un montante total de 80.000 maravedís.

> *"… E después de ello, en este dicho día, siendo día señalado del remate, pareçió presente el dicho Gaspar López e dixo que la baxaba y la baxó en la dicha obra del preçio en que la tiene puesta el dicho Pedro de Ybarra, diez myll maravedís, e que quedaba e quedó de la hazer conforme a la dicha traça e condiçiones por preçio de ochenta myll maravedís con que le den çinco ducados de prometido e rematándosele en él quedó de dar fianças […].*
>
> *Y el dicho señor admenistrador dixo que pues no ay quien baxe e es ya ansí noche cerrada, mandaba e mandó rematarlas"*[38].

Tras presentar las correspondientes fianzas[39], el maestro Gaspar López el Viejo debió de dar pronto comienzo a las obras pues ya para el día 6 de junio de ese mismo año consta que se le habían entregado 40.000 maravedís en concepto de primer pago[40]. Pero extrañamente, la capilla no empezó a edificarse en el lugar que en las condiciones se ordenaba, esto es, en el hueco existente

---

[38] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fol. 5r. y v.

[39] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fols. 8v-9v.

[40] *"E pagó a Gaspar López, vezino de la villa de Alcántara, maestro de cantería, cuarenta mill maravedís para en cuenta e parte de pago de ochenta mill maravedís en que fue rematada la obra de la dicha capilla, que es la primera paga que será obligado a fazer conforme a la escritura, condiçiones e remates que mostró con la carta de pago del dicho Gaspar López […]"*. A.H.N. Archivo Judicial de la Orden de Alcántara, núm. 33.330, fol. XLI. Citado parcialmente por: SÁNCHEZ LOMBA, Francisco M.: *"Iglesias caurienses del milquinientos"*, op. cit., p. 34. Estos pagos aparecen además recogidos en: A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fol. 22r y v.

entre el cuerpo de la vieja iglesia y el lado norte de la nueva capilla mayor, sino por debajo de aquel solar. ¿Qué razones motivaron este cambio? Todo parece indicar que el culpable de esta situación fue el regidor de la villa de Valencia de Alcántara **García de Contreras,** quien deseaba construir una capilla para su enterramiento, y que dedicaría a Santa Ana, en ese mismo sitio. Sin embargo la documentación de que disponemos no fecha la contratación de la mencionada capilla con el arquitecto **Lope de la Ordieta** sino hasta el 29 de septiembre de 1547, esto es, dos años después de que comenzasen las obras de la capilla de Santa Catalina[41]. ¿Pudiera haber reservado durante todo ese tiempo el regidor de Valencia el solar para ver cumplidos sus deseos obligando con ello a la Orden a edificar la capilla de Santa Catalina en otro lugar? Es posible que sí, pues nos consta que era un personaje poderoso y económicamente muy solven-

Foto 4. *Las capillas de Santa Catalina y Santa Ana vistas desde la Torre del Homenaje de la fortaleza.*

[41] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fols. 31r-32v. El texto íntegro de las condiciones de obras acordadas entre García de Contreras y Lope de la Ordieta pueden verse en el apéndice documental.

te[42]. Lo cierto es que, como fuere, tanto las obras de una como de otra capilla se prolongaron en el tiempo a causa de las disputas por el solar, aun sin dejar de trabajarse en la construcción de ambas.

La solución a tan peliagudo problema comenzó a gestarse en Valladolid el 7 de diciembre de 1548 cuando Carlos V, enterado del asunto, ordenó al Gobernador del Partido de Alcántara que le remitiese un informe detallado de lo que ocurría. Tras recibir la información Carlos V ordenó que las capillas fueran permutadas:

> *"… e uista por vuestra Magestad e los señores de su Consejo, según paresçe por la dicha prouisión, mandaron que la capilla que el dicho Garçía de Contreras quería, que está (sic) junto con el Santísimo Sacramento, quedase para la dicha doña Catalina, fundadora de la dicha capellanía de Casillas, e la capilla que estaua más abaxo de ella se diese al dicho Garçía de Contreras para él e para sus herederos e suçesores pagando el dicho Garçía de Contreras e sus herederos lo que en ella estuuiere gastado…"*[43].

Pero la permuta ordenada no se llevó a cabo finalmente hasta el mes de mayo de 1549 cuando el prior de Alcántara frey Luis de Murcia y el maestro

---

[42] García de Contreras, natural de Badajoz, era hijo de Juan de Contreras y de Elvira Alvarado. Sabemos que marchó a Perú el 12 de junio de 1534. En 1539 ingresó en la Orden de San Juan de Jerusalén. El 2 de julio de 1540 se le da licencia para que pasen a Indias tres esclavos suyos. Mantuvo un largo pleito con el capitán Alonso de Alvarado, quien le reclamó el oro encontrado en unas tumbas, y que se había traído a España de forma oculta (Datos facilitados por Dionisio Á. Martín Nieto e incluidos en su biografía sobre el comendador frey Antonio Bravo de Jerez, actualmente en imprenta). Sobre el mecenazgo artístico de García de Contreras puede consultarse además: MARTÍNEZ DE VEGA, Elisa: "Santa Ana de Valencia de Alcántara: un convento clariano bajo la jurisdicción de la Orden de Alcántara" en *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, III Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 335-347; y, BRAVO ESCUDERO, Berta M.: "Arquitectura religiosa de la Raya alentejano-cacereña: los monasterios femeninos de Santa Ana de Valencia de Alcántara y Sao Bernardo de Portoalegre", en VIFORCOS MARINAS, María Isabel y CAMPOS SÁNCHEZ-BORDANA, María Dolores (Coords.): *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual : nuevas aportaciones al monacato femenino*. León: Universidad de León, 2005, pp. 747-764.

[43] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérres y don Pedro Manrique, comendador de Venfayán de la villa de Valencia…*, fol. 9r y v.

cantero Pedro de Ybarra, visitaron las susodichas capillas con el fin de valorar las obras que en cada una de ellas se habían realizado para así establecer las correspondientes compensaciones:

> *"… aviendo ydo a ver e visitar la capilla de Santa Catalina que se haze en la dicha yglesia para la fundadora de la Capellanía de Casillas (sic) juntamente con Pedro de Ybarra, maestro mayor de las obras del dicho convento, al qual el dicho señor prior avía llevado a ver la dicha capilla, y el dicho señor prior dixo que por quanto la dicha capilla que vesytaban la avía començado a hazer García de Contreras, vecino e regidor de la dicha villa, e por los señores del Consejo de las Órdenes avía sido mandado al dicho García de Contreras dexase la dicha capilla para la fundadora de Casyllas e tomase junto a ella otra capilla que se avía començado a hazer en la dicha yglesia para la fundadora de Casyllas, e por el dicho García de Contreras siéndole notificada la dicha provisión avía hecho dexación de la dicha capilla a la fundadora de Casyllas e no avía querido tomar la otra capilla que se le daba, e para que se supiese en el deçir que en las dichas dos capillas estava echo, e lo que podía averse meresçido por aver hecho las dichas capillas e lo que más se hiziese…. la capilla que se tomó para la fundadora de Casillas porque en ella se a de hazer más e mejor obra e acreçentada de lo que se avía mandado hazer por el dicho García de Contreras, el dicho señor prior mandó, estando presente el dicho Pedro de Ybarra,… e Lope de la Hordieta e Gaspar López, maestros de cantería, **que el dicho Lope de la Hurdieta hiziese una cruz e señal en lo alto de la dicha capilla** en el pie derecho por çima de las gradas del altar mayor de la dicha capilla de Casillas para que por la dicha cruz e señal viese e supiese en el deçir que la dicha capilla estaba al tiempo e quedóse… para la fundadora de Casillas, y el dicho…. con un cinzel hizo la dicha cruz e señal en el lugar e parte que dicho es, y el dicho señor prior pidió ansimismo se lo diese ansí por testimonio…"*[44].

[44] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fol. 30. La señal hecha por Lope de la Ordieta aún se conserva.

Foto 5. *Interior de las capillas de Santa Ana (izq.) y Santa Catalina (der.).*

Como se señala en el documento anterior, García de Contreras hizo resignación de su capilla a favor de la capellanía de Casillas pero no quiso tomar para sí la otra que se le ofrecía. Sin embargo, su viuda Beatriz Bravo de Jerez y sus hijos terminaron aceptándola posteriormente a cambio de 40.000 maravedíes, cantidad que, como sabemos, se había entregado ya a Gaspar López por las obras en concepto de primer pago.

> *"… según paresçe por la dicha prouisión, mandaron que la capilla que el dicho Garçía de Contreras quería que está (sic) junto con el Santísimo Sacramento quedase para la dicha doña Catalina, fundadora de la dicha capellanía de Casillas, e la capilla que estaua más abaxo de ella se diese al dicho Garçía de Contreras para él e para sus herederos e suçesores pagando el dicho Garçía de Contreras e sus herederos lo que en ella estuuiere gastado, segund más largamente en la dicha prouisión se contiene [y] por uirtud de la qual se tasó, ante todas cosas, el gasto que tenía la dicha capilla en quarenta mil maravedís, los quales, por parte de los di-*

> *chos herederos del dicho García de Contreras, se pagaron al açipreste e mayordomo de la dicha yglesia. E ansí pagados, el gouernador del dicho partido, por uirtud de la dicha prouisión, puso en la posesión de la dicha capilla a la muger e hijos del dicho García de Contreras y a su procurador en su nombre…"*[45].

Tras la permuta, ambas capillas seguirían construyéndose presumiblemente de la mano de los mismos maestros que hasta entonces habían trabajado en ellas. Esto es, Gaspar López continuó obrando la antigua capilla de Santa Catalina, ahora destinada a enterramiento de la familia de García de Contreras; mientras que Lope de la Ordieta hizo lo propio con la capilla de Santa Ana, desde entonces propiedad de la Capellanía de Casillas. Decimos "presumiblemente" puesto que no hemos encontrado documentos que apoyen la continuación de las obras por parte de Gaspar López pero sí de Lope de la Ordieta con quien el prior de Alcántara firmaría un nuevo contrato el 26 de mayo de 1549. Las condiciones en él impuestas partían de las que el maestro había firmado anteriormente con García de Contreras el 29 de septiembre de 1547 aunque, por acuerdo entre las partes, algunas de sus cláusulas fueron suprimidas y otras mejoradas para dar mayor prestancia a la capilla.

> *"[Éstas son] Las condiçiones con que Lope de la Ordieta torna a hazer agora de nuevo la capilla de Santa Catalina que hazía antes para Garçía de Contreras las quales son añadidas allende a las que está puestas en el contrato que hizo con Garçía de Contreras. Que se entiende que, agora de nuevo, se torna en obligar a nos con éstas como por las primeras, que ansí las unas como las otras a de guardar e cunplir.*
>
> *Primeramente, allende de todas las demás condiçiones señaladas en el contrato de Garçía de Contreras, a de acavar la pared que va entre esta dicha capilla que agora se toma para Santa Catalina y entre la capilla que antes se hazía para la dicha bocaçion de Santa Catalina e ponerla en toda la altura nesçesaria para según se quiere la capilla que a de hazer guardando en ella su forma e con la misma labor e tratamiento que está començada.*

---

[45] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérres y don Pedro Manrique, comendador de Venfayán de la villa de Valencia.…*. Vid: MIRANDA DÍAZ, Bartolomé: *"La villa de Valencia de Alcántara a mediados del siglo XVI…"*, art. cit.

Yten, la costa de andamios y clabijas e clavazón a de ser a su costa del dicho Lope de la Ordieta.

Yten, que el maderamiento del tejado e teja a de ser a costa del dicho Lope de la Ordieta, el qual tejado sea muy bien hecho e asentado con sus boquillas e cavalletes de cal //.

Yten, que a de echar por el introy de la dicha capilla su tablamiento de cantería conforme el de la yglesia guardando el mismo tablamento [e] su corriente por el tejado.

Yten, que a de dexar losada de ladrillo la dicha capilla e su grada para el altar de cantería y mesa para el altar […] [46].

Esta nueva intervención fue tasada por el maestro cantero Pedro de Ybarra en 20.000 maravedís, precio al que tenían que sumarse además los 55.000 maravedís en que fueron valoradas las obras inicialmente. Los pagos, como de costumbre, se harían en tres partes: a comienzos, a mediados y a la conclusión de las obras; concertándose además que la capilla debería estar terminada antes de nueve meses. El plazo establecido parece que se cumplió pues nos consta que en octubre de 1550 la capilla de Santa Catalina se había concluido, como también lo había hecho la de Santa Ana.

* * * * *

Durante todo este proceso de obras, disputas y acuerdos entre García de Contreras y los diferentes priores del convento de San Benito de Alcántara, se pusieron en marcha en la iglesia otras intervenciones que, presumiblemente, debieron de atender ya a un planteamiento general y, por tanto, a unas trazas comunes. Estas nuevas trazas de la iglesia plantean una continuación de lo que se venía ya haciendo en la capilla de García de Contreras, originalmente diseñada, como ya dijimos, por Pedro de Ybarra para la capellanía de Casillas, por

---

[46] A.H.N. Manuscritos Alcántara, Lib. 464. *Libro de la Obra pía de la Dehesa de Casillas…*, fols. 33v-35r.

lo que su autoría pudieran atribuirse también al citado maestro[47]. Por su parte, la persona encargada de ponerlas en pie habría sido el cantero Lope de la Ordieta quien, como ya hemos visto, aparece vinculado a las obras de Rocamador al menos desde el año 1547. Pero… ¿cuáles fueron estas otras intervenciones? Gracias a la visita girada a la iglesia por frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores entre octubre de 1550 y junio de 1551, sabemos que, además de las mencionadas capillas, se había construido ya para entonces otra más, esta vez en la nave de la epístola frente a la de García de Contreras. Dicha capilla había sido erigida, según afirman los visitadores, a cargo de las rentas de la iglesia, aunque en el momento de la visita era ya propiedad de **Sánchez Regidor,** quien había mandado hacer en ella un altar (dedicado a San Juan) y un sepulcro con sus armas destinado a su enterramiento. Entre esta capilla y la ya mencionada de García de Contreras nos consta que en octubre de 1550 se estaba cerrando otra capilla más (el "crucero").

> *"En ueinte e dos días del mes de otubre del dicho año de mill e quinientos e çincuenta años, uisité personalmente la yglesia de Nuestra Señora Santa María de Rocamador que es una de las yglesias parrochiales de la dicha villa […].*
>
> *La **capilla mayor** de la dicha yglesia [está] fecha de piedra de cantería e cal desde los cimientos hasta arriba, e el casco de la dicha capilla de ladrillo e cal, e los cruzeros de cantería y el arco toral de la dicha capilla principal es de cantería; y entrando en la dicha capilla a la mano derecha está la **sacristía**, es el casco de ladrillo e cal, e las claves e cruceros de cantería. Tiene la puerta de la dicha sacristía su portada de cantería e las puertas de castaño con su cerrojo e cerradura e llaue.*
>
> *La qual dicha capilla mayor e sacristía, segund fui ynformado del dicho mayordomo, se a fecho e se haze a costa de la fábrica de la dicha yglesia, la qual se haze a destajo, e la tiene tomada a hazer la dicha obra Lope de la Ordieta, el qual destajo se hará minción en las quentas que tomare de la dicha yglesia.*
>
> *Tiene la dicha capilla sus reponsiones fechos para el cuerpo de la yglesia. Está cerrado el casco de la dicha capilla y encima maderada de*

[47] Nos consta, ya que se cita expresamente en varias ocasiones, que el maestro Juan Bravo realizó unas trazas para la iglesia de Rocamador pero, a nuestro juicio, éstas debieron ser una copia de otras anteriores (¿tal vez las originales de Ybarra?). En ningún caso pueden atribuirse a Juan Bravo las primitivas trazas del templo pues, por muy temprano que las hubiese hecho, nunca habrían sido anteriores a 1560, año para el que las obras ya estaban muy avanzadas.

cuarterones e tablas de castaño e su teja encima. E las tejas rebocadas con cal.

A la mano yzquierda entrando en la dicha capilla mayor se a fecho una capilla de cantería e el casco//de ladrillo e cal con sus claues e cruçeros de cantería. Tiene elegido su altar de cantería y en él una ymagen de bulto de ***Santa Catalina*** *con unos manteles en él. Dizen que para hazer esta capilla de las rentas de la Dehesa de Casillas, se dieron duzientos ducados para la hazer porque en ella se an de trasladar los huesos de una doña Catalina que es la que dexó la dicha dehesa; [y] que en la dicha capilla se dizen por la dicha doña Catalina ciertas misas cada semana, como se hará minción de ello adelante en la uisitación de la dicha capellanía.*

Encima de la dicha sacrestía está fecho un ***arco para enterramiento*** *de cantería cerca del altar mayor. Este enterramiento es de la fábrica de la dicha yglesia porque a su costa se hizo, e por lo que se vendiere es para la dicha fábrica […].*

Por baxo de esta capilla, donde se an de trasladar los huesos de doña Catalina, está otra capilla la qual tiene quinze pies de largo e diez e ocho pies de ancho, e en ella elegido su altar en un enterramiento en la pared. Fuenos dicho que la dicha capilla es de ***Garçía de Contreras*** *e de sus herederos […].*

Junto con el altar mayor a la mano izquierda está un bulto grande con un paño negro encima e una cruz blanca de lienço en él y dixéronme que está allí enterrado un Garçía de Contreras.

Y encima donde está el bulto, junto con el arco de la capilla de Santa Catalina, está elegido, en la misma pared donde a de estar, el ***altar del Santísimo Sacramento****. Saliendo del arco toral de la capilla mayor se haze al presente otra naue para el cuerpo de la yglesia, e están hechando los cruzeros de la capilla de cantería. Van armados sobre los arcos de la capilla toral e sobre otros arcos que ahora se han fecho.*

Ya se hechó del un lado e del otro dos capillas, una de un lado e otra del otro. Van cerradas de la misma arte que la capilla mayor. En cada una de ellas está elixido un altar e un enterramiento. E en el enterramiento de la capilla a la mano derecha están puestas unas armas que dizen que son de ***Sánchez Regidor***[48].

---

[48] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico Toledo, pleito 26.708, Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérres y don Pedro Manrique, comendador de Venfayán de la villa de Valencia y su arciprestadgo espiritual y temporal della. Año de 1550. El manuscrito está sin paginar. En el artículo que publicamos entre las páginas del tomo I de este mismo número de la *Revista de Estudios Extremeños*, dimos a conocer buena parte del texto de esta visita teniendo la ocasión

Con todo, tenemos que para mediados del siglo XVI en la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador se han erigido ya: la capilla mayor, la sacristía (actual capilla de El Santísimo); la capilla de Santa Catalina o de la Dehesa de Casillas (actualmente dedicada a la Virgen de Fátima); la capilla de Santa Ana o de García de Contreras (hoy capilla del Cristo de las Batallas); y la capilla de San Juan o de Sánchez Regidor (donde hoy campea el blasón de los Ulloa-Chumacero); y que, además, se está empezando a cubrir el "crucero".

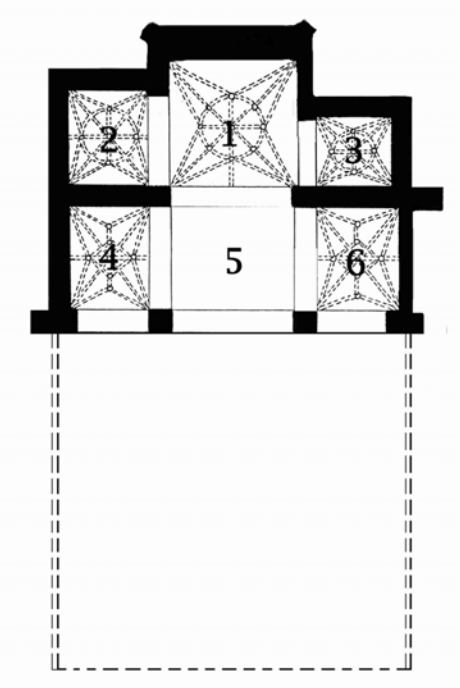

1. Capilla mayor
2. Capilla de Santa Catalina (propiedad de la Orden de Alcántara)
3. Sacristía
4. Capilla de Santa Ana propiedad de García de Contreras
5. Crucero (aún inacabado)
6. Capilla propiedad de Sánchez Regidor

Foto 6. *Estado de las obras de reedificación de la iglesia de Ntra. Sra. de Rocamador en 1550.*

---

entonces de realizar un estudio minucioso de la situación económica y religiosa del templo durante las mencionadas fechas, así como de los bienes muebles y ornamentos que por entonces poseía. A él remitimos a quienes deseen indagar o saber más sobre tales asuntos. MIRANDA DÍAZ, Bartolomé *"La villa de Valencia de Alcántara a mediados del siglo XVI…"*, art. cit.

Todas estas obras quedan reflejadas, de uno u otro modo, en las cuentas tomadas por los mencionados visitadores al mayordomo de la iglesia de Rocamador, como puede apreciarse en las siguientes tablas:

CUENTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE ROCAMADOR (1543-1550)[49]

Año[50]	Mayordomo	Cargos en mrs.	Descargos en mrs.	Alcance en mrs.
1543	Benito Sánchez	67.533	9.141	58.392
1544	Jorge Braceros	94.021	50.203 y medio	43.817 y medio
1545	Diego Díaz	76.116	12.427	63.689
1546	Pedro Clemente	135.173 y medio	70.896	63.869[51]
1547	Jorge Sánchez	-	-	41.886
1548	Francisco Clemente	-	-	6.345[52]
1549	Juan Martín Zafreño	-	-	17.630 y medio
1550	Pedro Sánchez Cárdenas	40.000	33.536	6.464 y medio

[49] Reflejamos en esta tabla sólo los montantes económicos en metálico obviando otros bienes como trigo, cebada, centeno, etc. que recargarían en demasía su contenido.

[50] El año de la mayordomía no coincidía con el año natural pues eran elegidos el día de Santa María de agosto de cada año. De este modo deberíamos hablar de dos medios años, como los actuales cursos académicos. A pesar de ello reflejamos en la tabla tan sólo el año de finalización de la mayordomía que es, precisamente, en el que se toman las cuentas.

[51] Realmente el alcance debería ser de 64.277 mrs. a no ser que las cuentas de cargos y descargos anteriores estuviesen confundidas.

[52] Aunque no quedan reflejados directamente en la visita, los descargos de este año fueron numerosísimos ya que durante esta mayordomía se *"… adouó la obra de la iglesia"*.

RELACIÓN DE LOS MARAVEDÍS QUE SE HAN TOMADO PRESTADOS DE LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE VALBÓN PARA LA IGLESIA DE ROCAMADOR[53]

Año	Mayordomo	Cantidad prestada
1548	Francisco Clemente	10.500
1549	Juan Martín	6.000
1550	Pedro Sánchez Cárdenas	41.500
1551	Juan Lorenzo	20.000
Total prestado		**78.000 maravedís**

2.2. La ralentización de las obras: crisis, rivalidades, pleitos y modifica ciones en las trazas (segunda mitad del siglo XVI)

Tras la visita a Rocamador de frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores en 1550, no volvemos a tener noticias fehacientes del templo durante algunos años. Sin embargo, los 20.000 maravedís prestados a la iglesia por parte de los mayordomos de la ermita de Valbón en 1551 y otras aportaciones económicas inmediatamente posteriores de las que tenemos constancia, nos indican que las obras continuaron desarrollándose, aunque eso sí, a un ritmo mucho más lento y, en principio, aún bajo la maestría del cantero Lope de la Ordieta, quien mantendría su puesto al menos hasta 1560[54].

---

[53] Estos préstamos son solicitados para poder avanzar en las obras de la iglesia, tal y como aparece constatado documentalmente en diversas ocasiones a lo largo de la visita.

[54] El maestro Lope de la Ordieta trabajará durante estos años en otros edificios de la localidad de Valencia de Alcántara como es el caso de la ermita de Nuestra Señora de Valbón, cuyo templo comienza a reformar en 1551. Vid: MIRANDA DÍAZ, Bartolomé: "*La villa de Valencia de Alcántara a mediados del siglo XVI…*". Art. cit.

A Lope de la Ordieta vendría a sustituirlo, hacia 1570, el arquitecto **Juan Bravo**, discípulo de Pedro de Ybarra y continuador de su labor en la maestría tanto del conventual alcantarino como de las grandes obras promovidas por la Orden[55]. Su llegada a la iglesia de Rocamador coincidió en el tiempo con la **crisis económica** derivada de las bancarrotas de Felipe II que afectaron a todo el reino y que, sin duda, se dejaron notar de manera directa en la ya de por sí maltrecha economía de la parroquia valenciana cuyas obras tuvieron que detenerse al igual que ocurriera en otras iglesias del partido, como la de Santa María de Almocóvar en Alcántara, o como las del propio conventual alcantarino[56].

Este periodo de crisis coincide además con una recesión de la popularidad del templo que, a pesar de ser la iglesia matriz del arciprestazgo y la más antigua de cuantas existían en la villa de Valencia, ve cómo otra de las parroquias de la localidad, la de Nuestra Señora de la Encarnación, comienza a comerle terreno. Y es que, a causa de las obras, Rocamador se ha vuelto una iglesia "incómoda" en la que no es agradable asistir a los oficios. La pérdida de feligreses llevaría aparejada, además, una notable reducción en los ingresos procedentes de obras pías, mandas, enterramientos, etc. Tan complicada situación fue aprovechada por los párrocos de la Encarnación quienes, no contentos con rivalizar con la iglesia matriz, pretendieron incluso ponerse por delante de ella en aspectos tales como los de las procesiones que hasta entonces habían sido, en su mayoría, competencia única de Rocamador. Ejemplo de ello es el pleito acaecido en 1577 entre el arcipreste, el doctor frey Juan Villela, contra el cura de la iglesia de la Encarnación, Juan Francisco de Ávalos, y la Cofradía

---

[55] Juan Bravo no obtuvo oficialmente el título de Obrero de San Benito de Alcántara hasta el 8 de marzo de 1591, aunque servía a la Orden de Alcántara desde 1568, dos años antes de que muriese Pedro de Ybarra. A.H.N. (OO.MM.). Lib. 345, fols. 93 y 94; y, A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Alcántara, Pleito 29.013. El prior de Alcántara Bernardo Villela informa favorablemente de Juan Bravo, el 10 enero de 1591, y dice *"le a mandado v.a. dar provisión para ser maestro mayor del monasterio de la villa de Valençia y de la yglesia mayor que a el presente se va haçiendo en la propia villa"*.

[56] IBARRA DE LORESECHA, José Joaquín de (Conde de Abásolo): *Los maestros de cantería Juan y Pedro de Ibarra (siglo XVI)*. Diputación Provincial de Salamanca: Salamanca, 1987, p. 53.

de la Santa Misericordia a quienes acusa de celebrar procesiones que no eran de su competencia[57].

Pese a todo, el verdadero problema seguirá siendo durante mucho tiempo el económico pues, tal y como arrojan las cuentas de 1578 conservadas en el A.H.N., la parroquia de Rocamador apenas podía con los gastos ordinarios[58]. Esta situación tocaría techo durante la década de los ochenta como puede apreciarse incluso en los mismos muros de la iglesia, construidos hasta entonces en sillería y ya para entonces comenzados a obrar en mampostería, reservándose únicamente la piedra labrada para el trabajo de las partes más nobles (contrafuertes, portadas y aleros).

2.2.1. Disputas sobre la financiación de las obras: La infructuosa ayuda del visitador frey Bartolomé de Villavicencio.

El 23 de enero de 1574 su majestad el rey Felipe II ordenó mediante un real decreto al recién nombrado visitador general de la Orden, frey Bartolomé de Villavicencio, que visitase todas y cada una de las villas y lugares del Partido de Alcántara a fin de informarle sobre el estado de sus iglesias y de las necesidades que éstas tenían de reparos y nuevos ornamentos. Entre las escrupulosas indicaciones del monarca, llaman la atención las que se refieren a los aspectos económicos, ya que por ellas se autorizaba al visitador a concertar con los recaudadores de la Mesa Maestral las cantidades que se les habían de entregar anualmente a los mayordomos de las iglesias para hacer frente a tales necesidades[59].

---

[57] Véase el doc. nº 8 del apéndice documental.

[58] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, 34.456.

[59] *"… Ythen, queremos y tenemos por bien que la cantidad de maravedís que ansí fuere conçertado para fábrica de las dichas yglesias, que después, los que fueren de la Mesa Maestral o el contador mayor que es o fuere de la dicha Horden, se los libre en cada un año en las rentas que la Mesa Maestral lleuare en las tales villas y lugares conforme a lo que ansí quedare asentado y conçertado para que les sean dados y pagados en cada un año a las dichas yglesias o (a) sus mayordomos para fábricas dellas solamente por uirtud de las libranzas del dicho contador mayor sin otro recaudo alguno //.*

Ythen, la cantidad de maravedís que de su consentimyento de las dichas partes ansí fuere señalado de fábrica a las yglesias de las dignidades o comendadores, por la presente les mandamos que se las den y paguen en cada un año según e como se ouuieren conçertado y ansí lo dexaren asentado por auto de uisitaçión para que las dichas yglesias sean bien reparadas e proueydas de los hornamentos y otras cosas neçesarias para el seruiçio e culto

Frey Bartolomé de Villavicencio comenzó a girar las visitas ese mismo año acompañado del Comendador del Esparragal, Frey Juan de Acuña y Vela, pero no tenemos constancia de su llegada a Valencia de Alcántara sino hasta 1585, sabiendo además que volvería a visitarla en 1587. Durante su primera estancia en la localidad, Villavicencio se mostró muy minucioso en su examen, dándose pronto cuenta de las carencias económicas que afectaban a la iglesia matriz y que ya para entonces habían sido denunciadas ante el rey por el mayordomo de Rocamador Pedro de Freytas. De las palabras del mayordomo, incluidas en la visita de Villavicencio, se deducen dos hechos: primero, que el estado que en ese momento presentaban las obras no distaba mucho de como las habían descrito frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores en 1550, pues parece que tan sólo se había levantado desde entonces una nueva crujía y que ésta, incluso, se hallaba aún sin rematar; y, segundo, que las obras estaban paradas por falta de recursos económicos.

> "*Pedro Freitas, mayordomo de la yglesia parrochial e matriz del aciprestazgo de Nuestra Señora de Rocamador desta villa digo que con ser la dicha yglesia la más antigua y de más parrochianos de este pueblo cuyos diezmos Su Magestad deuenga como perpetuo administrador de la Horden, no se tiene notiçia de tiempo inmemorial que xamás Su Magestad le ouiese dado para su fábrica, reparos y hornamyentos, e por ser edefiçio tan antiguo conuino necesariamente de nueuo reedificar el cuerpo y capillas y coro y campanario de la dicha yglesia, la qual se prençipió con liçencia de Su Magestad y señores de su Consejo Real de las Órdenes por quenta de algunas limosnas que la dicha yglesia tenía adqueridas en poder de sus mayordomos y de frutos de ciertas sus heredades que le an sido dadas en limosnas con cargas de misas y con otras ayudas de peditorias por el pueblo con lo qual* ***se van haçiendo seis capillas con sus arcos y bóuedas y crucería de cantería perpetua e con gran consuelo de este pueblo se va prosiguiendo [y] continuando la obra hasta de presente que la yglesia y sus mayordomos no tienen [ya] facultad de dineros para la prosecusçión ni de dónde los sacar;*** *antes deue la yglesia más de duçientos mill maravedís que con liçencia de vuestra merced tiene tomados prestados, y porque con çesar la obra se causa notable desconsuelo al pueblo e peligro en la tardança para lo edeficado,* ***e por estar la yglesia descubier-***

---

deuino, y que solamente por uirtud de vuestros mandamientos sin otro recaudo alguno mando que se puedan cobrar y cobren los//maravedís que para la dicha fábrica fueren necesitados y señalados en la forma que dicho es…"A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fols. 15v-21v.

> ***ta al ayre y agua y muy posteada por causa de las çimbras e toda llena de piedras e maderos, se administran los diuinos ofiçios con mucho peligro*** *y perjuiçio de los que asisten que no tienen dónde ni cómo poder estar de rodillas, sentados y en pie ny alcançar a uer los altares, y es de manera que de todo punto* ***se uan desafeligresando los parrochianos, procurando sus entierros en otras yglesias anexando sus anibersarios y obras pías y limosnas en otras partes, de lo qual se le causa notable diminuçión al aprouechamiento de sus beneficios y fábrica****, y por ser la yglesia más antigua y matriz e más amada del priorato se recrece notoria pérdida en lo dicho e diminución de su autoridad que siempre auía conservado como yglesia mayor de esta uilla [y] como cabeça de su arciprestazgo. Por todo lo qual suplico a vuestra merced mande uer por uista de oxos con Juan Brauo, maestro mayor de la Horden, y con su acipreste y con los demás parrochianos que vuestra merced fuere seruido cuio clamor, con todo lo dicho, vuestra merced fuere seruido mandar poner por auto. Y constando como por notorio, alego [y] suplico a vuestra merced mande dar horden y remedio como la dicha obra consiga efeto y cesen los tales y tantos peligros en la tardança, y se ynforme del dicho maestro mayor de la cantidad neçesaria para ello y en nonbre de Su Magestad lo mande prouer y como su merced sea seruido. Y pido justiçia y en lo necesario, e lo firmo. A vuestra merced ymploro. El doctor Roco de Villagutiérrez"* [60].

Lo que el mayordomo Pedro de Freytas viene a decir es que la parroquia no tiene dinero con que afrontar las obras y que es necesaria y muy urgente la ayuda del rey para que no se perdiese lo que se había construido hasta entonces. Para ello pide expresamente que examine las obras el maestro mayor de la Orden Juan Bravo y que se actúe en consecuencia. Esta queja inicial del mayordomo, se convirtió en ese mismo año en un pleito formal interpuesto contra la Mesa Maestral, a la que el arcipreste de Rocamador hacía responsable del lamentable estado en que se encontraba la iglesia. El visitador frey Bartolomé de Villavicencio sería precisamente el encargado de intermediar en el conflicto y de recabar la información necesaria para solucionarlo.

---

[60] Esta carta fue dada a conocer por D. Jesús Martín Domínguez en su ya referida obra *"Valencia de Alcántara desde Rocamador"*. Valencia de Alcántara: autoedición, 1996, p. 25, en donde cita el texto tomándolo del libro de visitas que se conserva en el archivo de la propia parroquia. La copia que nosotros damos a conocer procede del pleito 31.953 del A.H.N. (OO.MM.) A.J.T., fols. 7rv-9v.

Las primeras pesquisas, realizadas en enero de 1586, se orientaron a averiguar lo que habían montado los diezmos que los feligreses de Rocamador habían entregado a la Mesa Maestral durante los últimos tres años. Tras un minucioso recuento supervisado por el arcipreste de la villa, Sebastián de Sanabria, el montante total asciende a 1.743.483 maravedís, entre los años 1583 y 1584, y 888.111 maravedís sólo para 1585[61].

Tras averiguar la cuantía de los diezmos, el siguiente paso dado por el visitador fue encargar, tal y como había solicitado el mayordomo Pedro de Freytas, un informe al arquitecto mayor de la Orden Juan Bravo sobre el estado en que se encontraban las obras en el que, además, se incluyese una tasación de lo que costaría terminarlas[62]. El informe solicitado fue realizado por Juan Bravo el 21 de enero de 1587:

> *"… dixo que él a uisto la obra de la dicha yglesia de Rocamador de la villa de Valençia y a echo y elexido el cuerpo de la dicha yglesia que agora se va prosiguiendo en el qual eran fechos sus pilares de cantería y cerradas dos capillas colaterales y se va cerrando otra en medio de las quales en la segunda naue de la capilla mayor; y ansimismo se van prosiguiendo otras capillas de más adelante. En la qual obra se ha gastado casi dos quentos de maravedís, poco más o menos, y conforme a la planta que de la dicha yglesia se a fecho y se va prosiguiendo para la auer de acauar el cuerpo de la yglesia y lo que conuiene a la capilla mayor y tribuna y torre de canpanas que todo ello conforme a la dicha planta tiene neçesidad de se hazer por ser mucha y estrema la que la yglesia tiene de que se acaue, porque de causa de no se acauar no se haçen los diuinos ofiçios en ella con la deçençia que es menester y muchos feligreses de la dicha yglesia y otras gentes dejan de yr a misa a la dicha yglesia por estar descubierta e por acauar como dicho tiene. Y* ***esto declaró por auerlo uisto por vista de oxos y auer asistido en la obra de la dicha yglesia como maestro que es della*** *por prouisión del rey nuestro señor; y que para acaballa de haçer conforme a la dicha planta que se va prosiguiendo y es la hecha en la dicha yglesia es menester hasta en cantidad de* ***doze mill ducados****, poco más o menos, porque la obra que está por haçer cae en la parte más baxa de el edifiçio de la dicha yglesia y acostará en çimientos y ansí de subir más. Y cae en esta parte la tribuna de la dicha yglesia e torre de canpanas susodicha y gradas para entrar en la dicha yglesia por estar en alto y otras fortaleças e edificios que le conuienen conforme al sitio donde está y*

---

[61] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito 31.953, fols. 23v-100r.

[62] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito 31.953, fol. 100v

que conforme a la dicha planta que está començada le conuiene; y esto le pareçe ser neçesario y podía costar, poco más o menos, como dicho tiene porque la a uisto y tanteado y tasado; y es la uerdad so cargo del juramento. Y lo firmó de su nonbre, de edad de çincuenta años... "[63].

Por las palabras de Juan Bravo, entendemos que las obras han avanzado algo aunque a un ritmo sumamente lento, pues aún queda por terminar la mayor parte del proyecto. De hecho, para concluirlo el maestro estima que son necesarios 12.000 ducados.

Con todo, el informe del arquitecto, junto con los anteriormente presentados respecto a los diezmos, es estudiado detenidamente por el visitador frey Bartolomé de Villavicencio quien finalmente sentencia el proceso a favor de la iglesia de Rocamador ordenando que, de los diezmos pertenecientes a la Mesa Maestral y a sus rentas, se le den 100.000 maravedís cada año hasta que se acaben las obras, no antes, sin embargo, de que se hayan invertido en las mismas las rentas y limosnas que anualmente hubiese recaudado la iglesia[64].

"Por mí visto todo lo susodicho con acuerdo de mi asesor y estando la causa conclusa pronuncié ***sentençia****, su thenor de la qual, con la pronunçiaçión y notificaçión, es del thenor siguiente:*

En la villa de Cilleros en veinte e quatro días del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e siete años el dicho don frey Bartolomé de Villavicencio, visitador general de la Horden y Cauallería de Alcántara, auiendo uisto este proceso y lo pedido por el dicho Pedro de Freitas, mayordomo de la yglesia parrochial y matriz de Nuestra Señora de Roqueamador de la uilla de Valencia dixo que declaraua y declaró al Rey nuestro señor como administrador perpetuo de la dicha Horden y cauallería y al obispo y deán y cauildo de Coria, según la parte de diezmos que lleuan de la dicha yglesia, ser obligados conforme a uisitaciones y difiniçiones de la Horden a hacer la dicha obra y a los reparos della y

---

[63] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito 31.953, fol. 101v-103v.

[64] Esta condición de que antes de poder recibir la ayuda la iglesia tuviese que gastar los ingresos realizados por limosnas, rentas, etc., responde a una cláusula de las Definiciones alcantarinas de 1569. Vid: MARTÍN NIETO, Dionisio Á. y GUTIÉRREZ AYUSO, Alonso: *"Obras, maestros y alarifes del siglo XVI. La capilla mayor de la parroquia de Magacela"*. Badajoz: Ayuntamiento de Magacela, 2005, pp. 45-55; y NAVAREÑO MATEOS, Antonio: *"Arquitectura y arquitectos del siglo XVI en Extremadura"*. Madrid: Univ. de Extremadura y Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, 1994, pp. 12-16.

> *atenta la neçesidad que la dicha yglesia de presente tiene para que se vaya continuando la dicha obra, mandaua y mandó que los diezmos perteneçientes a la mesa maestral y de las rentas della se den y paguen en cada un año para la obra de la dicha yglesia* ***cien mill maravedís, y se cobren de las dichas rentas y diezmos y de las personas que los ovieren de pagar; y éstos se den en cada un año hasta que se acaue y fenezca la dicha obra en tanto que antes y primero se gaste lo que pareçiere tener de rentas y limosnas la dicha yglesia*** *conforme a la definición que çerca desto dispone, y reservó su derecho a salvo de la dicha yglesia y a sus mayordomos en su nombre para que puedan pedir e proseguir su justiçia contra el obispo y cauildo de Coria para que en raçón de lo que llevan de diezmos de la dicha yglesia en uirtud de las compusiçiones que pueda pedir lo que les conuenga ante quien y como y quando más le cunpla; y por este su auto y sentençia ansí lo determinó y mandó con acuerdo de su asesor, siendo testigos el dotor Mencha, regidor, y Diego Morillo, vecino y estante en la dicha uilla. Frey don Bartolomé de Villavicençio, asesor el licenciado Pedro Núñez. Pasó ante mí, Mateo de Mesa"*[65].

Pero a pesar de la benevolente actitud por parte del visitador, la sentencia no llegó nunca a cumplirse, según parece, por descuido de los propios mayordomos de la iglesia. Esto es al menos lo que afirma Juan de Aleas, procurador en la Corte en representación de la parroquia de Nuestra Señora de Rocamador, durante un nuevo proceso judicial comenzado en 1622 y en el que, como veremos más adelante, vuelve a insistirse tanto en la pésima situación de las arcas parroquiales como en el avanzado estado de deterioro del templo:

> *"… y aviéndose hecho cónputo de los diezmos y proseguídose en la dicha causa, el dicho visitador general dio y pronunció su sentencia definitiua por la qual condenó a la Mesa Maestral a que, de los diezmos a ella pertenecientes, dé y pague en cada un año a la obra y fábrica de la dicha yglesia cien mill maravedís asta que se acabe y fenezca la dicha obra, los quales se cobren de los dichos diezmos y rentas y de las personas que los hubiesen de pagar; de la qual sentencia y autos consta por los presentes conpulsados en prouisión de V. A. y citación de las partes interesadas. Y es ansí que la dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada*

---

[65] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito 31.953, fols. 110r-112v.

y nunca se a executado por descuido de los mayordomos de la dicha yglesia que anse dado muchos en el transcurso de este tiempo..."[66].

* * * * *

Acabamos de ver cómo a finales de la década de los años 80 del siglo XVI los párrocos de Nuestra Señora de Rocamador no tenían suficiente dinero para continuar con el plan constructivo de la iglesia, lo que hizo que las obras tuvieran que suspenderse temporalmente al menos hasta 1603. Pero pese a todo, esta suspensión no debemos entenderla ni plantearla de una manera radical ya que, precisamente, coincidiendo con este periodo, algunos de los más adinerados vecinos de la localidad mandarían edificar en Rocamador sus propias capillas funerarias lo que hizo que la construcción, en parte, no cesase. Éste es el caso, por ejemplo, de Francisco Chumacero, regidor perpetuo de la villa de Valencia de Alcántara y alcaide de su fortaleza[67]; de Tomás de Escobar y Jerez, mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de Valbón; y del capitán Juan Vinagre.

2.2.2. La construcción de la capilla de Francisco Chumacero: el primer "añadido" al proyecto original (1586).

La iniciativa de Francisco de Chumacero comenzó a gestarse en torno a los años 1586 y 1587. Fue por entonces cuando comunicó su intención de hacer una capilla al párroco de Nuestra Señora de Rocamador, al que sabemos que remitió incluso unas trazas elaboradas por el maestro mayor de la Orden, el cantero Juan Bravo. Pero si bien las trazas parece que gustaron, como también lo hizo la promesa de una limosna de 12.000 maravedís, extrañó mucho la ubicación que se le pretendía dar a la capilla ya que Chumacero deseaba construirla por fuera de los muros del edificio, lo que venía a romper por primera vez el plan general de obras de la iglesia.

---

[66] Tras algunas reclamaciones sólo consiguieron que se les entregaran 3.000 ducados de los 13.000 en los que Juan Bravo había tasado la obra. A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito 31.953, fol. 118r-119v.

[67] Tradicionalmente la alcaidía de la fortaleza de Valencia de Alcántara había estado en manos de la familia Ulloa. Los herederos de éstos, los Rol, la vendieron a don Francisco de Chumacero en 1582. Vid: MAYORALGO Y LODO, José Miguel: *"Casa de Ovando. Estudio histórico-genealógico"*. Cáceres: Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes Cáceres, 1991.

> *"… la qual dicha capilla y enterramiento* ***ha de ser a la parte de medio día entre los dos pilares que están más abajo de la capilla mayor*** *rompiendo para ello la pared de la dicha iglesia y tomando de fuera de ella el hueco que sin perjuiçio se puede tomar…"*[68].

El hecho de tener que romper parte de los muros del edificio obligó a Chumacero a pedir permiso al rey Felipe II quien, tras requerir diversos informes, entre ellos uno del mencionado Juan Bravo, dio luz verde a la propuesta[69].

Foto 7. *Aspecto que actualmente presenta la antigua capilla de Francisco Chumacero*

---

[68] A.H.N. Libro 344, fol. 300r-302v.

[69] *"….. y facultad para que en ella, en la parte de suso declarada, podáis haçer y agáis la dicha capilla y enterramiensto en la forma y según y cómo lo dize Juan Brauo, maestro mayor de obras… Y fecha la dicha capilla con dichas condiçiones y según y cómo de suso ba declarado, es mi boluntad de que sea para bos y para vuestros herederos y sucesores y ellos y las demás personas que quisiéredes os podáis enterrar y enterréis en la dicha capilla y enterramiento sin que en ello os sea puesto enbargo ni inpedimento alguno…"*. A.H.N. Libro 344, fol. 300r-302v.

La primera descripción que poseemos de la capilla una vez terminada, se la debemos al maestro cantero Gaspar López el Mozo quien, nos consta, tuvo que realizarla en 1610 por exigencias del visitador frey Felipe de Trejo.

> *"… Frontera de esta capilla, en la misma nave en la pared del mediodía, está* ***otra capilla de D. Fernando Chumacero****, que tendrá de ancho veinte pies y de largo ocho pies, cerrada con un arco de cantería por la parte de afuera y por de dentro un caño de ladrillo; el arco con sus molduras con una ventana encima. El altar de esta capilla está hecho de la parte de oriente, sobre una plana de cantería, metido en el grueso de la pared, con una venera encima por remate dorada y para subir a esta dicha capilla, hay una grada de cantería labrada y en la pared frontera y bóvedas de la dicha capilla, están pintadas algunas insignias de la pasión de Ntro. Sr. Jesucristo y S. Pedro y S. Pablo a los lados de esta Capilla. Las paredes de ella son de mampuesto, las esquinas de cantería con su cornisa arriba y su tejado encima ensopado y en medio de la pared por dentro de la capilla, está un escudo de armas del dueño de ella de cantería dorada con su celada..."*[70].

En la actualidad la capilla parece haber sido reconstruida, al menos en parte, tras las guerras hispano-portuguesas durante las cuales nos consta que el templo sufrió bastante[71]. Arquitectónicamente su actual estructura responde, según las trazas que se conservan, a como debió ser en origen aunque no sucede lo mismo con su decoración, la cual fue radicalmente reinventada a finales del siglo XVIII atendiendo a los nuevos y abigarrados gustos del estilo rococó si bien respetando, eso sí, algunos aspectos del programa iconográfico original (los signos de la Pasión). Las yeserías entonces lo ocuparon todo, llegando incluso a cegar las ventanas. El escudo de la familia Chumacero acompañado de las armas de sus alianzas corona hoy día la capilla[72].

---

[70] Archivo Parroquial de Valencia de Alcántara (en adelante A.P.V.A.) *"Libro de la visita de Felipe de Trejo (1610)"*. Tomado de MARTÍN DOMÍNGUEZ, Jesús: *"Valencia de Alcántara desde Rocamador"*, *op. cit.*, p. 28.

[71] Entre los destrozos causados en el templo de Rocamador durante los diferentes conflictos hispano-lusos, nunca se cita de manera explícita esta capilla, como sí ocurre con otras del templo, por lo que no poseemos una evidencia documental de que ésta llegase a ser destruida. Sin embargo, la disposición de la piedra de sillería que la obra nos muestra al exterior, indica una posible reutilización de materiales.

[72] Vid: CORDERO ALVARADO, Pedro: *"Blasones de Valencia de Alcántara"*. Valencia de Alcántara: Ayuntamiento, 2002, pp. 157 y 158.

Foto 8. *Exterior de la antigua capilla de Francisco Chumacero.*

2.2.3. La capilla de los Escobar: el problema de la falta de la sacristía (1599).

Más interesante que la construcción de la capilla de Francisco de Chumacero, resulta para nosotros la que en 1599 comenzó a promover Tomás de Escobar y Jerez, a quien ya antes hicimos alusión. Y es que, como veremos seguidamente, la propuesta de Escobar va a dar un vuelco, sin apenas proponérselo, a la distribución originaria que maestros canteros, párrocos y mecenas habían ido otorgando hasta entonces a cada una de las nuevas capillas de la iglesia.

La cuestión radica en que Tomás de Escobar deseaba que su capilla se erigiera junto al altar mayor del templo. Pero, como sabemos, ya para ese entonces la capilla mayor se encontraba arropada en sus dos flancos laterales:

por la sacristía, en el lado de la epístola, y por la capilla de Santa Catalina (o de la Dehesa de Casillas), en el lado del evangelio ¿qué hacer entonces…? A Escobar se le ocurre una rápida solución, suplicar al monarca el correspondiente permiso para poder comprar a la iglesia la sacristía y realizar en ella ciertas obras con el fin de adaptarla para su enterramiento.

> *"Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla […]; por quanto por parte de vos, Tomás de Escobar y Xerez, vezino de la villa de Valençia de la dicha Orden me fue fecha relación por una petición que en el mi Consejo della se presentó diçiendo de nueuo por mi orden y mandato, y que por ser vezino y natural de la dicha villa y ser feligrés de la dicha parroquia, tenéis deseo y voluntad y devoción de enterraros en ella quando Dios sea seruido de lleuaros desta presente vida, y para ello [poder] tener en la dicha yglesia desde luego una capilla con vuestro entierro y armas con orden de la sustentar y tener en pie fundando una capellanía; y porque no la podíades hazer sin mi liçençia, me suplicáuades os la conçediese atento que no sólo no sería en daño ni perjuiçio de la dicha yglesia ni de otro terçero alguno, porque no se a de tocar ni perjudicar a la capilla prinçipal ni altar mayor, pero [sí] sería en ornato de la dicha yglesia y aumento del culto diuino* ***porque la dicha capilla que pretendéis hazer es colateral al lado donde se dize y canta la epístola en el altar mayor, que se ha de seruir y tener entrada por la naue colateral que acaua donde está ahora el altar del señor San Juan****, que neçesariamente se a de quitar según la traza de la dicha obra que así se va haziendo, por manera que* ***la dicha vuestra capilla verná a quedar en la sacristía antigua que también se a de mudar a otra parte****…"*[73].

Ante tan extraña solicitud, Felipe II ordenó al arcipreste de la villa, frey Sebastián de Sanabria, que estudiase el asunto y que le informase detalladamente sobre el particular. El 29 de marzo de dicho año, el arcipreste dio su parecer al monarca comunicándole que se había producido ya un primer encuentro entre las partes implicadas en el que ciertos maestros canteros habían visto y tasado el valor de la sacristía en 130.000 maravedís, cantidad que, sin dudarlo, estaba dispuesto a pagar Tomás de Escobar.

> *"… hiço pareçer ante sí [el arcipreste a] los maestros que en el caso van declarados, los quales tasaron la obra de la dicha capilla que está hecha y lo que demás se a de hazer, así de la manufatura y todos materia-*

---

[73] A.H.N. (OO.MM.) Leg. 1.371.

les y parte dellos y valor de sitio y lugar, todo lo qual se hizo mui menuda y particularmente, y se tasó en çiento y treinta mill maravedís con los quales pareçe que el dicho Tomás de Escobar satisfaçe muy particularmente el valor de lo dicho porque la capilla que se le a de dar siendo su magestad seruido, es tan pequeña que no tiene más de catorze o treçe pies en ancho y largo y de alto hasta la claue [lo de] más altura tiene veinte pies, el edifiçio del qual son seis claues pequeñas de cantería con sus cruzeritos que salen de unas repisas de los rencones, todo esto de cantería. El casco de la capilla es de ladrillo [y] por la parte de fuera de la yglesia [la capilla] es de sillares de cantería. Todas las demás paredes della son de mampuesto..." [74].

Pero la venta de la sacristía a Tomás de Escobar llevaba aparejada una complicada reorganización de espacios de la que todos eran conscientes y que, según parece, el arcipreste había llegado incluso a meditar con anterioridad. Entre las alteraciones que todo ello implicaba hemos de destacar las siguientes:

- Como la iglesia no podía quedarse sin sacristía, el arcipreste propone que ésta pase a ubicarse en la capilla mayor. Para ello, dice, que se había de levantar un muro con que independizarla de la nave[75].
- La capilla mayor pasaría a ubicarse, por tanto, en el crucero y el altar mayor se colocaría junto al muro divisorio antes citado.
- Las capillas de Santa Catalina y la que pretendía Tomás de Escobar (antigua sacristía) cegarían sus viejos accesos, orientados hasta entonces hacia la capilla mayor, y los abriría hacia la nave permitiéndoles, además, adelantar sus verjas cuatro pies y medio para poder ver bien al oficiante durante la celebración de las misas.

"… Es colateral la dicha capilla a la parte del medio día [y] a seruido y sirue de sacristía, y escúsase de aquí adelante porque la traza de la yglesia es en esta forma: que la capilla mayor antigua es más baxa que el edifiçio nueuo y ansí ***se a de ataxar por el arco toral, y lo que es capilla mayor a de seruir de sacristía****. A la otra parte del norte está otra capilla que se dize de Sancta Catalina, correspondiente a la que el dicho Tomás*

---

[74] A.H.N. (OO.MM.) Leg. 1.371.

[75] Además de la construcción del susodicho muro, sabemos que para dar luz a esta nueva sacristía, se abrió una ventana en el muro sur de la que hasta entonces había sido capilla mayor.

de Escobar pretende. Síruese esta capilla por la mayor por un arco grande que se ha de zerrar y abrirse a la naue de la dicha yglesia forçosamente y otro tanto a la sacristía que es la capilla que pretende el dicho Tomás de Escobar. El qual dicho Tomás de Escobar, por no poder ver misa de[sde] la dicha capilla, suplica a su magestad se le dé liçençia para que pueda tomar quatro pies y medio de la capilla colateral a la que a de ser mayor, porque ansí podrá ver [la] misa que se dixere en el altar mayor y otros altares. La pared que a de diuidir la sacristía del cuerpo de la yglesia a de estar a ella arrimado el altar mayor, el qual con su peana a de salir y ocupar afuera de la dicha pared diez u onze pies. Esta pared dicha está a niuel con los arcos de las dos capillas que se han de abrir, que es la de Santa Catalina y la que pretende el dicho Tomás de Escobar. Que estas dos capillas dichas, por esta razón, quedan más adentro el cuerpo dellas que el altar mayor y por esta causa se le puede muy bien dar, siendo su magestad seruido, los quatro pies y medio que pide, porque demás de no traer perjuiçio a la dicha yglesia ni a otro particular, pareze que será ornato della porque la salida que haze el altar mayor como está dicho y porque a de auer correspondençia de la otra parte con la otra capilla que es de la misma forma y a de tener la misma rexa; ***y le pareze que cuando el dicho Tomás de Escobar o otra persona no riciuiera esta merced convenía que a costa de la yglesia se hiçiera esto por ser de mucho ornato y graçia, según la traça y edifiçio como tiene dicho.*** *Ofreze demás de la dicha paga, veinte y ocho mill maravedís de lismosna para las neçesidades de la dicha yglesia, y le pareze que es limosna moderada. Y en lo que toca a lo que a de hazer açerca de la doctaçión y memoria perpetua no lo a determinado el dicho Tomas de Escobar, mas de que se entiende que por ser hombre de los más prinçipales de este açiprestazgo y el más rico de él, y según lo que muestra y dize, hará una muy onrada dotaçión y ereçión y de capellanía, y aprouechará mucho esta yglesia por ser muy inclinado a las cosas della; y así, siendo su magestad seruido, se le puede conçeder la merçed que pide y suplica se le haga con que se obligue al reparo perpetuo della, señalándole para ello la fábrica que sea justo y con que aya de tener la dicha capilla abierta en los días de fiesta. Y esto dio por su parezer y respuesta, y lo firmó de su nombre frey Sebastián de Sanabria ante mí Antonio Mostoso"*[76].

[76] A.H.N. (OO.MM.) Leg. 1.371.

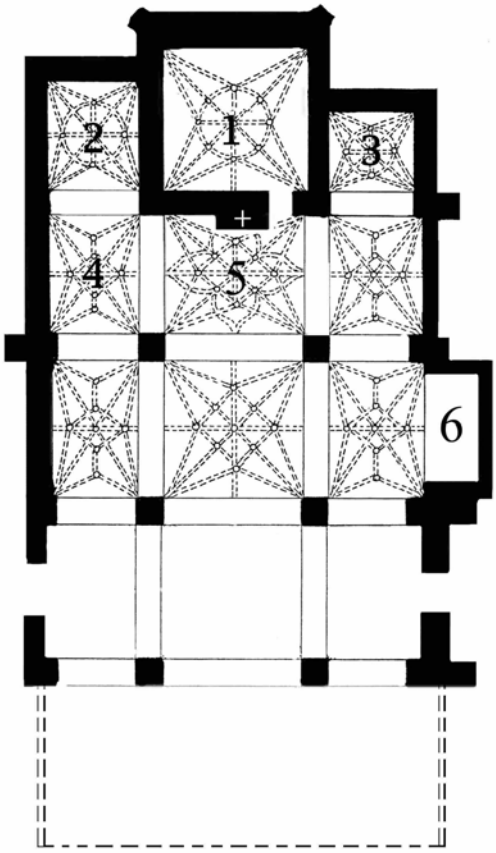

1. Sacristía
2. Capilla de Santa Catalina
3. Capilla de la familia Escobar
4. Capilla de la familia de García de Contreras
5. Capilla mayor
6. Capilla de la familia Chumacero

Foto 9. *Estado de las obras de reedificación de la iglesia de Ntra. Sra. de Rocamador hacia 1600.*

Foto 10. *Detalle de los capiteles y mensulas que sostienen la bóveda de la antigua capilla de la familia Escobar*

El informe del arcipreste frey Sebastián de Sanabria convenció al rey de que la venta no sólo era posible sino además muy beneficiosa para la iglesia, por lo que el 8 de junio de 1599 Felipe II concedió las licencias necesarias para que Tomás de Escobar pudiese finalmente comprar la sacristía y para que, asimismo, se pudiesen llevar a cabo las reformas anteriormente citadas que, con toda probabilidad, debieron de sufragarse, al menos en parte, con los 28.000 maravedís ofrecidos como limosna por Escobar.

Todas las variaciones a las que hemos aludido, aparecen constatadas tanto en la descripción que poseemos del estado del templo en 1610, realizada por el maestro cantero Gaspar López el Mozo, como en la planta levantada por Ginés García Manso hacia 1631, documentos ambos que estudiaremos más adelante.

Foto 11. *Interior de la antigua capilla de la familia Escobar*

2.2.3. La efímera capilla del capitán Juan Vinagre (1606).

Apenas comenzado el siglo XVII, vemos cómo las voces de alarma sobre el deterioro del templo continúan haciéndose escuchar en la Corte reclamando, una y otra vez, una ayuda que parece no llegar nunca.

> *"… Baltasar Pérez Cueto en nonbre de la yglesia perrochial de Nuestra Señora de Rocamador de la uilla de Ualençia de la Orden de Alcántara digo* ***que la dicha yglesia a muchos años que está caída*** *[y] que no se puede en ella celebrar los divinos ofiçios ni cauer en ella la mitad de gente de la dicha parroquia que acude a ella siendo, como es, la matriz de la dicha uilla y su arçiprestazgo, y aunque por muchas petiçiones y memoriales se a suplicado por su parte y de los arçiprestes y mayordomos de la*

dicha yglesia que V. A. mande reedificarla y que se ponga en la traça y forma que conuiene y antiguamente se solía estar, no se ha proueído..."[77].

Únicamente las limosnas de los fieles y ciertos préstamos y ventas de bienes hacen que "a ratos perdidos" avancen algo las obras. Unas obras que desde hace ya años se presumen eternas para todos los habitantes de la villa.

En medio de esta penosa situación vuelve a aparecer la figura de un acaudalado vecino que desea, como los anteriormente vistos, construir su capilla funeraria en la iglesia parroquial de Rocamador. En este caso se trata del bachiller y capitán Juan Vinagre quien sabemos que obtuvo de manos del visitador frey Felipe de Trejo el correspondiente permiso para su edificación en 1606.

La capilla del capitán Vinagre, venía a romper una vez más el perímetro de la iglesia pues, como anteriormente había ocurrido en el caso de la de Francisco Chumacero, la construcción de ésta se planteaba extramuros, aneja en este caso a la nave del evangelio, entre la capilla de García de Contreras y la puerta del norte, esta última aún en construcción. Nos consta que las obras se pusieron en marcha rápidamente pues ya en 1610 el maestro cantero Gaspar López el Mozo nos la describe minuciosamente, como una obra perfectamente acabada:

"… esta dicha capilla está fundada en la parte del norte y para subir a ella hay dos gradas de cantería con sus boseles. El suelo de ella está ladrillado a espina peces. A la mano siniestra del altar hay una alacena metida en la pared de cantería con su marco sin puertas y, asimismo, tiene a los lados del altar dos entierros, de cada parte el suyo, fechos de cantería, llanos, cerrados a medio punto, tiene[n] de ancho siete pies y de alto diez pies. Sobre el altar mayor tiene una luz al norte, fecha de cantería de la obra y traza de las demás.

De la dicha iglesia y a donde está el altar tiene un arco cerrado a medio punto con sus molduras y capiteles, en él está metido el altar de la dicha capilla.

---

[77] A.H.N. (OO.MM.) Legajo 3.357. Petición de dinero para reparar la iglesia de Rocamador, 8 de mayo de 1609.

> *Esta dicha capilla está cubierta con el tejado ensopado en el casco, como el de la iglesia, con sus cornisas de cantería por de fuera en toda la redondez de ella…"*[78].

Desconocemos el autor de las trazas de esta capilla aunque, presumiblemente, pueden atribuirse a Gaspar López en quien, desde 1603 recayó la maestría de las obras de la iglesia tras la muerte un año antes del maestro Juan Bravo. Acabada la construcción de la capilla, ésta se mantuvo en pie apenas sesenta años, pues en 1664 fue derribada durante la dominación portuguesa por considerarse que estorbaba para la buena defensa del castillo (1664-1668)[79]. En la actualidad aún pueden apreciarse desde el exterior tanto los arranques de las bóvedas como lo que fue en origen el arco de acceso a la capilla.

---

[78] A.P.V.A. *"Libro de la visita de frey Felipe de Trejo (1610)"*. Tomado de: MARTÍN DOMÍNGUEZ, Jesús: *"Valencia de Alcántara desde Rocamador"*, op. cit., p. 28.

[79] En la visita de Juan Orive de Salazar de 1678 se dice que la iglesia *"… está al presente más corta de lo que era en tiempo de la visitación pasada, porque ocupando esta villa las armas del Reyno de Portugal, le cortaron dos naves a la parte del poniente, demoliéndolas, y asimesmo una capilla que estava muy cercana a la puerta del norte y salía fuera de la pared principal de la dicha iglesia…"*. Tomado de AZUAR MARTÍNEZ, Antonio: "El libro de Valencia de Alcántara", *en: El curioso averiguador*, año II, nov. 1908, núm. 13, pp. 269-270. Véase además: CORCHERO CERRÓN, José Manuel: "Valencia de Alcántara", en CRUZ VILLALÓN, María (Coord.): *Ciudades y núcleos fortificados de la frontera hispano-lusa. El territorio de Extremadura y Alentejo: historia y patrimonio*. Cáceres: UEx, 2007, pp. 65-87.

Foto 12. *Vista exterior del costado norte del cuerpo de la iglesia en donde estuvo la capilla del capitan Vinagre (aún se aprecian los arranques de las bóvedas)*

2.3. La intervención de Gaspar López y el estancamiento de las obras: (1603-1705).

En 1603, coincidiendo con el nombramiento de **Gaspar López** como maestro mayor de las obras tras la muerte de Juan Bravo, las arcas de Nuestra Señora de Rocamador recibieron nuevos ingresos procedentes, en esta ocasión, de la venta de varias casas propiedad de la iglesia y de ciertos préstamos dados por el mayordomo de la ermita de Valbón, el ya citado Tomás de Esco-

bar y Jerez[80]. Con ellos las obras avanzarían hasta terminar de erigir la tercera crujía del templo en la que quedaban incluidas las dos portadas laterales que aún hoy, aunque cegadas, se conservan. Llegados a este punto, y aún quedando por hacer dos crujías más respecto a las trazas originales, el arcipreste de Valencia debió dar por concluida provisionalmente la obra, ordenando que para ello se atajase la construcción mediante un grueso muro de mampostería. Este muro vendría a dividir la parte nueva del edificio de lo que aún quedaba por absorber del viejo templo, y permitiría, según se afirma en los documentos, poder celebrar los oficios con mayor dignidad. Precisamente con este mismo objetivo, se construyó sobre la última de las crujías terminadas un coro alto en madera de castaño:

> *"Esta dicha iglesia tiene cerradas tres naves de edificamiento que viene a ser nueve capillas y porque la dicha Iglesia no había llegado a todo su largo conforme a la traza, para que en ella se pudiesen celebrar los oficios divinos,* ***fue necesario atajarse con una pared a través de la dicha Iglesia****. Esta dicha pared está hecha de piedra y cal y tierra con los arcos arriba. Fue hecha de prestado para reparo de la dicha Iglesia.*
>
> *Y en la nave mayor, en medio de esta pared, está hecha una portada de cantería labrada a picón. Esta portada tiene seis pies de ancho y diez de alto. Tiene sus puertas de madera con cerrojo y cerradura.*
>
> *Sobre esta dicha portada está hecho por de dentro un* ***coro de madera de castaño*** *xamexo, con dos pilares de cantería en las esquinas hecho de tosco. Los pilares labrados a picón por sus hiladas, de pie y cuarto de grueso con sus capata bardeajo, y de uno a otro atravesada una viga y de ella a la pared unos tirantes con su tablamiento encima. Y en lo alto, a rredonda de él una reja tosca de madera.*
>
> A este coro se sube por una escalera de palo vieja, que está a la mano derecha, arrimada a la pared. Sobre este dicho coro a la parte del Poniente, sobre la dicha puerta, está hecha una ventana de ladrillo con sus puertas de madera de castaño entrepañados, con una aldaba por la parte de adentro"[81].

---

[80] En 1603 la ermita de Valbón hace dos préstamos a la iglesia de Rocamador: uno de 56.000 marvs. y otro de 34.000 marvs. siendo mayordomo Tomás de Escobar. Para ese mismo año D. Jesús Martín cita la venta de varias casas, una en la rúa del Toro y otras en la calle Gonzalo Cancado. Vid: MARTÍN DOMÍNGUEZ, Jesús: *"Valencia de Alcántara desde Rocamador"*, *op. cit*., p. 26.

[81] AZUAR MARTÍNEZ, Antonio: "El libro de Valencia de Alcántara", *en: El curioso averiguador*, año II, sep. 1908, núm. 11, p. 234.

13. *Puerta del lado sur.*

El texto anterior, fragmento de la amplia descripción dada por el propio arquitecto Gaspar López durante la visita de frey Felipe de Trejo el 29 de septiembre de 1610, nos da a entender que la situación económica no ha hecho realmente sino agravarse y que, a la desesperada, han preferido emplear los pocos recursos de que aún disponen en mantener en pie lo que hasta entonces habían construido, antes que intentar continuar con la obra[82].

---

[82] Realmente el informe dado por Gaspar López al visitador frey Felipe de Trejo en 1610 estaba más orientado a intentar dar una solución a los problemas que poseía la iglesia en ese momento que a describir meramente las obras en su conjunto, pues de continuo el arquitecto hace referencia a la manera más conveniente de corregir las deficiencias de la construcción. Así, por ejemplo, se explaya en asuntos tan importantes como el de las cubiertas cuyos desagües -dice- no están hechos como debieran y así *"… por estar el texado de la mano derecha, biene daño a las*

Pero a pesar de verse obligados a adoptar tan rigurosas medidas, las reivindicaciones para poder ver algún día la iglesia terminada no cesan y así desde 1609 a 1624 no dejan de repetirse las súplicas ante su majestad Felipe III para que, aunque tarde, se cumpliera finalmente la sentencia dada por el visitador frey Bartolomé de Villavicencio en 1587. Dicha sentencia, recordemos, había fallado a favor de la iglesia de Rocamador concediéndole 100.000 maravedís anuales procedentes de los diezmos de la Mesa Maestral y de sus rentas, pero nunca se había llegado a ejecutar. Finalmente, la insistencia parece que hizo mella en los oídos del Rey y de los señores del Consejo de las Órdenes quienes, el 24 de enero de 1624, accedieron a revisar el pleito, lo que realmente provocó un nuevo contencioso que se prolongó hasta bien entrado el año 1632[83].

---

bóvedas de la dicha yglesia, porque siendo el agua mucha rebosa por las canales maestras". Para solucionarlo propone levantar y volver a hacer todo el tejado de la iglesia construyendo para ello un mojinete en cada una de las naves con el fin de que así los tejados desaguasen hacia las dos partes. Igual interés muestra el arquitecto a la hora de hablar de otros asuntos tales como el de la cimentación, el rebaje de la solería para dar más altura al edificio, y lo que aún quedaba por acabar del templo que, por otro lado, era realmente lo que le importaba escuchar al visitador quien, a pesar de conocer la maltrecha economía de la parroquia, terminó su visita a la misma ordenando que *"… que se prossiga la obra della y se acabe con los maravedís de los alcanzes fechos a los mayordomos de la dicha yglesia que van referidos en esta vissita con toda la vrevedad conforme a la traza y condiziones insertadas en esta vissita…"*. La tasación de la obra que aún quedaba por hacer ascendía hasta los 167.300 reales (desglose de las obras: dos trances de capillas, 33.000 reales; el coro, 16.500 reales; la torre, 66.000 reales; el muro de la fachada, 22.000 reales; la portada principal, 3.300 reales; el nártex y las gradas, 5.500 reales; y, finalmente, los muros perimetrales, 11.000 reales). El informe completo dado por Gaspar López al visitador frey Felipe de Trejo en 1610 ha sido ya publicado tanto por Azuar Martínez como por Martín Domínguez, por lo que hemos preferido no incluirlo en el apéndice documental. A sus obras nos remitimos.

[83] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 121 r y v.

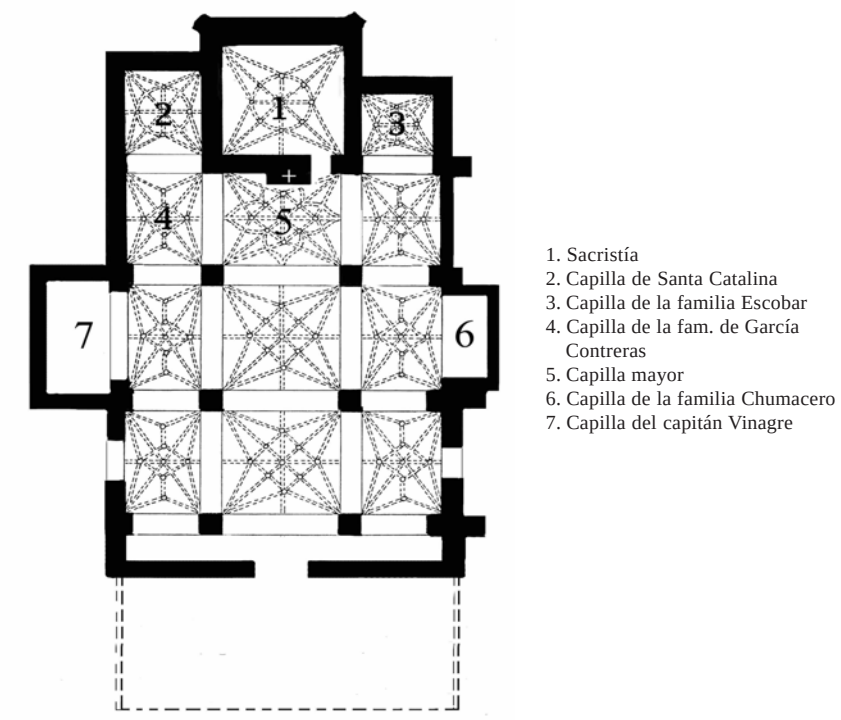

Foto 14. *Estado de las obras de reedificación de la iglesia de Ntras. Sra. de Rocamador en 1610*

2.3.1 Nuevas disputas sobre la financiación de las obras (1622-1632).

El 4 de julio de 1624 su majestad el rey Felipe III hace comunicar al arcipreste y al ayuntamiento de la villa de Valencia de Alcántara que el Consejo de las Órdenes ha decidido revisar el pleito que había tenido lugar en 1587 ante el visitador frey Bartolomé de Villavicencio para ver realmente si la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador era merecedora o no de los maravedís que la sentencia le había concedido entonces. Para ello, les solicita a ambos que, antes de nada, les envíe un informe realizado de mancomún y puesto al día sobre el "*… estado que tiene la obra de Nuestra Señora de Roqueamador y la neçesidad que ay de que se acaue y con cuánto se podrá hazer y acauar; y qué*

personas son las que gozan de los diezmos que pagan los parrochianos y dezmeros de la dicha iglesia"[84].

La respuesta no se hizo esperar y ese mismo día el licenciado Vargas de Castro, alcalde mayor de la villa; el arcipreste y cura de la iglesia de Rocamador, frey Juan Chumacero de la Rocha; y don Francisco León y don Gaspar Barradas, regidores de la dicha villa, contestaron a su majestad recordando punto por punto lo recogido en los informes y en la sentencia de 1587: primero, que los diezmos de los parroquianos, que son muchos, los lleva todos su majestad; segundo, que las obras que faltaban por hacer fueron tasadas en su día por Juan Bravo en 13.000 ducados; tercero, que el visitador Bartolomé de Villavicencio estimó en 100.000 maravedís la cantidad que se le había de entregar anualmente a la iglesia para terminar las obras; y, cuarto, que realmente había gran necesidad de que todo ello se produjera por el bien de los feligreses[85].

Estudiadas por el Consejo las alegaciones de las autoridades valentinas, el siguiente paso dado por sus miembros fue ordenar, el 3 de diciembre de 1624, que, de nuevo, dos maestros canteros examinen la iglesia para poner al día la tasación de las obras que aún quedaban por acometer en el edificio. Dichos maestros, se advierte, debían de ser nombrados por el Gobernador Mayor del Partido de Alcántara, Visitador General y Comendador del Juro de las Casas de Coria, el señor don Francisco de Córdoba y Mendoza. La provisión real para tal nombramiento no se hizo efectiva, realmente, hasta el día 2 de septiembre de 1625[86].

En cumplimiento de lo ordenado por su majestad, don Francisco de Córdoba nombró, el 19 de marzo de 1626, a **Juan Salgado** y a **Juan Díaz Periáñez**, maestros ambos de cantería y vecinos de la villa de Alcántara, para que fueran a Valencia a examinar *in situ* la iglesia de Rocamador:

> *".. dixo que nonbraba y nonbra a Juan Salgado y a Juan Díaz Periañes, maestros de cantería aveçindados de esta villa, para que vayan*

---

[84] La transcripción de los documentos más interesantes de este proceso judicial aparecen incluidos de manera literal al final del artículo en el apéndice documental. A.H.N. (OO.MM.) A.J.T., pleito núm. 31.953, fol. 121r y v.

[85] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 123r-124v.

[86] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 125r -126r.

a la villa de Valençia y bean la obra de la yglesia della y cumplan lo que por la dicha real prouisión está mandado e en ella se contiene, e comparezcan a declarar ante su merced bajo juramento lo que por la dicha real prouisión se manda. Y mandaba y mandó que el mayordomo de la dicha yglesia o otra qualquiera persona en cuyo poder estouiere la planta y traça de la dicha yglesia la exiba ante los susodichos y otros cualesquiera papeles tocantes a la dicha obra que le fueren pedidos por los dichos maestros so pena de diez mill maravedís…"[87].

Cuatro días después del nombramiento, los citados arquitectos se encuentran ya en Valencia de Alcántara solicitando al mayordomo Juan Maldonado que les entregue las trazas y papeles que hubiese respecto a las obras de la iglesia para así poder realizar el trabajo de tasación. En el momento de la entrega está presente el arcipreste frey Juan Chumacero de la Rocha. Las trazas que el mayordomo presenta a los maestros dice expresamente que son las que en su día hizo el maestro Juan Bravo[88]. Estudiados los documentos y visitada la obra, Juan Salgado y Juan Díaz Periáñez regresaron a Alcántara para comparecer el día 27 de ese mismo mes ante el Gobernador del Partido e informarle sobre la obra que estaba hecha en Rocamador, la que faltaba por hacer y lo que costaría terminarla. La tasación total asciende a 113.624 reales:

"… la dicha yglesia tiene al presente son tres quartos zerrados con una capilla cabecera que sirbe de sacristía y para los pies de ella lebantados unos pedaços de pared para cerrar otros quatro consecutibos a los zerrados; lo que está cercado y echo está por luçir por dentro y fuera; y lo que a la dicha yglesia le falta por acabar son dos quartos dende el uno dellos va el coro de la dicha yglesia, y ansimismo falta la torre para las campanas por sacar de çimientos, y ansimismo falta la portada prinçipal de la dicha yglesia con toda su fachada y lienzo principal; y ansimismo faltan una cantidad de gradas por donde se sube de la plaça a la dicha yglesia.. todo lo qual abiéndolo considerado, tanteado y pasado cada cosa por menudo ansí de perfiçionar y acabar lo fecho y lo que de nuevo se a de haçer con la planta y traça de la dicha yglesia en la mano, ynformándose

---

[87] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 126v -127v.

[88] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 132v -133r.

de todos los balores que los materiales tienen, declaran que uale y es su justo balor ***ciento y treze mill y seisçientos y veinte y quatro reales…*** *"*[89].

Tras escuchar la declaración de los maestros, el Gobernador de Alcántara Francisco de Córdoba debería de haber comunicado los resultados a su majestad pero, por razones que desconocemos, no lo hizo. Esto motivó que Juan de Aleas, procurador de la iglesia de Rocamador, se quejase ante el Consejo de las Órdenes acusándole de rebeldía. Tras varias reclamaciones, el Consejo de las Órdenes desoye las quejas del procurador y ordena que vuelvan a tasarse las obras, esta vez con la presencia *in situ* del Gobernador[90]. La nueva orden es comunicada mediante cédula real a don Francisco de Córdoba quien contesta, a vuelta de correo, que por encontrarse algo enfermo no puede atender la solicitud de su majestad. La indisposición de éste hace que el día 18 de marzo de 1627 el rey nombre como sustituto a Gutierre de Obando y Cárdenas, nuevo Gobernador del Partido de Alcántara[91].

Frey Gutierre de Obando obedeciendo a su majestad viaja hasta Valencia de Alcántara el día 25 de noviembre de 1628 acompañado, en este caso, de los maestros Juan Salgado y **Martín Hernández Coriano**, este último vecino de Alburquerque y residente en Las Brozas[92]. Poco antes de la visita de éstos a la iglesia, el nuevo mayordomo de Rocamador, Juan Álvarez Vicioso, solicita al gobernador que **Ginés García Manso**, maestro cantero vecino de la propia villa de Valencia de Alcántara, participe también en el examen de las obras "*… para que con más puntualidad se haga la dicha uista"*. El gobernador acepta la propuesta del mayordomo y, tras someter a juramento al nuevo maestro, comienzan a recorrer el edificio[93]. Al día siguiente los tres maestros redactan el correspondiente informe en el que señalan, además de la cantidad necesaria para terminar las obras (99.268 reales), tres novedades:

- Primero, que para acabar la iglesia con mayor rapidez, menor coste e igual dignidad, convendría recortar el proyecto y así añadir sólo una

---

[89] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 132v -133r.

[90] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 143r y v.

[91] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 145r y v.

[92] Martín Hernández Coriano estaba por entonces en Brozas haciendo el coro bajo de la iglesia de Santa María. Véase el artículo de Dionisio Á. Martín Nieto sobre esta iglesia en este mismo tomo.

[93] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 147r y 148v.

crujía más en lugar de dos. De no hacerlo -dicen- la obra quedaría demasiado baja y oscura.

- Segundo, por primera vez se habla de la construcción de una nueva sacristía que, por el "dibujo" realizado por Ginés García Manso unos años después (hacia 1631), sabemos que estaba planteada en el costado norte de la iglesia, anexa a las capillas de García de Contreras y Santa Catalina desde donde se practicaría el acceso[94].

- Tercero, se menciona que la capilla mayor ha de ser cubierta de nuevo, en esta ocasión con bóveda de media naranja. Tanto esta medida como la anterior es posible que ya hubiesen quedado planteadas en las trazas de Juan Bravo, o eso al menos es lo que entendemos que insinúan los documentos[95].

> *"…[los citados maestros] an bisto y tanteado la obra que falta por haçer, y abiendola conferido entre los susodichos hallan que la dicha obra se puede acotar y minorar de costas sin que a la perfeción y gracia de la dicha yglesia haga defecto ni disformidad alguna; y así se le puede quitar y quita un quarto de capilla de dos que tiene la planta señaladas y por haçer, y ansí quitado el un quarto de los dos que faltan por ser la dicha yglesia y tener la obra questá hecha muy baja a cuya causa se haçe con más perluengo de lo que conviene, queda la dicha yglesia con mejor perfeción y gracia sin que haga falta alguna; y con el dicho quarto menos es bastante… Y abiendo hecho el tanteo desta obra en quanto a lo que está hecho y a lo que falta por haçer, que es el dicho quarto y torre de campanas y pila de bautismo y lienço principal con su fachada y coro y, ansimismo, el* ***cerrar una capilla a media naranja en la capilla mayor*** *que era por haçer y su* ***sacristía*** *y con los luçidos de toda la yglesia y reparos de suelos, abiendo tanteado toda esta dicha obra cada cosa por menudo, hallan que tiene de costa para acabar y perfiçionar la dicha yglesia, noventa y nueve mil duçientos y sesenta y ocho reales…"*[96].

---

[94] Hablamos de "dibujo" y no de "trazas", para no confundirlo con las verdaderas trazas por las que se regían las obras de la parroquia en ese momento y porque, además, este documento nunca tuvo una función práctica para los alarifes sino que fue concevido simplemente como una prueba documental del estado del edificio.

[95] En el informe los arquitectos se muestran especialmente minuciosos en la tasación de cada una de las obras que hay que llevar a cabo en la iglesia, llegando incluso a especificar de manera independiente el precio de cada uno de los materiales a utilizar.

[96] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 149v y 150r.

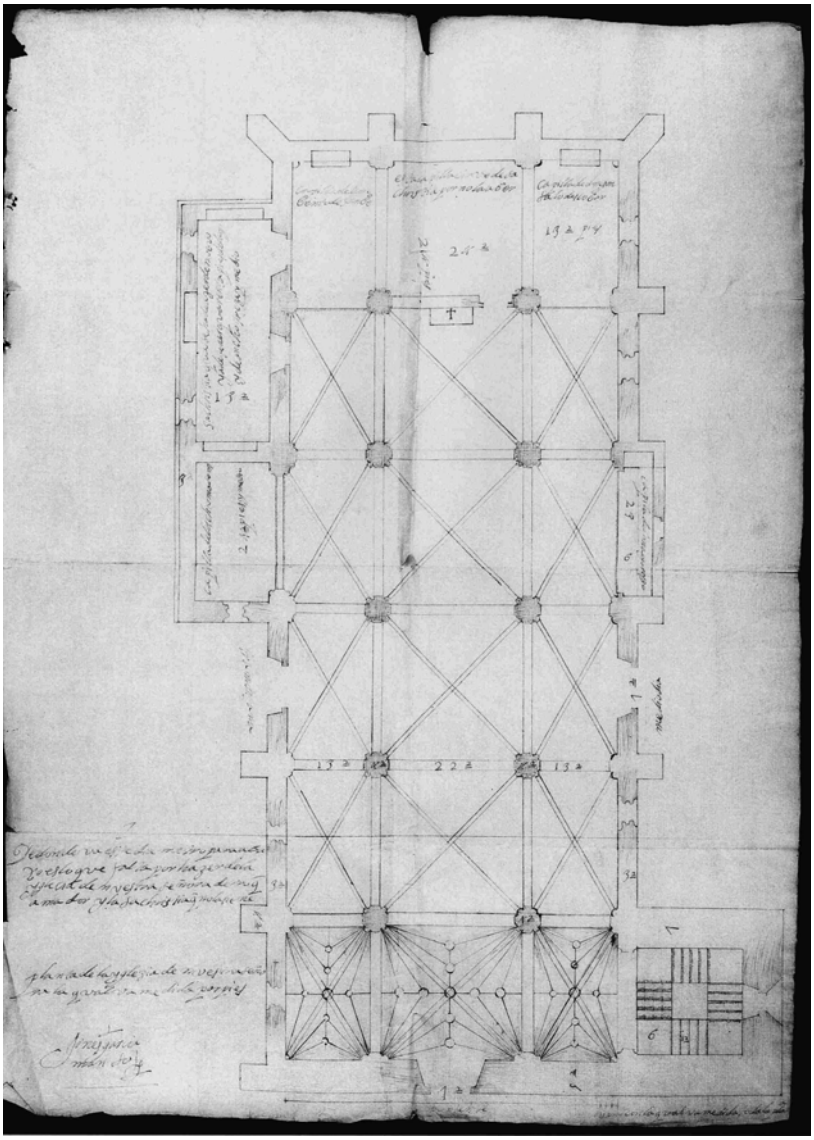

Foto 15. *"Dibujo" de la planta de la iglesia realizado por el maestro cantero Ginés García Manso hacia 1631 A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953*

El día 5 de enero de 1629 frey Gutierre de Obando, remitía a su majestad el informe de los arquitectos acompañado de una carta en la que le comunica además sus propias impresiones. En ella el Gobernador aconseja al Rey con toda rotundidad que atienda debidamente a lo que dicen los arquitectos y que, cuanto antes, se pongan en marcha las obras. De no hacerse así -advierte- "*… será causa de que lo echo se arruine y vendrá a ser de más costa lo que se ouiere de fabricar porque con las aguas cada día se va consumiendo y podrían suçeder otros mayores daños*"[97]. Las palabras del gobernador parecen convencer a los señores del Consejo de las Órdenes quienes, aún sin fallar el pleito a favor o en contra de la iglesia de Rocamador, ordenan que las obras que aún restan para terminar de construir la iglesia sean pregonadas durante un plazo de veinte días en varias de las villas de la comarca (Alcántara, Valencia de Alcántara, Alburquerque y Brozas) y que las posturas que se realizasen fueran remitidas al Consejo sin rematarse[98]. Un solo maestro, Juan Díaz de Mendoza vecino de la villa de Alcántara, responde a los pregones poniendo la obra en 136.000 reales y comprometiéndose a terminarla en el plazo de cuatro años.

> "*Digo yo, Juan Díaz de Mendoça, vecino de esta villa de Alcántara, maestro de cantería y albañilería, que conforme a la planta y alçado de la yglesia maior de la villa de Balençia de Roqueamador la pongo en ciento y treinta y seis mill reales, y siéndome rescibida esta postura la baxo trecientos ducados con la tercera pare de prometido, los quales me a de dar qualquiera maestro o persona que me sacare desta postura y desto se a de dar doscientos reales a San Pedro de Alcántara de limosna; y que la dicha obra daré fecha(?) desde el día que resçiuiere la dicha cantidad y paga dentro de cuatro años. Y asimesmo se me an de dar todos los materiales que la dicha obra tubiere y tiene como es cantería y mampuesto y maderas y tablones y maroma y cajas de hierro con sus roldanas, y todo lo demás que faltare lo pondré conforme arriba tengo dicho hasta el cumplimiento de lo que en la dicha yglesia está fecho. Y me obligo que daré fiançias conforme manda la difiniçión. Juan Díaz [rubricado]*"[99].

---

[97] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 151r y v.

[98] La decisión del Consejo de las Órdenes fue secundada por su majestad Felipe III quien, para ello, emitió la correspondiente cédula real el 14 de marzo de 1629. A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fols. 153v y 169v.

[99] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 171r.

Acabados los pregones, el 29 de enero de 1631 la postura del maestro alcantarino es remitida a Consejo de las Órdenes que, tras su estudio, la encuentra aún demasiado elevada. Por ello piden a su majestad que ordene pregonar nuevamente la obra por el plazo de seis días en las ciudades de Cáceres, Alcántara, Brozas, Valencia de Alcántara y Alburquerque para ver si hay alguien que pueda mejorar la oferta del maestro Juan Díaz de Mendoza. Felipe III escucha la resulta del Consejo y el día 28 de junio de ese mismo año emite una real provisión ordenando que así se haga[100].

Los nuevos pregones tienen lugar durante los meses de agosto y septiembre de ese mismo año en las ciudades y villas anteriormente citadas pero, finalmente, ningún maestro mejora la postura de Juan Díaz de Mendoza. Es por ello que el día 15 de septiembre el prior del convento de Alcántara, frey Juan Calderón de Robles, a quien el Consejo de las Órdenes había encargado solventar el asunto del remate de la obra, ordena que éstas sean definitivamente adjudicadas al mencionado maestro Juan Díaz, como así se hace[101]. Sin embargo, pocos días después, el prior de Alcántara se retracta de su decisión al comprobar cómo Juan Díaz de Mendoza no puede presentar las fianzas mínimas exigidas.

La noticia de la insolvencia del maestro crispa los nervios del procurador Juan de Aleas quien ve cómo después de diez años repartidos entre visitas, cartas, informes, tasaciones, pregones, posturas y demás burocracias, la situación del proceso es la misma que al comienzo, con la única diferencia de que la iglesia está, si cabe, más arruinada. Por todo ello, desesperado, el 20 de octubre de ese mismo año, el procurador escribe a su majestad Felipe III solicitando que se le permita a su parte tomar los 99.268 reales, en que fueron tasadas las obras, de los diezmos procedentes de los parroquianos para poder así terminar, de una vez por todas, la iglesia de Rocamador.

> *"… y por quanto la dilación que se a causado y va causando es mucha y la dicha yglesia y sus parrochianos padeçen gran falta y, según lo informó el dicho don Gutiérrez de Obando gouernador, de no haçerse la dicha obra con breuedad se seguiría arruinarse lo hecho y ser de maior costo lo que se hubiere de haçer, y que con las aguas se va arruinando lo hecho y corre peligro de maiores desgraçias; y que en tanto tiempo y pre-*

---

[100] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 172v-179v.

[101] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 184v.

gones en diferentes pueblos no se a hallado otro postor sino el dicho Juan Díaz, y que éste es como si no le hubiera por las razones dichas, por tanto a V. A. pido y suplico dar a mis partes su prouisión real para que los dichos nouenta y nueue mill doçientos y sesenta y ocho reales que es la última y más baja tasa hecha por el dicho gouernador, se vaya tomando de los diezmos que proçeden de la dicha parroquia y se pongan en una arca… y que de allí se vaya sacando con quenta y razón y gastando en la dicha obra…"[102].

El fiscal de la Orden, por su parte, no opina lo mismo que el procurador representante de Rocamador, pues piensa que la mejor y más rápida solución al problema sería volver a pregonar la obra[103]. Pero ni una ni otra opción parecen agradar al Consejo de las Órdenes cuyos miembros piensan que tal vez lo más acertado sea estudiar de nuevo e *in situ* el edificio y su planta para, de este modo, ver por dónde pudieran recortarse aún más los gastos. Por este motivo, el 10 de noviembre de 1631, se ordena que el Gobernador del Partido de Alcántara vuelva a examinar la iglesia y sus trazas en compañía de los correspondientes arquitectos.

La decisión tomada por el Consejo de las Órdenes es recibida en Valencia de Alcántara con malestar y resignación pues ven cómo todo el procedimiento regresa, una vez más, al punto de partida. Sin embargo, lo sucedido anteriormente les ha hecho madurar y así, para evitar nuevos gastos y retrasos en el proceso, proponen al Consejo que sea el Gobernador del propio Partido de Valencia de Alcántara quien se encargue del examinar las obras, en lugar del de Alcántara. La propuesta es aceptada y el 12 de noviembre de 1631 su majestad emite la correspondiente real provisión que apenas unos días más tarde, el 6 de diciembre, sería comunicada al propio gobernador [104].

Don Isidro de Santiesteban, que así se llamaba el gobernador del Partido de Valencia de Alcántara entonces, elige a los maestros **Ginés García Manso** y **Gaspar Mejías**, vecinos de la propia villa, para que examinen las obras. La celeridad en las gestiones no pudo ser mayor, pues en apenas dos días los

---

[102] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 185r y v.

[103] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 186v.

[104] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 192r-193v. El registro se conserva en el A.H.N. OO.MM. Legajo 3.402.

citados maestros tenían ya preparado su informe con todo lujo de detalles alusivos a plazos, materiales, intervenciones y gastos, estos últimos estimados en 110.603 reales, 3.021 reales menos que en la primera tasación y 11.335 reales más que en la última. El día 10 de ese mismo mes, el gobernador Isidro Santiesteban remite al Consejo de las Órdenes el informe de los maestros junto con sus impresiones a las que se unirían, durante los primeros días del mes de enero de 1532, un "dibujo" del estado que en ese momento poseía la planta del edificio y en el que quedaban, además, las obras aún en proyecto. Este "dibujo" es obra de Ginés García Manso y fueron presentadas, en este caso, por el procurador en la Corte Juan de Aleas[105].

Recogida de nuevo toda la información, el Consejo de las Órdenes emitió sentencia el día 9 de enero de 1632 concediendo finalmente a la iglesia de Rocamador 100.000 maravedís anuales hasta la terminación de las obras, lo mismo que el visitador frey Bartolomé de Villavicencio había ordenado casi medio siglo antes, en 1587.

> *"En la villa de Madrid, a nueue días del mes de enero de mill y seiscientos y treinta y dos años, visto por los señores del Consejo de las Órdenes el prozeso del pleito que es entre el licenciado Don Juan de Mendoça, fiscal de su magestad, y la villa de Valençia de Alcántara y el mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Rocamador desta dicha villa Juan de Aleas, su procurador de la otra; dixeron que mandauan y mandaron* ***que de los bienes pertenezientes a la Mesa Maestral de la Orden de Alcántara se den y paguen en cada un año para la obra de la dicha yglesia cien mill maravedís hasta tanto que se fenezca y acaue la dicha obra,*** *con que la dicha cantidad no exceda de ocho mill ducados; los quales dichos cien mill maravedís entren y se pongan en vuestra arca de tres llaues las quales tengan: una el alcalde mayor que es o fuere de la dicha villa y otra el arcipreste della y otra el mayordomo de la yglesia para que de allí se saquen con quenta y caian en la dicha obra sin poderlo concernir ni gastar en otra cosa, gastándose en la dicha obra primero y ante todas cosas todo lo que pareziere tener de renta y limosna la dicha yglesia como se dispone en la dicha definición de la dicha Orden"*[106].

---

[105] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 200r.

[106] A.H.N. (OO.MM.) Archivo Histórico de Toledo, pleito núm. 31.953, fol. 201r y v.

Terminado el proceso es de suponer que las obras se reemprendieron aunque no tenemos constancia de ello. De todos modos, de haberlo hecho, éstas poco pudieron avanzar por culpa del inmediato comienzo de las guerras con Portugal (1640-1668). Sea como fuere, lo cierto es que en la descripción que el visitador Juan de Orive Salazar hizo de la iglesia en 1678, no se aprecia progreso alguno sino, por el contrario, muchos daños y retrocesos producidos durante el enfrentamiento *"…por las armas del reino de Portugal"*[107].

2.3.2. Los desastres de la guerra con Portugal (1640-1715).

En 1640, sesenta años después de ser absorbido para la corona española por Felipe II, el reino de Portugal se autoproclamó independiente nombrando como su legítimo rey al Duque de Braganza quien desde entonces tomaría el nombre de Juan IV. Esta sublevación fue interpretada inicialmente como algo pasajero. De hecho en la corte madrileña de Felipe IV se motejó despectivamente al mencionado duque como *"rey de un invierno"*. Sin embargo, la realidad fue otra y el proceso independentista luso resultó ser imparable por lo que el 13 de febrero de 1668, tras casi treinta años de guerra abierta, la regente Mariana de Austria, madre de Carlos II, se vio obligada a reconocer la independencia del reino portugués[108]. Este difícil periodo de la historia de España, lo fue aún más para la villa de Valencia de Alcántara que, como todas las de la

---

[107] El 20 de febrero de 1632, recién terminado el proceso judicial, Juan Álvarez Vicioso, vecino de Valencia de Alcántara, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Llerena, y mayordomo de la iglesia de Rocamador, dice que ha comprado un arco en esta iglesia, *"…donde está el altar del señor San Pablo"*, para su enterramiento y el de sus herederos. A.H.N. OO.MM.: Legajo 3.403.

[108] Sobre el "Tratado de Lisboa", por el que se establecía la paz entre España y Portugal, véase: RODRÍGUEZ REBOLLO, P.: "El Consejo de Estado y la Guerra de Portugal (1660-1668)", en *Investigaciones Históricas*, núm. 26, pp. 115-136. Respecto a la situación de Extremadura en esa época, véanse las actas de las VIII Jornadas de Historia en Llerena tituladas: *"Iberismo. Las relaciones entre España y Portugal. Historia y tiempo actual"*. Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2008.

raya hispano-lusa, se vio seriamente afectada por la guerra[109]. Consecuencia directa de ella son, entre otros aspectos, el despoblamiento de la villa; la destrucción de gran parte de su casco urbano; y una terrible pérdida patrimonial como es la que constituyó la práctica desaparición de sus archivos y la obligada demolición de la iglesia de Santiago, situada extramuros de la localidad[110].

Para que tengamos una rápida y sintética visión del penoso estado en que se encontraba la villa al término de la guerra, veamos a continuación lo que nos dice Juan Havela, recaudador de las alcabalas de Valencia de Alcántara, Herrera y San Vicente, en diciembre de 1647:

> *"Ya e dado cuenta a vuestra merced y al señor gouernador del estado desta administración. Y porque es fin del año para poder proseguir el que viene si pareciere conuiniente a vuestra merced el haçerlo,* ***digo que esta uilla está en miserable estado*** *porque como a vuestra merced le costa se compone de* ***seiscientos vecinos****, poco más o menos, de los quales más de* ***350 son soldados*** *de tres conpañías de ynfantería y una de cauallos que para su guarnición y defensa están formadas. Ai* ***cinquenta clérigos****, y muchas biudas y jentes pobres de solenidad que para sustentarse lo más del año andan a trabaxar por los lugares circunvecinos, de manera que de*

---

[109] Sobre el estado de Valencia de Alcántara durante y después del conflicto luso-español, véase: MUÑOZ CARBALLO, Gonzalo: *"Valencia de Alcántara en tiempos de Calos III"*. Badajoz: Institución Cultural el Brocense y Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, 2006, pp. 135 y ss; CORTÉS CORTÉS, Fernando: *"Alojamientos de soldados en la Extremadura del siglo XVII"*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1996, p. 101 y 189 y ss.; y, IBÍDEM: *"Militares y guerra en una tierra de frontera"*, col. Cuadernos Populares, núm. 35. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 1991.

[110] Sobre todos estos aspectos véase: AZUAR MARTÍNEZ, Antonio, "El libro de Valencia de Alcántara", *en: El curioso averiguador"*, año IV, 1908, pp. 70 y 71. Respecto a la demolición de la iglesia de Santiago hemos de decir que ésta fue llevada a cabo por los propios vecinos de la villa, junto con la de unas 130 casas que se encontraban extramuros de la villa, antes de que siquiera empezase la contienda. Esto se hizo, según se señala en una visita prioral de 1642, *"… por cuanto podía ser de mucho estorbo a la muralla de la cerca de la dicha villa, por poderse fortificar en ella el enemigo portugués…"*. A.P.V.A. Sin clasificar, año 1642, s/f. Dado a conocer por: CORCHERO CERRÓN, José Manuel: "Valencia de Alcántara", ar. Cit., p. 67. En nuestro artículo anterior "La villa de Valencia…" (art. cit.) publicado en esta misma revista decíamos, por error, que la iglesia de Santiago estuvo ubicada en pleno corazón del barrio gótico cuando realmente se situaba extramuros de la villa. Quede corregida la errata.

> *lo que se compone el alcauala es de las tauernas de aceite, vino y jabón y carnicería, que todo es tan corto que vale mui poca cantidad, y* ***en la carnicería a faltado este año la mitad de la carne y sólo la ay traiéndose algún ganado del reino de Portugal****. Ay dos tiendas de mercería que están encabeçadas en mill e quinientos reales en cada un año de los nueue del encabeçamiento; y la casa de Doña Catalina Uinagre que por postura hecha ante Don Juan Antonio de Ouiedo Aldana, administrador que fue de las alcaualas deste partido, se arrendó por cada uno de tres años que cunplen [a] fin de este mes en quatrozientos maravedís, y hauiendo yo hecho todas las deligençias que me an sido pusibles para la buena administraçión desde veinte y quatro de febrero que vine a ella, lo más que e podido sacar a sido hasta cumplimiento de seisçientos ducados que es el ualor, poco más o menos, que habrán tenido porque en los demás de enero y febrero apenas valió para el salario de Gerónimo de Ouiedo, administrador mi anteçesor. En el año pasado de seiscientos y quarenta y seis vino la misma cantidad, poco más o menos, teniendo arrendada la alcauala del aceite y aviendo obligaçión de carne y otras cosas que an faltado en este año…"*[111].

Pero a pesar de la penuria con la que se vivía en la villa, la plaza valenciana fue defendida valientemente tanto por los soldados como por sus vecinos ya fueran seglares o laicos, tal y como queda de manifiesto en la pequeña obra titulada *"Relación del mal svcesso que ha tenido el exercito del Duque de Bergança, sobre la Villa de Valencia de Alcantara"*, y que fue impresa en Sevilla, en casa de Juan Gómez de Blas, en 1651.

> *"…venía delante [el 26 junio 1651] vna manga de soldados formados con escalas al ombro, espada, rodela y morrión: y luego se seguían las mangas de mosqueteros, para resguardo de los escaladores, y después de todos se seguían las tropas de cauallos. Hecha la seña de acometer, que era el tronido de vn mosquete, intentó el enemigo dar el primer assalto por dos diferentes partes, y en ambas halló grande resistencia, particularmente por la puerta de Borbon*[112]*, que era el puesto que guardauan los eclesiásticos, pues en este primer acometimiento no quedó hombre viuo de los que lleuauan las escalas. Retiróse el enemigo casi vn cuarto de legua*

---

[111] A.H.N.: Sec. Nobleza. Ovando, C. 4, D. 291.

[112] Aunque el texto es impreso y la lectura no da lugar a equívocos, es probeble que el autor quisiera decir Marvao.

> *de la villa, y rehaciéndose intentó dar segundo assalto en la misma conformidad que el primero, y dél fue rechazado con valeroso brío; y lo propio le sucedió al tercero acometimiento. Y viendo que no podía conseguir su intento, se retiró a la villa de Borbon*[113]*, con pérdida de seiscientos hombres entre muertos y heridos, hauiendo costado de nuestra parte solos quatro muertos, y siete heridos. Retirados los portugueses a su tierra, salió la gente de la villa a recoger los despojos del campo, y hallaron muchas escalas, morriones, rodelas, espingardas, mosquetes, arcabuzes y otros instrumentos bélicos. Con ellos se recogió la gente a Valencia, en cuya iglesia se cantó el Te Deum laudamus, con mucha veneración…"*[114].

La suerte corrida por los vecinos de Valencia en aquella ocasión se mantuvo también en los envites infructuosos por conquistar la plaza de 1657 y 1660[115], pero no en el de 1664, año en el que finalmente fue rendida por las armas portuguesas que la dominaron y poseyeron hasta el final de la guerra en 1668[116].

Como es obvio y ya advertimos anteriormente, durante todo este periodo de conflicto (1640-1668) no nos costa que se pusiera en marcha en la iglesia de Rocamador ni una sola obra. Por el contrario, de lo que sí queda constancia es de lo que sufrió el edificio y de cuáles fueron los destrozos en él producidos. Entre los más destacados hemos de señalar, por un lado, el hundimiento de buena parte de las bóvedas y, por otro, la demolición completa de la capilla del

---

[113] Ibídem.

[114] El ejemplar que hemos consultado es el de la Biblioteca Nacional, signatura VC/56/197.

[115] Memorial de 1677, dado a conocer por: AZUAR MARTÍNEZ, Antonio, "El libro de Valencia de Alcántara", *en: El curioso averiguador"*, año IV, 1908, p. 71.

[116] Todos los sucesos acaecidos durante la toma de la villa por las tropas portuguesas quedaron recogidos en un manuscrito, hoy conservado en la Biblioteca Nacional con el núm. 2.391, titulado *"Diario de la defensa de* [Valencia de] *Alcántara"*. Este documento fue dado a conocer por Velo Nieto en 1952 quien creyó que se refería a la villa de Alcántara. El malentendido fue deshecho por Diéguez Luengo. Véase: VELO NIETO, G.: *"Escaramuzas en la frontera cacereña"*. Madrid, 1952, pp. 87-96; IDEM: "El castillo y plaza fuerte de Alcántara", en el *Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, núm. 42. Madrid, 1963; y, DIÉGUEZ LUENGO, E.: "Historia de Valencia de Alcántara", en *Revista Tensión*, Valencia de Alcántara 1962-1967, p. 45.

capitán Vinagre y de los dos tramos que aún quedaba en pie de la iglesia vieja, como así nos lo hacen ver tanto el visitador frey Juan de Orive Salazar, en 1678, como el procurador Eugenio García del Rey, este último tan sólo un año después de que la guerra terminara[117].

La iglesia de Santa María de Rocamador, señala Juan de Orive:

> *"…está en el sitio que refiere la visitación pasada y su fábrica es de cantería.* ***Está al presente más corta de lo que era en tiempo de la visitación pasada, porque ocupando esta villa las armas del Reyno de Portugal, le cortaron dos naves a la parte del poniente****, demoliéndolas, y asimesmo una capilla que estava muy cercana a la puerta del norte y salía fuera de la pared principal de la dicha iglesia; que se gobierna solamente por la puerta del norte, porque la puerta del medio día sólo se sirve por ella un baluarte que por el costado derecho ciñe la dicha iglesia…"*[118].

Por su parte, Eugenio García del Rey nos dice que:

> *"… la dicha yglesia de Nuestra Señora de Roqueamador…* ***tiene los tejados muy demolidos y desbaratados*** *por no auerse reparado en mucho tiempo; a ocasionado su ruyna de las minas que el enemigo de Portugal hizo junto a dicha yglesia para allanar paso que le ympedían unas peñas que bolaron con que su desbarato de piedras que cayeron sobre los tejados y le hizieron considerable daño por cuia causa hay muchas lumbreras y redendijas de suerte que no se puede estar en la dicha yglesia de ynbierno ni de berano por el polbo y tierra caído y que lluebe por las muchas goteras, lo qual sus clérigos han pretendido remediar como han podido y no a sido sufiçiente para escusar dichos ynconuenientes por boluerse a abrir otras muchas partes por ser preziso y nezesario de reparos considerables y estar en riesgo de ruina las bóuedas que tiene por estar por muchas partes desplomadas y guarnezidas; y por el riesgo que podía hauer de apoderarse de dicha yglesia el enemigo para predominar dicho castillo se la deshizo, por cuia causa las campanas están puestas en unas vigas junto*

---

[117] Estas demoliciones se llevaron a cabo por el ejército portugués entre 1664 y 1668 con el fin de poder ampliar y reforzar las defensas de la fortaleza. Vid: CORCHERO CERRÓN, José Manuel: "Valencia de Alcántara", *ar. cit.*, pp. 68 y 69.

[118] La Visita de Juan de Orive Salazar (de 1678) fue dada a conocer por: AZUAR MARTÍNEZ, Antonio: "El libro de Valencia de Alcántara", en *El curioso averiguador*, año II, nov. 1908, núm. 13, pp. 269-270. Por motivos de espacio este documento no será incluido en el apéndice documental.

> *a el suelo, y por dicha causa y estar las fortificaziones delante, no se oyen cuando se tocan de que se sigue a los fieles mucho perjuiçio por no sauer quando se toca a la asistençia de los diuinos oficios; y en el tiempo que la poseyó el enemigo de Portugal la* ***demolió una capilla para sus fortines y defensa*** *de que se nezesita se buelba a fabricar para el adorno de la yglesia y fortaleza de sus paredes maestras de aquella parte; y se halla sin tener sáuanas para los altares (y) albas para celebrar los diuinos oficios ni casullas ni frontales de ningún género de consideración, ni libros, ni candeleros de ningún género para sus altares de que nezesita de todo lo nezesario para zelebrarse con dezençia los diuinos ofiçios…"*[119].

Este último documento, cuyo texto incluimos de manera íntegra en el apéndice documental, es realmente una solicitud de ayuda que el mencionado procurador Eugenio García del Rey envía a su majestad con el fin de poder recaudar dinero, ya no para continuar las obras de Rocamador atendiendo al proyecto original que parece haberse olvidado al menos de momento, sino para reparar los muchos daños causados en el edificio por culpa de las guerras. A vuelta de correo, una cédula real informa al procurador de que el Consejo de las Órdenes ha decidido estudiar la solicitud para lo que le piden que les mande un completo informe sobre las rentas con las que cuenta la iglesia, las verdaderas necesidades que tiene de reparos y ornamentos y una tasación aproximada de lo que costaría todo[120]. Los informes no tardarían en prepararse y enviarse al Consejo aunque, como ocurrió durante el proceso ya visto de 1622-32, la burocracia lo ralentizó todo y así sabemos que, a pesar de haberse dictado sentencia hacia 1679, la ayuda no llegó. Ocho años después Francisco Rodríguez Machado en nombre del licenciado frey Álvaro de Ulloa, rector de Rocamador, pide a su majestad que mande hacer cumplir lo que había sido ordenado:

> *"Francisco Rodríguez Machado, en nombre del licenciado Frai D. Álvaro de Ulloa, religioso de la Horden de Alcántara, cura rector de la yglesia parroquial de la villa de Balencia de Alcántara y el licenciado Manuel Fernández, mayordomo de la yglesia parroquial de la dicha villa,*

---

[119] A.H.N. OO.MM., legajo 3.434.

[120] La ayuda se pedía realmente para las dos parroquias valencianas, la de Nuestra Señora de Rocamador y la de Nuestra Señora de la Encarnación, como tendremos ocasión de ver en el apéndice documental.

> *digo que V. A. se siruió despachar prouisión cometida a don Juan de Obando Flores, gobernador que fue de la dicha villa, para que se hiçiese la tasazión de los reparos preçisos y neçesarios de dichas yglesias y que se sacasen al pregón como más largamente costa de dicha real prouisión, la qual no se ha ejecutado* ***y an pasado ocho años sin haçer dichas deligencias en horden a los dichos reparos de que se sigue que cada día están con más ruina las dichas yglesias allándose asimismo sin hornamentos para el culto diuino****. Por tanto a V. A. suplico se sirua que dicha real prouisión se cumpla y ejecute como por V. A. está mandado…"*[121].

Finalmente, la ayuda llegó aunque no sabemos si en su totalidad pues tan sólo hemos podido documentar, a través de los Libros de Despachos de la Orden, la que se aprobó para la compra de ornamentos, 44.362 reales destinados a Rocamador y 2.112 reales para la iglesia de la Encarnación. Sin embargo, nada se dice de las ayudas consignadas para el reparo de los edificios[122]. De cualquier modo, fueran o no restauradas las iglesias, de nada habría servido pues la villa fue nuevamente tomada y gobernada por las armas de Portugal entre 1705 y 1715, periodo durante el que nos consta que volvieron a maltratar seriamente la mayor parte de los edificios civiles y religiosos de la villa y, de manera especial, la fortaleza y ambas parroquias. Un año antes de la conquista de la plaza por parte de los portugueses, su majestad Felipe V había ordenado **convertir la iglesia de Rocamador en hospital** para atender en él a los soldados heridos en la lucha por la reconquista de Portugal[123].

> *"… En el año de 704 siruió V. M. de destinar esta yglesia para* ***ospital*** *de los enfermos del exército que seguía a V. M. en la conquista de Portugal y para los de esta guarnizión sobre que no hizo ninguna representación a V. M. esta villa, considerándolo de su real seruicio a que siempre a atendido con el maior respeto. En el tiempo del sitio, las bombas que caieron en dicha yglesia [de Rocamador] le demolieron la maior parte de los texados y en la bóbeda le hizieron tres roturas que en la maior hizo desencaxar una piedra del arco toral que a quedado apotrada en el mis-*

---

[121] A.H.N. (OO.MM.) Legajo 3.443, enero de 1687.

[122] A.H.N. (OO.MM.) Libro 215. Fol. 42r.

[123] A.P.V.A. Libro segundo de bautismos (1705). Tomado de MARTÍN DOMÍNGUEZ, Jesús: *"Valencia de Alcántara desde Rocamador", op. cit.*, p. 36.

mo, y le caió una cantería pieza de un cruzero sin que a impulso tan biolento se diese otra cosa, prueba de lo sólido de su fábrica, siendo la maior auerse así mantenido onze años. En el (año) de 1708 demolieron los enemigos las murallas y el castillo enteramente, y las ruynas de éste an quedado a un costado de la yglesia sin embarazar la entrada. Toda la obra material está ajustada en 600 ducados porque tiene caudal la misma yglesia"[124].

Foto 16. *El ejército Portugués cargando contra la villa de Alburquerque en 1705. Grabado: gentileza de Jaime Armero (www.frame.es).*

[124] A.H.N. (OO.MM.) Leg. 1.449.

Años antes de que todo esto ocurriera, el visitador Juan de Orive Salazar había ordenado durante su visita a la iglesia en 1678, **derribar el muro** que se había levantado hacia 1599 para convertir la hasta entonces capilla mayor en una sacristía provisional. Y es que, dado que no se había concluido el proyecto original, el cuerpo de la iglesia había quedado, como ya sabemos, demasiado pequeño.

> *"… y reconociendo lo corto que ha quedado el cuerpo de la iglesia, mandé que el tabique arriba referido se derribase y limpiase la dicha iglesia quedando franca la capilla mayor con el cuerpo de ella, y esto se haga con los maravedíes que ha dado D. Fernando de Ulloa Paredes"*[125].

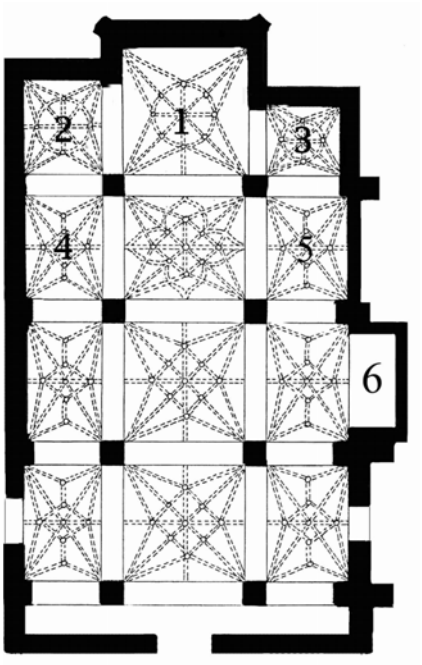

1. Capilla mayor
2. Capilla de Santa Catalina
3. Capilla de la familia Escobar
4. Capilla de la fam. García de Contreras
5. Capilla de la fam. Sánchez Regidor
6. Capilla de la familia Chumacero

Foto 17. *Estado aproximado de las obras de reedificación de la iglesia de Ntra. Sra. de Rocamador hacia 1680*

---

[125] Vid: AZUAR MARTÍNEZ, Antonio: "El libro de Valencia de Alcántara", *en: El curioso averiguador*, año II, nov. 1908, núm. 13, pp. 269-270.

Al haber fondos en las arcas parroquiales para la obra, es de suponer que efectivamente se llevaron a cabo por lo que desde ese momento y hasta 1716-1717 la iglesia quedó sin sacristía[126].

3. EPÍLOGO: LA RESTAURACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA IGLESIA (1715-1764).

Acabada la guerra, Valencia de Alcántara presentaba un estado lamentable. Tantos años de lucha prolongada y dominio del enemigo, no habían hecho sino llenar las calles de la villa de escombros e inmundicias que, en algunos casos, llegaban incluso a hacer intransitable la vía pública como ocurrió precisamente en el entorno de la iglesia de Rocamador.

> "… la iglesia matriz de Ntra. Sra. Santa María de Roqueamador… está entre las ruinas de la muralla y del castillo, y en todos los tiempos para administración de los Sacramentos es necesario para llegar la población rodear mucho terreno, lo que trae grave perjuicio y para que éste zese… se acordó que desde el arco y las esquinas de Marta se abra la calle que huvo siempre, y para que se ejecute se dio comisión a D. Tomás de Escobar…"[127].

Por este motivo, los vecinos se pusieron pronto manos a la obra para intentar así devolver a la villa la dignidad perdida. Según parece, en esta ocasión sí contaron con el apoyo del rey quien, al oír las numerosas peticiones de ayuda remitidas tanto por parte del ayuntamiento como de las parroquias, dio luz verde a una serie de proyectos destinados a la reconstrucción de algunos de sus más destacados edificios, aunque no todos ellos llegaron finalmente a ser ejecutados[128]. Entre los que sí se llevaron a cabo se encuentran la restauración parcial de las defensas del castillo, la edificación de una nueva cárcel y la

---

[126] Refuerza esta hipótesis el hecho de que, en el momento que la iglesia volvió a tener dinero, lo primero que hizo fue construir una nueva sacristía, precisamente la que ha llegado hasta nuestros días.

[127] Acta de acuerdo para la apertura de una calle con el fin de facilitar el paso a la iglesia de Rocamador que había quedado encerrada entre las ruinas del castillo (25 de octubre de 1719). Tomado de: AZUAR MARTÍNEZ, Antonio: "El libro de Valencia de Alcántara" en *El curioso averiguador*, año I, 1907, núms. 1 y 2, pp. 21 y 22.

[128] Vid: CORCHERO CERRÓN, José Manuel: "Valencia de Alcántara", *art. cit.*, pp. 70 y 71.

definitiva **conclusión de las obras de la iglesia de Nuestra Señora** de Rocamador. Lamentablemente, no tenemos reunida aún suficiente documentación como para analizar con profundidad este periodo cuyo estudio, por otro lado, ya abordó parcialmente don Jesús Martínez Domínguez. Según sus averiguaciones, las obras que pusieron fin a la larga y desdichada construcción del edificio fueron las siguientes[129]:

-**Nueva sacristía** (la que actualmente sirve como tal). Fue levantada entre 1716 y 1717. Ni su planta ni su ubicación se ciñen a lo que estaba ordenado en un principio, como ya pudimos ver con anterioridad por el dibujo de Ginés García Manso (c. 1631). Los sillares utilizados en su construcción son de acarreo y proceden de los escombros de la iglesia primitiva que, durante años, se habían ido acumulando en torno al edificio, de ahí la desigualdad de las piedras, lo maltratado de sus esquinas y el hecho de que posean tantas marcas de cantero[130].

-**Retablo mayor.** Tallado, ensamblado y montado entre 1726 y 1728. Según reflejan los libros de cuentas de la parroquia de 1727, es obra en lo arquitectónico de Manuel de Larra Churriguera y costó 6.000 reales[131].

-**Última crujía de la iglesia y fachada**. Se trabaja en ellas entre 1730 y 1760, pero en ningún momento se dice que se concluyan. Tenemos constancia de la participación en estas obras del maestro de arquitectura, natural de

---

[129] Vid: MARTÍN DOMÍNGUEZ, Jesús: *"Valencia de Alcántara desde Rocamador"*, op. cit., pp. 37-55.

[130] El hecho de que esta parte del edificio posea tantas marcas de cantero ha llevado a pensar a algunos investigadores que la actual sacristía pudo ser en origen la cabecera del templo primitivo lo que queda totalmente desmentido por las razones arriba señaladas. Vid: ANDRÉS ORDAX, Salvador (Coord.): *"Monumentos artísticos…"*, *op. cit.*, pp. 617; y, SÁNCHEZ LOMBA, Francisco M.: *"Iglesias caurienses del milquinientos"*, *op. cit.*, p. 58.

[131] La presencia de Manuel de Lara Churriguera en Valencia de Alcántara es más que probable así como su intervención en la obra del retablo pues sabemos que, por estas fechas, el maestro se encontraba muy activo en la zona de Cáceres y más concretamente en la de Alcántara y Brozas. Vid: MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: "Dos obras inéditas del arquitecto Manuel de Larra Churriguera: Santa María de Brozas y Santa María de Almocóvar de Alcántara", en *REEx*, Tomo LIX, 2003, núm III, pp. 1221-1258.

Alcántara, Manuel Pérez entre 1751 y 1781, quien realizó diversos reparos por un valor total de 126.320 reales y 83 maravedís[132].

-**Atrio**. Se estaba realizando en 1756 gracias a las diligencias realizadas por Juan de Oliva. Estas obras habían sido anteriormente paradas por el Capitán General de la Provincia y por el alcalde de la villa.

-**Torre campanario**. Terminada hacia 1756, año en el que se subió la campana (los documentos dicen que una sola).

Pero lejos de poderse cantar victoria, tras la aparente conclusión de las obras que a buen seguro no estuvo exenta de sobresaltos como el del terremoto de Lisboa, los portugueses volvieron a intentar tomar la villa en 1762 y, durante unos meses, la iglesia de Rocamador volvió a ser utilizada como hospital militar por el ejército español[133]. Al año siguiente todas las bóvedas del templo fueron restauradas, tal y como queda reflejado en diversas inscripciones repartidas entre las claves y la plementería de las mismas. Poco después, en 1766, las voces sobre el penoso estado del edificio volvieron a elevarse, unas veces

---

[132] MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: "Noticias de artistas del siglo XVIII en los territorios de la Orden de Alcántara", en la revista *Alcántara*, núm. 58, pp. 11-44. En este mismo artículo, Martín Nieto documenta la presencia de otros muchos artistas en la iglesia de Rocamador durante este siglo tales como, el escultor segoviano Manuel Adeba Pacheco (autor de la preciosa imagen de la Virgen de la Asunción), los plateros Félix del Valle y José Vicente de Moura, los carpinteros Francisco Miranda y Juan Salgado, el arquitecto Tomás Pascual y el campanero Fernando Venero.

[133] El 1 de noviembre de 1755, coincidiendo con las obras de terminación del templo, tuvo lugar el gran terremoto de Lisboa. Aunque no tenemos constancia de lo que pudo o no sufrir directamente la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, lo que sí sabemos es que en la villa de Valencia de Alcántara se sintió notablemente el seismo y que muchos de sus edificios sufrieron desperfectos, como así nos lo cuenta el alcalde mayor D. Juan Pedro de Nava en 26 de noviembre de 1755: *"...se observó temblar la tierra y levantarse hacia arriba, al mismo tiempo temblar las paredes de los templos y casas, habiendo hecho todas algún sentimiento, con algunas aberturas de poca consideración, principalmente los edificios de mayor magnitud, sin haber habido ruina ni desgracia alguna"*. Tomado de: MARTÍNEZ SOLARES, José Manuel: *Los efectos en España del terremoto de Lisboa (1 de noviembre de 1755)*. Ministerio de Fomento. Madrid 2001, p. 648.

para pedir limosnas con que poder adecentarlo (arcipreste frey Alonso Espadero), otras solicitando su demolición (gobernador D. García de Córdoba Laso de la Vega). Afortunadamente la intervención del prior alcantarino y del Cabildo de la villa hicieron entrar en razón al gobernador y a los que como él pensaban, y la iglesia volvió a ser restaurada[134].

Foto 18. *Vista actual de la fachada principal de la iglesia.*

[134] MARTÍN DOMÍNGUEZ, Jesús: *"Valencia de Alcántara desde Rocamador", op. cit.*, pp. 40-42.

4. APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. 1.

Merced hecha por el maestre de la Orden de Alcántara frey Suero Pérez Maldonado a favor de su sobrina, María Gonzálvez, y del marido de esta, Gonzalo Yáñez, a quienes hace entrega de la dehesa de Casillas por ciertos reconocimientos, 19 marzo, era de 1369 (año de 1331). ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, CONSEJO REAL, Leg. 91, pieza 10, fol. 35[135].

Sepan quantos esta carta vieren cómo nos don Suero Pérez, por la gracia de Dios, maestre de la caballería de la Orden de Alcántara por faser uos bien y merced a Gonçalo Yáñez e a Mari Gonçálues, su muger, nuestra sobrina e nuestros criados, por mucho seruiçio que nos fasieron e fasen a la Orden e a nos e con conseio e con otorgamiento de los freyles e omes buenos del nuestro Conuento e de Aluar Fernándes, comendador de Santiuáñez; e de Aluar Pérez, e de Pedro Alfón, comendador de Çalamea, e de Ruy(?) Áluares; e de Lope Garçía, comendador de Peñafiel, e de Fernand Alfón, comendador de Salualeón; e de Ruy Pérez, clauero; e de frey Fernando sacristán, e de Fernand Fernández comendador de Ualençia; e de frey Sancho, comendador del Ospital; e de todos los dichos omes buenos de nuestra Orden, dámosles por heredad e por deffesa la tierra que llaman las Casiellas así como parte por la cunbre de la sierra algunas mojoneras contra la dicha deffesa y heredad, e de la otra parte por el camino de Yuán Bro(?) que ua para Ualençia así como ua ferir(?) con el puerto que disen de los Gallegos et como parte del otro cabo con la deffesa de Çamor por los moiones que son puestos contre ambas las deffesas et desto como ua ferir(?) al camino que ua de Ualençia para Alcántara e esta heredad e deffesa de (roto) por estas dyuisiones uos damos con entradas e con salidas e

---

[135] El matrimonio formado por Gonzalo Yáñez y María Gonzálvez debía tener cierto grado de parentesco pues, tanto uno como otro, eran sorbinos del maestre. Así se deduce al contrastar el presente documento con otro parecido que frey Alonso de Torres y Tapia incluye en sus crónicas y en el que se advierte el parentesco entre el maestre y Gonzalo Yáñez, a quien hace entrega en 1327 (era de 1365) de otra dehesa, la de *la Moheda*. Vid: TORRES Y TAPIA, Alonso*: "Crónica de la Orden de Alcántara", op. cit*., t. I, p. 536-537.

con todas sus pertenençias… y auer e deber a uos los dichos Gonçalo Yáñez e Mari Gonçálues por juro de heredad para uender y dar y donar y canuiar e enagenar e para fijos y para nietos y para todos aquellos que los uuestros bienes ouyeren de heredar e para façer dello e en ello todo lo que quisiéredes así como de lo uuestro propio mismo et qualquier que uos en la dicha deffesa uos conpla et paçer por sus ganados o uos faga con ella otra cosa qualquier contra uuestras uoluntades, mandamos que uos pechen por calonia que conlleuan los uesinos de calonias de las sus deffesas, e mandamos e defendemos que ninguno non sea osado de uos yr nin de uos pasar contra esta merced que nos uos fasemos en ningún tienpo por ninguna manera que sea, que nuestra uoluntad es que uos sea guardada e mantenida en todo tienpo para sienpre jamás según que en esta carta se contiene. Et porque esto sea siguro y no venga en dubda mandamos uos dar esta carta escripta en pergamino de cuero e seellada con los sellos del conuento y con el nuestro de la maestría de çera colgados. Dada en Piedrabuena, dies y nuebe días de março, era de mill e tresçientos e sesenta e nueue años.

Doc. 2.

Memoria simple de capellanía de Casillas (principios s. XVI). ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (SEC. NOBLEZA), OSUNA, C.325, D. 15-87.

Capellanía de Casillas fundada por el Maestre Gutierre de Sotomayor en la iglesia de Nuestra Señora de Roque Amador en la villa de Valencia de la Orden de Alcántara.

En la villa de Valençia de la Horden de Alcántara y en la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador ay una capellanía que se dize de Casillas con un cargo de decir tres misas en cada semana por una señora que doctó una dehesa que se dize de Casillas. A esta capellanía fue presentado un prior de Alcántara por su magestad como patrón, el qual dicho prior traxo pleyto con un clérigo que se dezía Trejo y uuo sentençia contra él, y poseyó la dicha capellanía el dicho prior hasta que murió, después de lo qual, con liçençia de su magestad, el obispo de Coria anexó la dicha capellanía al convento de Alcántara para que con los frutos della pudiesen estudiar dos o tres freyles en algún estudio jeneral. Y así, a que posee el convento la dicha capellanía muchos años paçíficamente aunque en este medio tiempo un Albornoz de Talavera y un Pedro de Biuero, estante en Roma, diz que se surrogaron en el derecho del dicho Trexo y saca-

ron bulas en las quales se derogaba el derecho del patronazgo, y por tocar el negoçio a la preminençia de su magestad no an querido husar dellas aunque an suplicado y suplican a su magestad que les dé alguna reconpensa o pensión en la dicha capellanía. Agora, de pocos días acá, diz que un Alonso Calderón, vezino de Córdoba, escribió al prior del convento de Alcántara [diciendo] que él tenía çiertas escrituras tocantes a la dicha capellanía de Casillas [y] que si se lo pagaban bien, que él las daría; y aunque no quiso dar traslado de las escrituras, mostrólas a un freyle de la dicha Orden y según la relación que aquel haze, dize que está allí la escritura de la ynstituçión de la capellanía de Casillas que hizo el maestre don Gutiérrez de Sotomayor, lo qual a puesto algún escrúpulo en esta capellanía y sería bien que el señor duque de Béjar procurase de aber aquellas escrituras porque no pareçe que la Orden de Alcántara con buena conçiençia las debía procurar, pareçiendo por ellas o por otras que el señor duque tenía la presentación de la dicha capellanía, la Orden alçara la mano della, aunque paresçiendo que tubiese derecho a la dicha presentación, pues el dicho maestre gozó tanto tiempo del maestrazgo de Alcántara y con él y por él adquirió tan grande estado y señoría por descargo de su conçiençia y por serviçio de Dios y bien de la Orden sería bien que prestase consentimiento a la dicha anexión del convento, el qual quedaría siempre obligado a rogar por él // y por sus susçesores, y aun demás deso, se daría orden a que se dixesen más misas para siempre jamás por el maestre y sus suçesores demás de las que se dizen por aquella señora que dizen que fue hermana[136] del dicho maestre.

Doc. 3.

Real cédula enviada por el emperador Carlos V al obispo de Coria solicitando la colación y administración perpetua de la Capellanía de Casillas, 1 de agosto de 1527. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Manuscritos Alcántara, Lib. 464, fol. 36.

Reuerendo yn Cristo padre Obispo de Castoria, administrador del Obispado de Coria.

---

[136] Ya vimos cómo se trataba de la madre, no de la hermana.

Ya sabéys los pleitos e diferençias que a abido entre el reuerendo padre prior del conuento de Alcántara y Francisco de Trejo, clérigo ya difunto, sobre la capellanía de Casillas cuya presentaçión perteneçe a mí como patrón que soy de ella por administrador perpetuo de la dicha Orden por autoridad apostólica, y como aquello se acabó en çierta manera quedando la presentaçión de la dicha capellanía pacífica de aquí adelante a mí y a la dicha Orden, y porque al presente soy ynformado que el dicho Francisco de Trejo es falleçido, os ruego y encargo que conserbando a mí y a la dicha Orden en el derecho a posesión que tenemos luego como por parte del dicho prior os fuere pedido le agáys en birtud de nuestra presentaçión colaçión y canónica ynstituçión de la dicha capellanía y no permitáys ni deys lugar a que ninguno, so color de otra presentaçión que muestre de algunos que pretenden tenerse por patrones, sea colado ni probeydo, ni vos le coléys, pues sabéys mejor que nadie el derecho que yo y la dicha Orden tenemos a la presentaçión de la dicha capellanía y le declarastes por vuestra sentençia que en ello me fuéreys mucho y lo terné en memoria para mandar mirar por vuestra persona y cosas de ese obispado en lo que se ofreçiere de justiçia; y dicho contrario me ternía por deservido y no daría lugar a ello por qual orden teniendo yo la administraçión de ella no resçiba agrauio ni perjuizio en sus preheminençias y esenciones y derechos. Fecha en Palençia, a primero día del mes de setiembre de quinientos e veynte y siete años. Yo el rey [firma autógrafa].

Por mandado de su magestad, Francisco de los Cobos.

Doc. 4.

Real Provisión del emperador Carlos V por la que se establece la fundación de la capilla de Santa Catalina, 1 octubre de 1539. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Manuscritos Alcántara, Lib. 464, fol. 6r.

Don Carlos, por la diuina clemençia, emperador semper augusto […] a vos frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera, mi gobernador del partido de Alcántara, y reberendo e deboto padre fray Juan de Sanabria, prior del convento de la dicha Horden, salud e grazia. Sepades que en el mi Consejo de las [Órdenes] fue vista una vuestra petiçión que en él presentasteis por la qual me hazíades relaçión diziendo que yo hos mandé por una my prouisyón fuésedes a la villa de Valençia e viésedes la dispusyçión que avía para hazer un altar en la iglesia de Santa María de Rocamador de la dicha villa e para que junto a él se hiziese un enterramiento para en que se tasladasen e pusiesen los

huesos de la ynstituidora de la capellanía de Casyllas a costa de los francos e rentas de la dicha capellanía; y vista la dispusición, hos a pareçido más conveniente hacerse una capilla pequeña e un altar e un enterramiento en ella donde se pudiesen trasladar los huesos de la dicha fundadora porque allí estarían más decentemente e sería a poca más costa que el dicho altar que yo mandava que se heziese. E me suplicastes hos diese licençia para que asy se hiziese, e que lo que costase lo heziésedes a costa de la renta de la dicha capellanía, e que proveyésede en ello como la mi merced fuese. Lo qual visto en el dicho mi consejo fue acordado que debía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razón. E yo tóbelo por bien, por la qual vos doy licencia e facultad para que lo hagáys e proveáys según e como por la forma e manera a vosotros bien visto fuere a costa de los fincos e rentas de la dicha capellanía de Casyllas… Dada en la villa de Madrid a primero día del mes de otubre de myll e quinientos e treynta e nueve años. El conde Don García Manrique, licenciatus Sarmiento e yo Francisco Gerrero escribano de Cámara de su cesárea e católica magestad. Lo fiz escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes. Registrada. Diego de Torralba Medina, chanciller.

Doc. 5.

Real Provisión del emperador Carlos V por la que vuelve a ordenar la fundación de la capilla de Santa Catalina, 19 de julio de 1544. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Manuscritos Alcántara, Lib. 464, fol. 7v-8r.

Don Carlos por la divina clemençia, emperador semper augusto […] a vos el reberendo e deboto padre frey Alonso de Angulo admenistrador del conbento de San Benito de la Orden de Alcántara, salud e gracia. Sepades que yo por una mi carta y provisión librada en el mi Consejo de las Órdenes mandé a frey Juan de Sanabria prior que fue de ese conbento e al gobernador que a la sazón era del Partido de Alcántara que proueyese e diese orden como de la renta de la capellanía de Casillas que instituyó doña Catalina de Sotomayor se heziese en la yglesia de Santa María de Rocamador de la villa de Valençia una capilla en que se trasladasen e pusiesen las huesos del cuerpo de la dicha doña Catalina según que más largamente en la dicha mi carta e prouisión se contiene. E porque me a sido fecha relación que hasta agora no se a fecho ni cumplido lo que por la dicha mi prouisión fue mandado con acuerdo de los del mi Conssejo de las Órdenes, mandé dar la presente para vos en la dicha razón, por la qual vos mando que luego que la resçibais veáis la dicha mi provisión que

para los dichos prior frey Juan de Sanabria y gobernador del dicho partido fue dada sobre el hazer de la dicha capilla. E como si a vos sólo fuere dirigida y enderezada la guardéis e cumpláis en todo e por todo como en ella se contiene y enviéis ante los del mis Consejo razón de cómo ansí lo habéis fecho e cumplido, e no fagades ande al so pena de la mi merced e de çien florines para redención de cativos. Dada en Valençia, a diez e nueve días del mes de julio de mill e quinientos e quarenta e quatro años […]. En conde don García Manrique, licenciatur Sarmiento, el dotor arteaga, yo Juan de Paredes, escribano de cámara de su cesárea e católica magestad la fiz escrebir por su mandado cn acuerdo de los del su // Consejo de las Órdenes. Registrada, Juan de Paredes Medina, chanciller.

Doc. 6.

Condiciones para la construcción de la capilla de Santa Catalina, 3 de febrero de 1545. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Manuscritos Alcántara, Lib. 464, fols. 1r-2v.

En la noble villa de Alcántara a tres días del mes de hebrero, año del nasçimiento nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e quarenta e çinco años el Magnífico y muy Reberendo Señor Frey Alonso de Angulo admenestrador del convento de San Benito de esta villa de Alcántara dio y entregó a mí el presente escribano una traça e çiertas condiçiones firmadas de su nombre e del tenor siguiente:

Las condiziones con que se a de hazer una capilla en Nuestra Señora de Rocamador de la villa de Valençia de la Horden de Alcántara es lo siguiente: que se a de hazer una capilla arrimada a un lado de la capilla que está en la dicha yglesia hazia la parte de la fortaleza.

Y… que la dicha capilla a de tener diez e seys pies de hueco e ase de afirmar a la esquina que haze la dicha yglesia de la capilla que en ella está, es que los dies e seys pies de hueco que digo que a de tener, an de caber dentro e mandarse por la dicha capilla que agora está hecha en la yglesia ronpiendo la pared de la dicha capilla que agora está fecha haziendo un arco perpiano de cantería con que se a de dividir la dicha capilla de la capilla de la dicha yglesya. Esta dicha capilla que se a de fazer a de tener dies e seys pies de hueco en quadrado.

Yten, más las paredes de la dicha capilla // an de llevar tres pies e medio de grueso e an de ser de manpuesto asentado con cal. Entiéndese que a de ser de piedra e cal.

Yten, más el arco que se a de hazer en esta capilla que es el que divide la una capilla de la otra a de ser de cantería muy bien labrado e con una moldura como está señalado en esta traça.

Yten, más la dicha capilla a de tener de alto dende el suelo e holladero della hasta la baçía de la clave mayor veynte e quatro pies, y esta dicha capilla a de ser de çinco claves como está señalada en esta muestra e condiçiones.

Yten, más la cruzería e terçeletes e responsos e formaletes an de ser de cantería bien labrados e con la moldura que se usa echar en la cantería de las capillas.

Yten, más en esta dicha capilla se a de haçer un altar hazia la parte honde naze el sol desta mano e como la pidiere el señor administrador de San Benito Frey Alonso de Angulo.

Yten más, en esta dicha capilla se a de hazer e a de quedar una luz en la pared hacia el çierzo, que en esta dicha pared a de quedar una caja de cantería con una moldura razonable, e de esta mano que conveniere a la dicha capilla e al pareçer e contento del dicho administrador.

Yten más, por lo alto de la dicha capilla se a de azer un tablamento por todas quatro paredes de cantería bien labrado con su papo de paloma y en el dicho tablamento // se a de hazer una canal maestra en todo a la redonda para recibir las aguas de la dicha capilla, e a de aver dos gárgolas hazia la fortaleza por donde salga el agua de la dicha canal maesa, e las aguas de la otra capilla se an de asegurar y echar enciarredor(?) de la dicha capilla.

Yten más, sobre el casco de esta dicha capilla se a de echar un caramanchón de madera tosca, e sobre él se a de tejar de muy buenas tejas e con sus boquillas e caballetes de cal, los que convenieren para que el tejado quede bien reparado e fuerte por estrecho. Esta dicha capilla a de quedar muy bien encalada e cortada por de dentro, e cortado de cantería lo que es de albañería que es lo que se a de cortar el caso porque es de ladrillo. E las tres paredes de la dicha capilla y el suelo desta dicha capilla a de quedar muy bien enladrillado sobre cal, y el ladrillado a de ser bien juncto e a espina pez.

Yten más, el ofiçial y ofiçiales que tomaren la dicha obra an de ser obligados a poner todos los allegos e materiales que conuengan a la dicha obra, que a cargo de la capilla non sea a cargo ninguna cosa más de los dineros en

que fuere rematada la dicha obra. Y esta obra a de quedar muy bien acabada e a contento del señor administrador e a vista de ofiçiales.

Yten más, el ofiçial e ofiçiales en quyen se rematare, an de dar fiançes bastantes e llanas // e abonadas en esta villa de Alcántara; e los maravedís en que se rematare la dicha obra se an de pagar en esta manera: la mitad luego en dando fiançes para juntar los allegos e sacar la cantería e ponerla al pie de la obra, el aotra mitad se a de pagar en dos pagas: la una despues de junctos todos los materiales e que ayan començado a labrar; e la otra paga se a de yr parango como fuere andando la obra por manera que acabada la dicha obra se acabe de pagar.

Yten más, los ofiçiales e personas en quien se rematare esta dicha obra an de ser obligados a dar dos ducados a Gaspar López, ofiçial de cantería e albañería porque hizo estas condiçiones.

Yten más, se a de poner una laude juncto a la grada del altar de la dicha capilla que sea de cantería muy bien labrada con un escudo de armas de la fundadora de la dicha capellanía, más(?) otra laude vieja que está en la dicha yglesia. A de tener siete pies de conplido e tres pies de ancho la dicha laude e que quede muy biena a vista de ofiçiales e a contento del dicho administrador frey Alonso de Angulo.

E ansí dadas me mandó que públicamente por pregonero público se pregonasen las dichas condiçiones para que si alguna persona se quesiere encargar de la dicha obra para la tomar a su cargo a hazer conforme a la dicha traça e condiçiones, paresçiere ante su merçed que // le reçibirá la postura que [ad]junta fuese. Testigos, Gaspar Lopes e Pedro de Neira, oficiales e vezinos de la dicha villa.

Y después de lo susodicho, en la dicha villa, este dicho día, mes e año susodichos, en la plaça pública de la dicha villa por Juan Sánchez, pregonero público de la dicha villa, se dio un pregón [sobre] si ay alguna persona que se quisiere encargar de hazer una capilla que su magestad manda hazer para la capellanía de Casyllas en la yglesia de Nuestra Señora de Rocamador de la villa de Valençia conforme a la traça e condiçiones escritas paresca ante el señor administrador del convento de San Benito de esta villa de Alcántara que le recibirá la postura que [ad]juntase y mandase pregonar porque venga conoçimiento de todos. A lo qual fueron presentes por testigos Hernando Botello Copete, e Hernando de Solís, e Francisco de Solís, e otros muchos vezinos de la dicha villa.

Doc. 7.

Disputa entre la Orden y García de Contreras por la propiedad de la capilla, mayo-septiembre de 1549. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Manuscritos Alcántara, Lib. 464, fols. 30r-34v.

En la villa de Valençia de la Orden de Alcántara veynte e seys días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill e quinientos e quarenta e nueue años syendo en la yglesia de Nuestra Señora Santa María de Rocamador, yglesia parrochial de la dicha villa, en presencia de mí el escribano público e testigos de yuso escriptos el magnífico y muy reberendo señor don frey Luys de Murcia, prior del convento del señor San Benito de la villa de Alcántara, aviendo ydo a ver e visitar la capilla de Santa Catalina que se haze en la dicha yglesia para la fundadora de la Capellanía de Casillas (sic) juntamente con Pedro de Ybarra, maestro mayor de las obras del dicho convento, al qual el dicho señor prior avía llevado a ver la dicha capilla, y el dicho señor prior dixo que por quanto la dicha capilla que vesytaban la avía començado a hazer Garçía de Contreras, vecino e regidor de la dicha villa, e por los señores del Consejo de las Órdenes avía sido mandado al dicho Garçía de Contreras dexase la dicha capilla para la fundadora de Casyllas e tomase junto a ella otra capilla que se avía començado a hazer en la dicha yglesia para la fundadora de Casyllas, e por el dicho Garçía de Contreras siéndole notificada la dicha provisión avía hecho dexaçión de la dicha capilla a la fundadora de Casyllas e no avía querido tomar la otra capilla que se le daba, e para que se supiese en el altor que las dichas dos capillas estava echo, e lo que podía averse meresçido por aver hecho las dichas capillas e lo que más se hiziese en la capilla que se tomó para la fundadora de Casillas porque en ella se a de hazer más e mejor obra e acreçentada de lo que se avía mandado hazer por el dicho Garçía de Contreras. El dicho señor prior mandó estando presente el dicho Pedro de Ybarra, maeso mayor, e Lope de la Hurdieta e Gaspar López, maesos de cantería por Alonso Durán, criado del dicho Lope de la Hurdieta hiziese una cruz e señal en lo alto de la dicha capilla en el pie derecho por çima de las gradas del altar mayor de la dicha capilla de Casillas para que por la dicha cruz e señal viese e supiese en el altor que la dicha capilla estaba al tiempo e cuando se tomó para la fundadora de Casillas, y el dicho Alonsó Durán con un cinzel hizo la dicha cruz e señal en el lugar e parte que dicho es, y el dicho señor prior pidió al escribano que lo diese ansí por testimonio. E por mí el escribano le fue dado en la manera que dicho es, [a] lo que fueron presentes el señor licenciado Francisco Arce de esta villa y el bachiller Francisco Chamorro, clérigo, et otros

vecinos de la dicha villa. E yo, Pedro Moitoso, escribano público en la dicha villa de Valencçia e su tierra la merced de su magestad que a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos fui e vi hacer la dicha cruz al dicho Alonso Durán en la parte e lugar que dicho es. E quedó hecha, e de pedimento del dicho señor prior lo susodicho escribí segund que ante mi pasó. E por ende fiz aquí este mio signo que es a tal. En testimonio de verdad, Pedro Moitoso, escribano público.

En la villa de Valençia de la Orden de Alcántara, veynte e seis días del mes de mayo, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Iesucristo de mill quinientos e quarenta e nueve años en presencia de mí el escribano público e testigos de yusoescriptos paresçieron presentes el magnífico y muy reberendo señor don Frey Luys de Murçia prior del convento de Alcántara e Lope de la Hurdieta, maestro de cantería estante en esta dicha villa, e dixeron que por quanto el dicho Lope de la Hurdieta se avía encargado y tomado a hazer de mano de Garçía de Contreras, vecino e regidor de esta dicha villa, una capilla dentro de la capilla mayor de Nuestra Señora de Santa María de Rocamador, yglesia parrochial de esta dicha villa, a la mano yzquierda de la dicha capilla por çierto prescio e con çiertas condiçiones que se contienen en una escritura de contrato que es entre los dichos Garçía de Contreras e Lope de la Hurdieta [e que] se hizo e otorgó por ante Juan Gómez, escribano público que fue de esta dicha villa, la qual está signada del dicho Juan Gómez escribano; que su tenor es el siguiente:

Condiciones para la construcción de la capilla de García de Contreras, 29 de septiembre de 1547.

En la villa de Valençia de la Orden de Alcántara veynte e nueve días del mes de setienbre, año del señor de mill e quinientos e quarenta e siete años en presencia de mí Juan Gómez e testigos de yuso escriptos, paresçió presente, de la una parte, el señor Garçía de Contreras, vecino e regidor de la dicha villa e, de la otra, Lope de la Hordieta, maestro de cantería y albañilería vecino de la / / villa de Alcántara, e dixeron que eran e son convenidos e concertados en esta manera que por quanto de consintimiento del muy reberendo señor licenciado Esteban Flanco(?) açipreste de la dicha villa e retor de la yglesia de Nuestra Señora de Santa María de Rocamador de ella e del mayordomo de la dicha yglesia y provisores de ella, an por bien e consienten que en la dicha yglesia, e por çima de la capilla de Santa Catalina que está en la dicha yglesia hazia la

parte de la fortaleza, haga y edefique una capilla de bóveda el dicho Señor Garçía de Contreras e que está conçertado con el dicho Lope de la Ordieta que la haga de çierta forma e manera, la qual el dicho Lope de la Ordieta quedó de hazer en la forma e manera siguiente:

Primeramente, que la dicha capilla a de salir por la parte de fuera conforme a la pared de la capilla de Santa Catalina, e a de salir en largo y en los gruesos de la pared diez y ocho pies y estas paredes an de llebar tres pies de grueso conforme a las otras que en la capilla mayor e colaterales se haze. E ansí mesmo serán por la parte de fuera de cantería falsa y llevará el mismo talus que lleva la obra de la capilla prinçipal de la dicha yglesia.

Yten, que el casco de esta capilla será conforme a las otras colaterales y con la misma ordenación. Y esta capilla a de llevar un çerco vano a raíz del medio pilar de Santa Catalina que tenga treze pies de vano e que más pudiere que más tenga de hueco; el qual çerco a de llevar una // buena moldura romana e a de ser de dos pies de alto porque tenga buenos lechos y sea fuerte. Yten, en esta capilla a de aver una luz a la parte que más convenga. A de ser rasgado por la parte de dentro e por la parte de fuera de esta manera, e que le fuere pedido si quisieran que sea algo grande porque queda clara la capilla ponerse [en] ella una barra de hierro en el medio. Y esta luz a de ser de cantería por de dentro e por de fuera, e a de llevar por de dentro una caxa para poner un marco de madera para si quisieren se le ponga un encerado.

Yten, es esta capilla a de aver un altar el qual a de ser de esta manera e con las mismas molduras que el de San Juan que está labrado.

Yten se a de hazer unas halhacenas conforme a las que están en la tapia de Santa Catalina.

Yten, en esta capilla se an de poner tres escudos con las armas que el dicho señor Garçía de Contreras dixere e por donde se quisiere que se pongan.

Yten, el dicho Lope de la Ordieta sea obligado a poner los çimientos sobre peña viba, que lo demás del suelo de la dicha capilla si se quisiera baxar conforme al suelo de la yglesia que él no sea obligado a ello.

Yten, que el dicho Lope de la Ordieta dará echa e acabada y en perfición la dicha obra a contento e a vista de ofiçiales e personas que de ello sepan en fin del año de quinientos e quarenta e ocho so pena que a su costa e de sus fiadores el dicho señor Garçía de Contreras, a el mayor valos pueda mandar hazer la dicha obra //.

Y por razón de lo que dicho es, el dicho señor Garçía de Contreras quedó de dar e pagar (sic) al dicho Lope de la Urdieta o quien su poder [tuviera] çincuenta e çinco mill maravedís en dinero de contado pagados en esta manera: la terçera parte en començando a hazer dicha obra y para començarla; sea otra terçia parte haçia la mitad de la dicha obra; y la otra terçera parte acabada de hazer la dicha obra de manera que quando se acabare de hazer la dicha obra esté pagada.

Y para lo susodicho, que el dicho Lope de la Hordieta queda y se obliga, dixo que dava e dio por sus fiadores e prençipales pagadores a Juan Garçía, cantero, e a Manuel Vaz, cerrajero, vecinos de la dicha villa que presentes estaban, los quales dixeron que salían y salieron por sus fiadores e prençipales pagadores. E todos tres junctamente de mancomún en boz de uno e cada uno de ellos, por si e por el todo, renunçiaron como espresamente renunçiaron las leyes de *duobus rex debendi y estipulandi e prometendi y la actentica presente de fide en solibus* según que a ellas y a cada uno de ellos leí. E para la execución de lo susodicho cada una de las partes por lo que le toca e atañe obligaron sus personas […]. E yo Juan Gómez, escribano público, en la villa de Valençia e su Tierra a la merced de su magestad presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos testigos según que ante mí pasó. E fírmólo a tal en testimonio de verdad, Juan Gómez, escribano público.

E que la dicha capilla, por mandado de su magestad y los señores presidente e oydores del su Consejo de // las Órdenes, ser tomada la dicha capilla para la fundadora de la capellanía de Casillas, y el dicho Garçía de Contreras a dexado la dicha capilla e se a apartado del derecho e ación que de la dicha capilla tenía. E porque la dicha capilla se a de hazer de otra manera [a la] que estaba tomada e de mejor manera, los dichos señores [y el] prior e Lope de la Urdieta fueron convenidos e conçertados en esta manera: que el dicho Lope de la Urdieta hiziese e acabase la dicha capilla de la manera e por el preçio e condiçiones siguientes:

Las condiçiones con que Lope de la Ordieta torna a hazer agora de nuevo la capilla de Santa Catalina que hazía antes para Garçía de Contreras las quales son añadidas allende a las que está puestas en el contrato que hizo con Garçía de Contreras. Que se entiende que, agora de nuevo, se torna en obligar a nos con éstas como por las primeras, que ansí las unas como las otras a de guardar e cunplir.

Primeramente, allende de todas las demás condiçiones señaladas en el contrato de Garçía de Contreras, a de acavar la pared que va entre esta dicha

capilla que agora se toma para Santa Catalina y entre la capilla que antes se hazía para la dicha bocaçion de Santa Catalina e ponerla en toda la altura nesçesaria para según se quiere la capilla que a de hazer guardando en ella su forma e con la misma labor e tratamiento que está començada.

Yten, la costa de andamios y clabijas e clavazón a de ser a su costa del dicho Lope de la Ordieta.

Yten, que el maderamiento del tejado e teja a de ser a costa del dicho Lope de la Ordieta, el qual tejado sea muy bien hecho e asentado con sus boquillas e cavalletes de cal //.

Yten, que a de echar por el introy de la dicha capilla su tablamiento de cantería conforme el de la yglesia guardando el mismo tablamento [e] su corriente por el tejado.

Yten, que a de dexar losada de ladrillo la dicha capilla e su grada para el altar de cantería y mesa para el altar.

Y fueron tasadas y moderadas estas demasías por mí Pedro de Ybarra en veinte mill maravedís, e digo que esto es verdad en Dios y en mi conçiençia, y lo firmé de mi nonbre. Fecho a veynte e seis días de mayo en la villa de Valençia de la Orden (sic) de Alcántara. Pedro de Ybarra.

Yten, que a de dar fecha e acabada la dicha obra dende el día de la fecha de este postrero contrato en nueve meses, so pena que si no lo cumpliere que a su costa se busquen maestros caros e baratos que la hagan a su costa e de sus fiadores.

Las pagas an de ser conforme a la escriptura primera por sus terçios.

A de dar fianças a contento del señor prior.

Van las condiçiones y pagas del primero contrato que pasó ante el dicho Juan Gómez, escribano, con las demás condiçiones que de suso se contienen que van encorporadas. El dicho señor prior dio la obra de la dicha capilla a el dicho Lope de la Urdieta e quedó de le dar e pagar demás del preçio en que se avía conçertado con Garçía de Contreras, veinte mill maravedís pagados según y como e de la manera e a los plazos que de prinçipio contrató conthenidos. Y el dicho Lope de la Ordieta tomó la obra de la dicha capilla para la hazer e acabar de fenesçer por el preçio, según e de la manera que es dicho Garçía de Contreras lo avía tomado e con las condiçiones ansí dadas con los veinte mill maravedís que demás el dicho señor prior le da por añadido en la dicha obra, la qual quedó de hazer // e acabar en los términos en las dichas condiçiones conthenido, que es dentro de nueve meses primeros siguientes so las penas en

las dichas condiçiones contenidas. Y el dicho Lope de la Ordieta quedó de reteficar las fianças que tiene dadas a la dicha obra en que se obliguen de nuevo si fuere neçesario, para lo qual ambas las dichas partes ansí tener, guardar e cumplir, paragar y mantener el uno con el otro e el otro con el uno […] Fue fecha e otorgada en la dicha vila de Valençia en las casas de la morada de Havián Chumaçero, regidor, día, mes e año susodicho. Testgos que fueron presentes Pedro de Ybarra, maeso mayor de las obras del dicho convento, vecino de Alcántara, e Juan Roco de Villagarcía y el bachiller Francisco Chumaçero, clérigo, vecinos de la dicha villa. Y el dicho señor prior lo firmó de su nombre. E por el dicho Lope de la Ordieta lo firmó el dicho Pedro de Ybarra porque dixo que no sabe escribir en el registro de esta carta […].

Doc. 8.

Real Provisión de Felipe II en la que ordena que se respeten los derechos y preeminencias que la Iglesia de Nuestra Señora de Rocamador tiene como iglesia matriz de la villa para celebrar procesiones, 4 de noviembre de 1577[137]**.** ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, 29.407, s/f.

Don Phelipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de las dos Secilias, de Ierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jaén, Conde de Flandes y de Tirol, etc., administrador perpetuo de la Orden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos el cura de la yglesia parrochial de Nuestra Señora de la Encarnaçión de la villa de Valençia de la dicha Orden e ofiçiales de la cofradía de la Misericordia de la dicha villa, salud e gracia. Sepades que el doctor frey Juan Villela, arcipreste de la dicha villa nos hizo relaçión diziendo que la yglesia de Nuestra Señora de Roqueamador della es la matriz e más antigua de la dicha villa donde él como

---

[137] Este documento es parte del pleito acaecido entre el arcipreste de la iglesia de Ntra. Sra. de Rocamador, el doctor frey Juan Vilela, contra el cura de la iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación, Juan Francisco de Ávalos, y la Cofradía de la Santa Misericordia por celebrar procesiones que no le corresponden sino a la iglesia matriz de Ntra. Sra de Rocamador.

arçipreste es cura; y a sido y es prehemynençia de allí salir todas las procesiones que se hazen en la dicha villa donde han benydo y bienen los curas de las otras yglesias con sus cruzes para salir e ir en las dichas proçesiones y aliende desto en la dicha yglesia de Nuestra Señora de Rocamador se çelebran todas las fiestas de Nuestra Señora y en las dichas fiestas y otros días de entre años se han juntado y juntan en ella los otros curas y clereçía y todo el pueblo a solemniçar las dichas fiestas eçepto las de Nuestra Señora de la Anunçiaçión y de la O, que estos dos días se haze la dicha fiesta en la dicha yglesia de la la Encarnaçión de conformydad del dicho arcipreste y del cura della y con autoridad de los visitadores generales de la Horden; y que siendo esto ansí contra el thenor della y del dicho su derecho y prehemynençia, de poco tiempo a esta parte vos el dicho cura de la dicha yglesia de la Encarnaçión avéys començado a çelebrar en ella la fiesta de Nuestra Señora de la Visitaçión, y de dos años acá salís con solene proçesión por el pueblo por vuestra propia autoridad sin liçencia nuestra so color que vos los dichos cofrades dezís aquel día una misa en la dicha yglesia y que solíades hazer una proçesión por dentro della y os abéys ido alargando haziéndola por el pueblo abiéndola de sacar ya que oviésedes de salir por él de la dicha yglesia de Nuestra Señora de Rocamador como las demás proçesiones; y es uso e costumbre por ende que nos suplicaua proveyésemos en el remedio dello mandando que si vos los dichos cofrades quisiésedes hazer la dicha fiesta, la çelebráseis en la dicha yglesia de Roqueamador pues recibíades della el beneficio de seruiros del ospital questá so su proteçión y administraçión, como de yglesia matriz y del dicho acipreste; y que se os a permytido hazer unas juntas y congregaçiones y si no que la mysa de la dicha fiesta dixésedes otro día entre las ochauas della y la proçesión por de dentro de la dicha yglesia de la Encarnaçión, porque desta manera, demás de guardarse la dicha costunbre y el dicho su derecho e prehemynençia, se escusarían pasiones y diferençias no dando lugar a pleytos sobrello; y que si alguno los moviese los siguiese de su propia costa y no de la dicha yglesia y cofradía o como la nuestra merced fuese: lo qual visto por los del mi Consejo de las Órdenes con su acuerdo por la presente os mandamos que desde que os fuere notificada en adelante, guardéys al dicho acipreste e yglesia de Rocamador de la dicha villa donde es cura el dicho su derecho y prehemynençia que dize thener çerca de lo susodicho, o si alguna razón tenéys porque ansí no lo devéys cumplir del dicho día que os sea ordenada fasta quinze días primeros de que os asignamos por término perentorio, la vengáis o enviéis a dezir en el dicho mío Consejo donde seréys oydo y vuestra justiçia guardada en esta manera el dicho término pasado no paresçiendo vuestra ausnecia abiéndola por presentada oyrán a la otra parte lo que alegar quisiere y determynarán la causa como hallaren por derecho sin

os vos citar sobrello que para lo que dicho es, y los demás autos de la causa con sentençia definitiva inclusiue y tasación de costas si las oviere, os citamos perentoriamente y os señalamos los estrados del dicho mío consejo donde os serán notificados los dichos autos y os pararán tanto perjuizio como si en vuestras personas se notificasen. E mandamos, so pena de la nuestra merced e de myll maravedís para la nuestra cámara, a qualquier escriuano que para esto fuere llamado que dé al que os la mostrare testimonio signado por que nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid, a quatro de nobiembre de myll y quinientos y setenta y siete años. [Rúbricas].

Doc. 9.

Pleito entre la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador y el fiscal de la Orden de Alcántara acaecido y resuelto ante el visitador frey Bartolomé de Villavicencio, 1585-1587. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, 31.953.

- Fols. 7r-9v. Pedro de Freytas comunica al rey la pobreza y gran necesidad que la iglesia de Rocamador tiene de acabarse y pide que el arquitecto Juan Bravo vea la obra, (c. 1585).

Pedro Freitas, mayordomo de la yglesia parro-//chial e matriz del aciprestazgo de Nuestra Señora de Rocamador desta villa digo que con ser la dicha yglesia la más antigua y de más parrochianos de este pueblo cuyos diezmos Su Magestad deuenga como perpetuo administrador de la Horden, no se tiene notiçia de tiempo inmemorial que xamás Su Magestad le ouiese dado para su fábrica, reparos y hornamyentos, e por ser edefiçio tan antiguo conuino necesariamente de nueuo reedificar el cuerpo y capillas y coro y campanario de la dicha yglesia, la qual se prençipió con liçencia de Su Magestad y señores de su Consejo Real de las Órdenes por quenta de algunas limosnas que la dicha // yglesia tenía adqueridas en poder de sus mayordomos y de frutos de ciertas sus heredades que le an sido dadas en limosnas con cargas de misas y con otras ayudas de peditorias por el pueblo con lo qual se van haçiendo seis capillas con sus arcos y bóuedas y crucería de cantería perpetua e con gran consuelo de este pueblo se va prosiguiendo [y] continuando la obra hasta de presente que la yglesia y sus mayordomos no tienen [ya] facultad de dineros para la prosecusción ni de dónde los sacar; antes deue la yglesia más de duçientos mill maravedís

que con liçencia de vuestra merced tiene tomados prestados, y porque con çesar la obra se causa notable // desconsuelo al pueblo e peligro en la tardança para lo edeficado; e por estar la yglesia descubierta al ayre y agua y muy posteada por causa de las çimbras e toda llena de piedras e maderos, se administran los diuinos ofiçios con mucho peligro y perjuiçio de los que asisten que no tienen dónde ni cómo poder estar de rodillas, sentados y en pie ny alcançar a uer los altares, y es de manera que de todo punto se uan desafeligresando los parrochianos, procurando sus entierros en otras yglesias anexando sus anibersarios y obras // pías y limosnas en otras partes, de lo qual se le causa notable diminuçión al aprouechamiento de sus beneficios y fábrica, y por ser la yglesia más antigua y matriz e más amada del priorato se recrece notoria pérdida en lo dicho e diminuçión de su autoridad que siempre auía conservado como yglesia mayor de esta uilla [y] como cabeça de su arciprestazgo. Por todo lo qual suplico a vuestra merced mande uer por uista de oxos con Juan Brauo, maestro mayor de la Horden, y con su acipreste y con los demás parrochianos que vuestra merced fuere seruido cuio clamor, con todo // lo dicho, vuestra merced fuere seruido mandar poner por auto. Y constando como por notorio, alego [y] suplico a vuestra merced mande dar horden y remedio como la dicha obra consiga efeto y cesen los tales y tantos peligros en la tardança, y se ynforme del dicho maestro mayor de la cantidad neçesaria para ello y en nonbre de Su Magestad lo mande prouer y como su merced sea seruido. Y pido justiçia y en lo necesario, e lo firmo. A vuestra merced ymploro. El doctor Roco de Villagutiérrez

- Fols. 101v-103v. Declaración de Juan Bravo, maestro mayor de las obras del convento de Alcántara, sobre el estado de la iglesia de Ntra. Sra. de Rocamador, 21 de enero de 1587.

En la noble villa de Alcántara a veinte e un días del mes de henero de mill e quinientos y ochenta y siete años, en cumplimiento de lo proueydo y mandado por el dicho visitador general de la Horden ante el doctor Guillén, gouernador en el Partido de Alcántara por el rey nuestro señor paresçió presente Juan Brauo, maestro mayor de las obras de la Horden, del qual se tomó juramento en forma de derecho y después de auer jurado y preguntado//por la petición e auto de suso proueydos por el dicho visitador general dixo que él a uisto la obra de la dicha yglesia de Rocamador de la villa de Valençia y a echo y elexido el cuerpo de la dicha yglesia que agora se va prosiguiendo, en el qual

eran fechos sus pilares de cantería y cerradas dos capillas colaterales y se va cerrando otra en medio de las quales en la segunda naue de la capilla mayor; y ansí mismo se van prosiguiendo otras capillas de más adelante. En la qual obra se ha gastado casi dos quentos de maravedís, poco más o menos, y conforme a la planta que de la dicha yglesia se a fecho y se va prosiguiendo para la auer de acauar el cuerpo de la yglesia y lo que conuiene a la capilla // mayor y tribuna y torre de canpanas que todo ello conforme a la dicha planta tiene neçesidad de se hazer por ser mucha y estrema la que la yglesia tiene de que se acaue porque de causa de no se acauar no se haçen los diuinos ofiçios en ella con la deçençia que es menester y muchos feligreses de la dicha yglesia y otras gentes dejan de yr a misa a la dicha yglesia por estar descubierta e por acauar como dicho tiene. Y esto declaró por auerlo uisto por vista de oxos y auer asistido en la obra de la dicha yglesia como maestro que es della por prouisión del rey nuestro señor; y que para acaballa de haçer conforme a la dicha planta que se va pro-//siguiendo y es la hecha en la dicha yglesia es menester hasta en cantidad de doze mill ducados, poco más o menos, porque la obra que está por haçer cae en la parte más baxa de el edifiçio de la dicha yglesia y acostará en çimientos y ansí de subir más. Y cae en esta parte la tribuna de la dicha yglesia e torre de canpanas susodicha y gradas para entrar en la dicha yglesia por estar en alto y otras fortaleças e edificios que le conuienen conforme al sitio donde está y que conforme a la dicha planta que está començada le conuiene; y esto le pareçe ser neçesario y podía costar, poco más o menos, como dicho tiene porque la a uisto y tanteado y tasado; y es // la uerdad so cargo del juramento. Y lo firmó de su nonbre, de edad de çincuenta años. El doctor Guillén, Juan Brauo. Yo Juan Sánchez, escriuano público y de la gouernación y villa de Alcántara fuy presente a lo que de mí se haçe minción con el dicho gouernador. Hago mi signo a tal en testimonio de uerdad, Juan Sánchez, escriuano público.

- Fols. 110v-112v. Sentencia dada por el visitador frey don Bartolomé de Villavicencio, 24 de enero de 1587.

Por mí visto todo lo susodicho con acuerdo de mi asesor y estando la causa conclusa pronuncié **sentençia**, su thenor de la qual, con la pronunçiación y notificación, es del thenor siguiente: En la villa de Cilleros en veinte e // quatro días del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e siete años el dicho don frey Bartolomé de Villavicencio, visitador general de la Horden y Cauallería de Alcántara, auiendo uisto este proceso y lo pedido por el dicho

Pedro de Freitas, mayordomo de la yglesia parrochial y matriz de Nuestra Señora de Roqueamador de la uilla de Valencia dixo que declaraua y declaró al Rey nuestro señor como administrador perpetuo de la dicha Horden y cauallería y al obispo y deán y cauildo de Coria, según la parte de diezmos que lleuan de la dicha yglesia, ser obligados conforme a uisitaciones y difiniçiones de la Horden a hacer la dicha obra y a los reparos della, y atenta la neçesidad que la dicha yglesia de presente tiene para que se vaya continuando la dicha obra, mandaua y mandó que los diezmos perteneçientes a la mesa maestral y de las rentas della se den y paguen en cada un año para la obra de la dicha yglesia // cien mill maravedís, y se cobren de las dichas rentas y diezmos y de las personas que los ovieren de pagar; y éstos se den en cada un año hasta que se acaue y fenezca la dicha obra en tanto que antes y primero se gaste lo que pareçiere tener de rentas y limosnas la dicha yglesia conforme a la definición que çerca desto dispone, y reservó su derecho a salvo de la dicha yglesia y a sus mayordomos en su nombre para que puedan pedir e proseguir su justiçia contra el obispo y cauildo de Coria para que en raçón de lo que llevan de diezmos de la dicha yglesia en uirtud de las compusiçiones que pueda pedir lo que les conuenga ante quien y como y quando más le cunpla; y por este su auto y sentençia // ansí lo determinó y mandó con acuerdo de su asesor, siendo testigos el dotor Mencha, regidor, y Diego Morillo, vecino y estante en la dicha uilla. Frey don Bartolomé de Villavicençio, asesor el licenciado Pedro Núñez. Pasó ante mí, Mateo de Mesa.

Doc. 10.

Licencia a favor de Francisco Chumacero permitiéndole hacer una capilla colateral entre los estribos de la segunda nave de la epístola de Rocamador. Se incluye una declaración del arquitecto Juan Bravo, autor de las trazas de la capilla, 30 de octubre de 1587). ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Libro 344, fol. 300r-302v.

Don Phelipe, administrador perpetuo de la orden y cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, por quanto por parte de vos Francisco Chumaçero vezino y regidor perpetuo de la villa de Valençia en la dicha Orden y mi alcalde de la fortaleza de ella, me ha sido fecha relación diçiendo que tenéis deseo y boluntad de hazer una capilla y enterramiento en la yglesia parrochial de Nuestra Señora de Roqueamador de la dicha villa que se ba haçiendo en ella y de junto a la dicha fortaleza, la qual dicha capilla y enterramiento ha de ser a la

parte de medio día entre los dos pilares que están más abajo de la capilla mayor rompiendo para ello la pared de la dicha iglesia y tomando de fuera de ella el hueco(?) que sin perjuiçio se puede tomar; y porque no lo podía deshaçer sin mi liçencia me suplicáuades os la conçediese atento que no sólo no sería en daño ni perjuiçio de la dicha iglesia ni otro terçero alguno, pero redundaría en ornato y decoro de ella mayormente; que haués de dotar la dicha capilla y enterramiento y tenerla reparada y os obligáuades al daño y perjuiçio que a la dicha iglesia y obra de ella se pudiese seguir y recrecer por razón de la obra de la dicha capilla y enterramiento y rompimiento de pared para ello o como la mi merced fuese. Lo qual visto por // los del mi consejo de las órdenes y çierta ynformación sobre ello por mi mandado auido, se acordó dar la presente en la dicha raçón, e yo túbelo por bien, por lo qual mando [que sin] perjuiçio de la dicha yglesia y obra della ni de otro terçero alguno y dando para la dicha yglesia y obra della doçe mill maravedís de limosna y obligando por vos y vuestros herederos y subçesores [al] reparo y sustentaçión de la dicha capilla y enterramiento (sic) y el reparo y conseruaçión de ornamentos y las demás cosas neçesarias para el seruiçio del altar de la dicha capilla, y obligandoos asimismo al daño y perjuiçio si alguno se siguiere [o] recresçiere a la dicha yglesia y obra della por raçón de la obra y edifiçio de la dicha capilla y enterramiento y rotura de pared de la dicha yglesia y de cumplir lo que çerca dello tenéis ofreçido de la dotaçión, os doy liçençia y facultad para que en ella, en la parte de suso declarada, podáis haçer y agáis la dicha capilla y enterramiensto en la forma y según y como lo dize Juan Brauo, maestro mayor de obras, en la declaraçión que hiço en el dicho que dejó en la dicha informaçión en que fue preguntado por testigo, su tenor de la cual es este que se sigue:

Y después de lo susodicho, en la dicha villa de Valençia, a veinte y seis días del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y siete años, el dicho // arçipreste hizo pareçer ante sí a Juan Brauo, vecino de la villa de las Broças, maestro mayor de obras desta Orden, del qual reciuió juramento en forma de derecho y, auiendo jurado y siéndole mostrada y leída la dicha prouisión, dixo que este testigo saue y a bisto que el dicho Francisco Chumaçero, alcaide de la fortaleza de esta dicha villa [y] regidor perpetuo della, quiere y pretende una capilla y enterramiento en la yglesia mayor parroquial de Nuestra Señora de Rocamador de esta villa que está çerca de la fortaleza della, el qual pretende haçer la dicha capilla y enterramiento entre los dos estribos de las colaterales de la parte de medio día que es donde la prouisión figura, y para ello, conforme a su voluntad, este testigo le ha fecho la planta y señalado el sitio y lugar conforme a la dicha prouisión en esta manera: que la dicha capilla y entierro

para se hauer de haçer se se ha de romper el lienço de la pared que agora está entre los dichos dos estribos la parte que sea necesaria asegurando y apuntalando la obra nueba y la capillita colateral que agora está fecha de junto a ella para que al ronper de la dicha pared no aya quiebra, y para la seguridad desto conviene que el dicho alcaide dé fianza bastante para la seguridad della; y fecho lo susodicho del romper la dicha pared como está dicho //, se an de elegir entre los dichos dos estribos y haçer el dicho entierro y capilla conforme a la dicha planta que para ello está hecha por este testigo y firmada de su merced de la dicha yglesia que a de salir con los dos estribos de la parte de afuera media palmas, mas que no se puede tomar más por ser el sitio estrecho, que biene a tener la dicha capilla y entierro ocho pies de ancho y de largo diez y nueue, que viene a ser pequeño por no poder sacar más de los dichos estribos como está dicho. Y la parte de dentro venga con el hueco de la pared de la dicha yglesia que agora está hecha porque no ocupe nada del hueco de la yglesia. Sólo la primera grada del suelo de la dicha capilla podía salir con las columnillas de los dos pilares; que esto no ympide a la obra de la dicha yglesia, antes la da graçia y ornato en el edifiçio de la dicha yglesia y fábricas della, en la qual se podrá poner una reja para guarda de la dicha capilla junto a la dicha pared, la qual dicha capillita se entiende que se han de haçer toda ella de dentro y fuera de cantería labrada, que así conbiene para fortaleça del edefiçio e // della, con su arco y bóveda de cantería. Asimismo que reciua el grueso de la dicha pared y si en la luz que agora tiene fecha que cae enzima del dicho arco se a de quedar en el alto que sea posible, todo ello labrado y sentado con buena canal; y sube la dicha capilla veinte pies de alto, poco más o menos, y que haciéndose por la planta y… tiene dicho con… entiende no abrá peligro mayormente auiéndolo asegurado como está dicho; y que le a dicho el dicho Francisco Chumaçero alcaide que quiere dotar la dicha capilla y quedar en ella una capilla más y la monta de misas perpetuamente; no saue enteramente su boluntad y de qué limosna la querrá dotar. Y que en lo que toca a la limosna, que dello Francisco Chumaçero a de dar de limosna a la dicha yglesia y fábrica della doçe mill maravedís en dineros. Esto dize respecto de estar la dicha capilla en la segunda capilla colateral y ser pequeña como tiene dicho. Y ésta es la uerdad y lo que saue y entiende deste negoçio por el juramento que hiço y lo que de presente está acordado. Y lo firmó de su nombre y que es de hedad de cincuenta años. Juan Brauo, ante mí Duarte López, escriuano //.

Y fecha la dicha capilla con dichas condiçiones y según y como de suso ba declarado, es mi boluntad de que sea para bos y para vuestros herederos y sucesores y ellos y las demás personas que quisiéredes os podáis enterrar y

enterréis en la dicha capilla y enterramiento sin que en ello os sea puesto enbargo ni inpedimento alguno. Y como en esta mi carta se contiene y declaro, mando al açipreste de la dicha villa y al mi alcalde mayor que es o fuere della y a su lugarteniente, lo guarden y cumplan y agan guardar y cumplir y contra el tenor y forma dello ni baian ni pasen ni consientan yr ni pasar por manera alguna so pena de la mi merced y de cien florines para redención de captibos, al dicho arçipreste, y de diez mill maravedís para la mi cámara a cada uno de los deuotos(?) que lo contrario hiçieren; de lo qual mandé dar la presente, firmada de mi mano y refrendada de mi secretario y sellada con el sello de la dicha Orden en San Lorenço, a treinta días del mes de otubre de mill y quinientos y ochenta y siete años. Yo el Rey. Yo Matheo Vázquez de Leça, secretario del Rey nuestro señor, la fize escriuir por su mandado. El licenciado Santoyo de Melo(?), el licenciado Francisco Albornoz, el licenciado don Diego López de Ayala, el licenciado Bonifaz.

Doc. 11.

Tomás de Escobar y Jerez solicita licencia para poder hacer una capilla en Rocamador (1599). ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, OO.MM. Leg. 1.371.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Aragón, de las dos Siçilias, de Jerusalém, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Mallorcas, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarues, de Algeçira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales yslas y tierra firme del mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brauante y Milán, conde de Absburgo, de Flandes y de Tirol, señor de Vizcaya y de Molina, etc., administrador perpetuo de la Orden y cauallería de Alcántara por autoridad apostólica; por quanto por parte de vos, Tomás de Escobar y Xerez, vezino de la villa de Valençia de la dicha Orden me fue fecha relaçión por una petición que en el mi Consejo della se presentó diçiendo de nueuo por mi orden y mandato, y que por ser vezino y natural de la dicha villa y ser feligrés de la dicha parroquia tenéis deseo y voluntad y devoçión de enterraros en ella quando Dios sea seruido de lleuaros desta presente vida, y para ello [poder] tener en la dicha yglesia desde luego una capilla con vuestro entierro y armas con orden de la sustentar y tener en pie fundando una capellanía; y porque no la podíades hazer sin mi liçençia, me suplicáuades os la conçediese atento que no sólo no sería en daño ni perjuiçio de la dicha yglesia ni de otro terçero alguno, porque

no se a de tocar ni perjudicar a la capilla prinçipal ni altar mayor, pero [sí] sería en ornato de la dicha yglesia y aumento del culto diuino porque la dicha capilla que pretendéis hazer es colateral al lado donde se dize y canta la epístola en el altar mayor, que se ha de seruir y tener entrada por la naue colateral que acaua donde está ahora el altar del señor San Juan, que neçesariamente se a de quitar según la traza de la dicha obra que así se va haziendo, por manera que la dicha vuestra capilla verná a quedar en la sacristía antigua que también se a de mudar a otra parte, según la dicha traza que se lleua en la dicha obra, por la qual tenéis ofreçido a la dicha yglesia a todo el preçio y valor en que se tasare la dicha sacristía quedando para vuestra quenta todo el demás edifiçio y ornato de la dicha capilla y reparo della, y sobrello una limosna moderada para ayuda a la obra de la dicha yglesia con que aya de quedar y quede la dicha capilla por vuestra propia y de vuestros herederos y subçesores y en ella poder tener el dicho derecho de sepultura y asiento y hazer zelebrar y deçir misa a vuestro capellán que es o fuere y tener en ella reja con puertas y llaue sin que otra persona alguna contra vuestra voluntad pueda tener derecho alguno de lo sobredicho o como la mi merced fuese. Lo qual visto por los del dicho mi Consejo y çierta ynformaçión sobre ello por mí mandado, auida por frey Sebastián de Sanabria, açipreste de la dicha villa, que el pareçer que çerca dello dio su tenor del qual es este que se sigue:

Pareçer.

En la villa de Valençia, a veinte y nueue días del mes de março del dicho año, su merçed del dicho señor açipreste, auiendo visto estos autos, tasaçiones y declaraçiones, y cómo los dichos Tomás de Escobar y Alonso Martín Barbado, mayordomo de la dicha yglesia estar conformes en el preçio y tasaçión de los maestros de la obra, dixo que por parte de Tomás de Escobar se le riquirió con la real prouisión de su magestad supra escripta y en cunplimiento de lo que su magestad le manda, hiço pareçer ante sí los maestros que en el caso van declarados, los quales tasaron la obra de la dicha capilla que está hecha y lo que de más se a de hazer, así de la manufatura y todos materiales y parte dellos y valor de sitio y lugar, todo lo qual se hizo mui menuda y particularmente, y se tasó en çiento y treinta mill maravedís con los quales pareçe que el dicho Tomás de Escobar satisfaçe muy particularmente el valor de lo dicho porque la capilla que se le a de dar siendo su magestad seruido, es tan pequeña que no tiene más de catorze o treçe pies en ancho y largo y de alto hasta la claue [lo de] más altura tiene veinte pies, el edifiçio del qual son seis claues pequeñas de cantería con sus cruzeritos que salen de unas repisas de los rencones, todo esto

de cantería. El casco de la capilla es de ladrillo [y] por la parte de fuera de la yglesia [la capilla] es de sillares de cantería. Todas las demás paredes della son de mampuesto. Es colateral la dicha capilla a la parte del medio día [y] a seruido y sirue de sacristía, y escúsase de aquí adelante porque la traza de la yglesia es en esta forma: que la capilla mayor antigua es más baxa que el edifiçio nueuo y // ansí se a de ataxar por el arco toral, y lo que es capilla mayor a de seruir de sacristía. A la otra parte del norte está otra capilla que se dize de Sancta Catalina, correspondiente a la que el dicho Tomás de Escobar pretende. Síruese esta capilla por la mayor por un arco grande que se ha de zerrar y abrirse a la naue de la dicha yglesia forçosamente y otro tanto a la sacristía que es la capilla que pretende el dicho Tomás de Escobar. El qual dicho Tomás de Escobar, por no poder ver misa de[sde] la dicha capilla, suplica a su magestad se le dé liçençia para que pueda tomar quatro pies y medio de la capilla colateral a la que a de ser mayor, porque ansí podrá ver [la] misa que se dixere en el altar mayor y otros altares. La pared que a de diuidir la sacristía del cuerpo de la yglesia a de estar a ella arrimado el altar mayor, el qual con su piana a de salir y ocupar afuera de la dicha pared diez u onze pies. Esta pared dicha está a niuel con los arcos de las dos capillas que se han de abrir, que es la de Santa Catalina y la que pretende el dicho Tomás de Escobar. Que estas dos capillas dichas, por esta razón, quedan más adentro el cuerpo dellas que el altar mayor y por esta causa se le puede muy bien dar, siendo su magestad seruido, los quatro pies y medio que pide, porque demás de no traer perjuiçio a la dicha yglesia ni a otro particular, pareze que será ornato della porque la salida que haze el altar mayor como está dicho y porque a de auer correspondençia de la otra parte con la otra capilla que es de la misma forma y a de tener la misma rexa; y le pareze que cuando el dicho Tomás de Escobar o otra persona no riciuiera esta merced convenía que a costa de la yglesia se hiçiera esto por ser de mucho ornato y graçia, según la traça y edifiçio como tiene dicho. Ofreze demás de la dicha paga, veinte y ocho mill maravedís de limosna para las neçesidades de la dicha yglesia, y le pareze que es limosna moderada. Y en lo que toca a lo que a de hazer açerca de la doctación y memoria perpetua no lo a determinado el dicho Tomas de Escobar, mas de que se entiende que por ser hombre de los más prinçipales de este açiprestazgo y el más rico de él, y según lo que muestra y dize, hará una muy onrada dotación y ereción y de capellanía, y aprouechará mucho esta yglesia por ser muy inclinado a las cosas della; y así, siendo su magestad seruido, se le puede conçeder la merçed que pide y suplica se le haga con que se obligue al reparo perpetuo della, señalándole para ello la fábrica que sea justo y con que aya de tener la dicha capilla abierta en los días de fiesta. Y esto dio por su parezer y respuesta, y lo firmó de su nombre frey

Sebastián de Sanabria ante mí Antonio Mostoso, notario. E yo el dicho Antonio Moitoso Nieto, notario por autoridad apostólica, de la audiençia eclesiástica de la villa de Valençia presente fuy y fize mi signo, que es a tal, sin derechos, en testimonio de verdad. Antonio Moitoso, notario.

Fue acordado que deuía mandar dar esta mi carta en la dicha razón, e yo túuelo por bien por la qual doy liçençia y facultad a vos el dicho Tomás de Escobar para que sin perjuiçio de la dicha yglesia ni de otro alguno, conforme al parezer del dicho arçipreste suso yncorporado, podáis hazer y hagáis en la dicha yglesia de Nuestra Señora de Rocamador de la dicha villa la dicha capilla en la parte, sitio y lugar y en la forma y según y como en el dicho pareçer se declara sin exçeder dello en cosa alguna, dando por ello para la dicha yglesia y obra della los dichos çiento y treinta mill maravedísen que así está tasada con más los dichos veinte y ocho mill maravedís que, aliende de aquéllos, ofreçéis de limosna para la dicha yglesia con que la de la dicha capilla se aya de hazer y haga a vuestra propia costa sin que la dicha yglesia aya de pagar ni pague cosa alguna y con que antes y primero que la comenzéis ayáis de señalar y señaléis renta perpetua para fábrica de la dicha capellanía a voluntad y dispusición del dicho arçipreste y del cura, si le ouiere, de la dicha yglesia. Y fecha la dicha capilla en la forma y según y como // y con las condiçiones de suso declaradas sea vuestra propia, y por tal la ayáis y tengáis y en ella os podáis enterrar y vuestros herederos y subçesores y las otras personas que vos y ellos quisiéredes y por bien tuuiéredes y no otra alguna. Y que como de suso se contiene y declara el mi alcalde mayor que es o fuere del partido de la dicha villa y arçipreste, justiçia y regimiento della y otras personas a quien toca o tocar puede en qualquier manera, lo guarden y cumplan y executen y hagan guardar y cumplir y executar, y contra el tenor y forma dello no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar por manera alguna so pena que al que fuere comendador, cauallero o persona de áuito o religión le será demandado según Dios y orden y los seglares yncurran en pena de la mi merçed y de diez mill marauedís para la mi cámara; lo qual mando que así se haga y cumpla con que se aya de pedir confirmaçión desta dicha liçençia en el primer capítulo general que de la dicha Orden se zelebrare, con aperçiuimiento questa dicha licençia sea en sí ninguna y perdáis la dicha capilla y la dicha Orden la pueda tomar y tome para sí, de lo qual mandé dar la presente firmada de mi mano y refrendada de mi ynfrascripto secretario de la dicha Orden y sellada con el sello della. En Barzelona a ocho días del mes de junio de mill y quinientos y noventa y nueue años.

Yo el rey

Yo, Francisco Gonçález de Heredia, secretario del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado.

Doc. 12.

Real Provisión de Felipe III en la que ordena que se averigüen las necesidades que tiene la Iglesia de Nuestra Señora de Rocamador ante la petición de Baltasar Pérez Cueto. Se habla sobre el estado de la iglesia, 8 de mayo de 1609. AHN. OO.MM. Leg. 3.357.

Don Phelipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çicilias, de Jerusalem, de Granada, de Toledo, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, etc., administrador perpetuo de la Orden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos el mi alcalde mayor de la villa de Valençia de la dicha Orden e a vuestro teniente ordinario en el dicho ofiçio, saued que en el mi Consejo de las Órdenes se presentó una petición del thenor siguiente: Muy poderoso Señor. Baltasar Pérez Cueto en nonbre de la yglesia perrochial de de Nuestra Señora de Rocamador de la uilla de Ualençia de la Orden de Alcántara digo que la dicha yglesia a muchos años que está caída [y] que no se puede en ella celebrar los divinos ofiçios ni cauer en ella la mitad de gente de la dicha parroquia que acude a ella siendo, como es, la matriz de la dicha uilla y su arçiprestazgo, y aunque por muchas petiçiones y memoriales se a suplicado por su parte y de los arçiprestes y mayordomos de la dicha yglesia que V. A. mande reedificarla y que se ponga en la traça y forma que conuiene y antiguamente solía estar [y] no se ha proueído. Pido y suplico a V. A. mande que la dicha yglesia se alçe y edifique y mandar librar lo que para ello fuere necesario como es justiçia que pido, y para ello. Testigos, liçenciado Melchor Guerrero, Baltasar [y] Baltasal Pérez.

Y en el dicho mi Consejo vista la dicha petición fue acordado que deuía mandar dar esta mi carta para uos por la qual os cometo y mando que, luego que con ella fuéredes requerido, ayáis ynformaçión, auerigüéis y sepáis lo que çerca de lo susodicho a pasado y pasa y qué neçesidad tiene de reparos la dicha yglesia y quáles son y qué tanto costarán haziéndolos tasar a maestros y ofiçiales de semejantes obras sobre juramento que primero hagan aueriguando la fábrica que tiene la dicha yglesia y en qué cantidad y quién lleva los diezmos de la dicha uilla y de su término y juridición, y qué cantidad es en cada un año y qué otros bienes y rentas tiene la dicha yglesia y la dicha su fábrica, y que fecha la dicha ynformaçión y diligençias de suso referido y de lo demás que çerca dello

conuenga, firmado de vuestro nombre, con vuestro pareçer sobre ello y signado del escriuano ante quien pasare en manera que haga fe, lo açed entregar a la parte de la dicha yglesia para que lo presente ante el dicho mi Consejo // y yo mande uer y proueer justiçia, y no hagáis cosa en contrario so pena de la mi merçed y de diez mill marauedís para la mi cámara. Dada en Madrid a ocho días del mes de mayo de mill y seiscientos y nueue años. Don Juan Idiáquez, el liçençiado don Gerónimo de Medinilla, liçençiado don Pedro de Uega. Juan Gutiérrez" [rubricado].

Doc. 13.

Pleito entre la iglesia de Rocamador y el fiscal de la Orden de Alcántara sobre quién debe de pagar los reparos de la iglesia de Rocamador (1622-1632). ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, 31.953.

- Fols. 118r-119v. Juan de Aleas, en nombre de la iglesia de Rocamador, dice que la sentencia no se ha cumplido aún, y piden que se cumpla, 14 sep 1622.

Muy poderoso señor, Juan de Aleas, en nombre del licenciado Bartolomé Páez, mayordomo de la iglesia parroquial y matriz de Nuestra Señora de Rocamador de la villa de Valencia de Alcántara, digo que auiéndose litigado pleyto ante frey don Bartolomé de Villauicencio, visitador y comisario general de la Orden y Cauallería de Alcántara, por V. A. nos… entre partes, de la una el mayordomo de la dicha iglesia de Nuestra Señora de Rocamador y de la otra el vuestro fiscal y contador general de la dicha Orden y demás citados sobre que la raçón de pretender el dicho mayordomo que V. A., como quien lleua los diezmos de la dicha yglesia [y] como perpetuo administrador de la dicha Orden, la acudiese y la diese lo necesario para los reparos y fábrica della; y aviéndose hecho cónputo de los diezmos y proseguídose en la dicha causa, el dicho visitador general // dio y pronunció su sentencia definitiua por la qual condenó a la Mesa Maestral a que de los diezmos a ella pertenecientes dé y pague en cada un año a la obra y fábrica de la dicha yglesia cien mill maravedís asta que se acabe y fenezca la dicha obra, los quales se cobren de los dichos diezmos y rentas y de las personas que los hubiesen de pagar; de la qual sentencia y autos consta por los presentes conpulsados en prouisión de V. A. y

citación de las partes interesadas. Y es ansí que la dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y nunca se a executado por descuido de los mayordomos de la dicha yglesia que anse dado muchos en el transcurso de este tiempo. Por tanto, pido y suplico a V. A. mande que uistos los dichos autos se me dé y libre carta egecutoria de la dicha sentencia en fauor de mi parte para que en todo se cumpla y execute como en ella se contiene y de qualquier transcurso de tiempo o lesión que se le aya seguido pide restitución y justicia en nombre de la dicha yglesia y para él... El licenciado Pedro Xuárez [rubricado]. Joan de Aleas [rubricado].

El mayordomo de la yglesia de Valencia, en Madrid a catorce de septiembre de 1622.

- Fol. 121r y v. Provisión Real en la que se comunica al arcipreste y al ayuntamiento de Valencia de Alcántara la decisión del Consejo de las Órdenes sobre la revisión del pleito, 25 de enero1624.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Jaén, etc, administrador perpetuo de la Orden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos el arcipreste de la villa de Valencia de la dicha Orden y el mi alcalde mayor y ayuntamiento della, saued que hauiéndose visto en el mi Consejo de las Órdenes el pleyto y causa que en él se trata entre la yglesia parrochial de Nuestra Señora de Roca Amador de la dicha villa, de la una parte, y el mi fiscal [y] procurador general de la dicha Orden y los thesoreros Marcos Fúcar y hermanos, de la otra, otra, sobre los reparos que pretende la dicha yglesia y lo pedido por el dicho procurador general sobre que se declarase el estado de la dicha obra fue proueydo un auto del tenor siguiente:

Ynforme el arcipreste de la villa de Valencia de Alcántara y el gouernador y ayuntamiento de la dicha villa del estado que tiene la obra de Nuestra Señora de Roqueamador y la neçesidad que ay de que se acaue y con cuánto se podrá hazer y acauar; y qué personas son las que gozan de los diezmos que pagan los parrochianos y dezmeros de la dicha iglesia. En Madrid, a doce de henero de mill y seyscientos veinte y quatro años.

Fue acordado que deuía de mandar esta mi carta para vos por la qual os mando que veais el dicho // auto suso incorporado y le guardéis e cumpláis y

executéis en todo y por todo como en él se contiene y declara, e contra su tenor y forma no uséis ni paséis por manera alguna so pena de la mi merced y de beynte mill maravedís para la mi cámara; y so la dicha pena, mando a qualquier escribano lo notifique y dé testimonio de ello. Dada en Madrid, a veinte e çinco días del mes de henero de mil y seiscientos y veinte y quatro.

El Bachiller…; licenciado Juan Coello de Contreras; don Juan Chumaçero de Sotomayor; don García de Avellaneda [rubricas].

Yo, Juan Márquez de…, escribano de cámara del rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes. Registrada, Claudio de Cos, canciller.

- Fols. 123r-124v. Informe del arcipreste y de los altos cargos de la villa de Valencia de Alcántara en el que se pide que se prosiga la obra de Rocamador, pues es de justicia y así lo ordenó ya en 1587 Bartolomé de Villavicencio, 4 de julio de 1624.

En la villa de Valençia [de la] Orden de Alcántara, a quatro días del mes de julio de mill y seiscientos y veinte y quatro años en cumplimiento de la real prouisión librada por los señores del Real Consejo de las Órdenes en el pleyto y causa que se trata por parte de la yglesia de Nuestra Señora de Rochamador, matriz de esta villa y de todo su arçiprestazgo, y el fiscal de su magestad [y] procurador general de la dicha Orden y los tesoreros Marcos Fúcar y hermanos, sobre que pretende la dicha yglesia se le dé para acabar su obra todo el dinero que le falta, con que an sido requeridos para dar su ynforme y parecer conforme a el auto en ella yncorporado; se juntaron con el licenciado Vargas de Castro, alcalde mayor de la dicha villa; el licenciado frey Juan Chumacero de la Rocha, del ábito de Alcántara, arcipreste y cura de la dicha yglesia de Rochamador; y don Francisco León y don Gaspar Varradas, regidores de la dicha villa a quien está cometido para que, en nombre della, lo hagan. Y dixeron que lo saben y an entendido y entienden de la neçesidad que la obra de la dicha yglesia tiene, ansí de maestros de cantería que an trabaxado en lo poco que tiene hecho y lo an visto y ven, como de otra persona que lo entienden. Y es que su magestad, como administrador perpetuo de la dicha Orden, de sus rentas y diezmos que lleua de todas las cosas de los veçinos desta villa y su juridición de que no le cabe pequeña parte a los parrochianos de la dicha yglesia de Nuestra Señora de Rochamador, pues de doçe mill ducados, poco más o menos, que pueden valer los diezmos que su magestad y su Mesa Maestral lleuan

del Partido, le podía caber a los parrochianos de la dicha yglesia la terçia parte como una de tres parrochias que tiene esta villa con curas del ábito de la Orden, le libre y mande dar diez mil ducados que se le están deuiendo de los trece mill en que fue tasada la dicha obra // por Juan Brauo, maestro de la dicha Orden, visitando en el Partido don frey Bartolomé de Villavicençio, porque sin ellos no es posible acabarse, y con estos diez mill ducados quedará la dicha obra de la dicha yglesia perfecta y acabada porque también en esto vienen todos los maestros y ofiçiales que a avido y ay después acá por ser como esta yglesia mayor auchtoridad y la matriz de todo el arçiprestazgo, siruiéndose su magestad se le sitúen para siempre por vía de fábrica, que no la tiene, çien mill marauedís en que están condenadas sus reales rentas y diezmos del Partido por sus visitadores como todo consta y pareçe por de las visitas y libros de la dicha yglesia, pagando los años que se deuen al dicho respecto de çien mill marauedís cada un año, que son treinta y siete años començando del año de 1587 en que se pronunçió la dicha sentençia por el dicho frey don Bartolomé de Villavicençio, visitador general que era de esta Orden en el dicho Partido andando haciendo su visita. Y en consequencia desto se pagaron tres mill ducados que entregó el contador de la dicha Orden por librança que se dio para poderlas obrar con que se a hecho y comiença la obra de la dicha yglesia y puesto en el estado que tiene agora; y éstos se pueden baxar y baxen de los dichos treçe mill ducados en que fue tasada la dicha obra enteramente por donde vienen a faltar y no ser más neçesarios que los dichos diez mill ducados para que con ello se prosiga y acabe la obra de la dicha yglesia que tiene mucha necesidad y la ay muy grande; y es neçesario no dilatarla más por estar yndeçente y desafeligresada y los parrochianos no caben en ella a los diuinos ofiçios y se quexan, por donde la dicha yglesia viene a perder muchas limosnas los curas y arçiprestes que an sido y son della muchos aprouechamientos tocantes a su ofiçio y benefiçio //. Y en quanto a los diezmos desta villa y su Partido, todos los lleua su magestad y, en su nombre, el contador de su Mesa Maestral como administrador perpetuo que es de la dicha Orden, ansí los diezmos de pan como de todas las demás cosas dezmeras sin que la dicha yglesia mayor de Rochamador lleue cosa alguna, siendo grande partida la que le cabe a los parrochianos de la dicha yglesia como va dicho y pareçe de los libros y visitas de la dicha yglesia; y por cuya causa le toca a su magestad acudir a mandar remediar esta neçesidad de la dicha yglesia, que se acabe su obra y remediarle de su fábrica para que se acabe.

Y esto dieron por su ynforme y pareçer unánimes y conformes todos en uno y lo remitieron a su magestad y señores de su Real Consejo de las Órdenes para que, visto en él, se prouea y mande lo que más conuenga a su real seruicio. Y lo firmaron [rúbricas]. Ante mí Pedro Daça.

- Fols. 125r-126r. Provisión Real de su majestad en la que se ordena que el gobernador don Francisco de Córdoba nombre a dos maestros para que vean las obras, 2 de septiembre de 1625.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Siçilias, de Jerusalem, de Portugal, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córçega, de Murçia, de Jaén, etc, administrador perpetuo de la Horden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos don Francisco de Córdoba y Mendoça, comendador de las casas del Juro de Coria, mi visitador y gouernador del Partido de Alcántara, sabed que en el mi Consejo de las Hórdenes de pedimiento hecho por Bartolomé Paz, mayordomo de la yglesia parrochial de Nuestra Señora de Roqueamador de la villa de Valençia de la dicha Horden, en raçón de las obras neçesarias al ensanche de la dicha yglesia en que pidió se le pagase en cada un año çien mill maravedís en que fue condenada la Mesa // Maestral por sentençia de don Bartolomé de Villavicençio, visitador general, desde el día de la sentençia hasta que se acabase la obra de la dicha yglesia y los… dello ynformado por el arçipreste de la dicha villa, alcalde mayor y ayuntamiento della se proveyó un auto del tenor siguiente:

Dos maestros de obras quales fueren nonbrados por don Francisco de Córdoba, governador de Alcántara, bean la obra que falta por haçer en la yglesia parrochial de Nuestra Señora de Roqueamador y declaren el estado que tiene y lo que falta por hazer della y quánto será menester, gastando lo muy forçoso y neçesario, en acauar la dicha obra. Y ágase con citación de los interesados en los diezmos. En Madrid, a tres de diziembre de mill y seiscientos y veinte y çinco[138] años, el licenciado don Chistóbal de Llanos. [Y] fue acordado que

[138] Debe ser una errata pues el acuerdo al que se refiere la provisión se conserva inserto en el pleito y en él se lee claramente el año de 1624.

debía mandar dar esta // mi carta para vos, por la qual os mando que luego que la reçibáis o con ella fuéredes requerido por parte del mayordomo de la dicha yglesia, ueais el dicho auto suso yncorporado e le guardéis e cumpláis y executéis y agáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en él se contieney declara; y contra su tenor y forma no baiais ni paséis ni consintáis yr ni pasar por manera alguna so pena de la mi merced y de veinte mill maravedís para la mi cámara. Y so la dicha pena, mando a qualquier escriuano os la notifique y dé testimonio dello. Dada en Madrid, a veinte y tres de agosto de mill seiscientos y veinte y çinco años. El marqués conde de Pinto(?); Juan de Oco; don Juan Chumazero de Sotomayor; don Miguel de Carbajal y Mesías. Yo, don Antonio de Hoyos, secretario del rey nuestro señor e su escriuano de cámara la fiçe escriuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Hórdenes. Registrada, Claudio de Cos, chanciller. Claudio de Cos.

- 126v-127v. El gobernador Francisco de Córdoba nombra a Juan Salgado y Juan Díaz, maestros canteros vecinos de Alcántara, para que estudien el estado de las obras de la iglesia de Rocamador, 19 de marzo de 1626.

En la villa de Alcántara, a diez y nuebe días del mes de março de mill y seiscientos y veinte y seis años, su merced del señor don Francisco de Córdoba y Mendoça, governador de la villa de Alcántara y su Partido por el rey nuestro señor, aviendo visto la real provisión de esta otra parte [dijo] que su merced obedeçió con el respeto devido, y en quanto al cumplimiento della dixo que nonbraba y nonbra a Juan Salgado y a Juan Díaz Periañes, maestros de cantería aveçindados de esta villa, para que vayan // a la villa de Valençia y bean la obra de la yglesia della y cumplan lo que por la dicha real prouisión está mandado e en ella se contiene, e comparezcan a declarar ante su merced bajo juramento lo que por la dicha real prouisión se manda. Y mandaba y mandó que el mayordomo de la dicha yglesia o otra qualquiera persona en cuyo poder estouiere la planta y traça de la dicha yglesia la exiba ante los susodichos y otros cualesquiera papeles tocantes a la dicha obra que le fueren pedidos por los dichos maestros so pena de diez mill maravedís para la cámara de su magestad; y que a costa de la tal persona o personas que en cuyo poder estubiere la dicha planta, traça y papeles estarán los dichos maestros en la dicha villa hasta que con efeto se los entregen; a los quales dichos dos maestros señalaba y señaló de salario veinte y dos reales a cada uno de ida, estada y buelta por cada un día estando a raçón de ocho // leguas por día por cada un día dellos que se caminaren,

los quales mandaba y mandó los pague el mayordomo de la dicha yglesia por quenta della y se le pasen en descargo al dicho mayordomo del rédito de los vienes y rentas de la dicha yglesia y para ello se despachó mandamiento en forma con ynserción de la dicha prouisión y este auto. Ansí lo mando y firmo. Otrosí, mando que si por no pagar el dicho mayordomo el dicho salario a los dichos maestros e detuvieren alguno dellos, estén a quenta del dicho mayordomo con el mismo salario hasta que se le aya fecho el dicho pago [y] ansí lo mando. Don Francisco de Córdoba y Mendoça, ante mí Francisco Gómez de Mora.

- Fols. 133r-134r. Declaración de los maestros Juan Salgado y Juan Díaz Periáñez., 27 de marzo de 1626.

En la villa de Alcántara a veinte y siete días del mes de março de mill y seisçientos y veinte y seis años ante su merced del señor Francisco de Córdoba Mendoça, visitador general de esta Horden y governador en la villa de Alcántara y su partido por el Rey nuestro Señor, pareçieron Juan Salgado y Juan Díaz Periáñez, vecinos de esta villa [y] maestros de cantería, los quales y cada uno de por sí juraron a Dios y a una cruz en forma de derecho y so cargo de él dijeron que en cumplimiento del auto por su merced proveído // y mandamiento en virtud de la real provisión, fueron a la villa de Balençia desta Horden y bieron la iglesia parrochial de Nuestra Señora de Rocheamador de la dicha villa; y el estado que la dicha yglesia tiene al presente son tres quartos zerrados con una capilla cabecera que sirbe de sacristía y para los pies de ella lebantados unos pedaços de pared para cerrar otros quatro consecutibos a los zerrados; lo que está cercado y echo está por luçir por dentro y fuera; y lo que a la dicha yglesia le falta por acabar son dos quartos dende el uno dellos va el coro de la dicha yglesia, y ansimismo falta la torre para las campanas por sacar de çimientos, y ansimismo falta la portada prinçipal de la dicha yglesia con toda su fachada y lienzo principal; y ansimismo faltan una cantidad de gradas por donde se sube de la plaça a la dicha yglesia por estar lebantada de la plaça; todo lo qual abiéndolo considerado, tanteado y pasado cada cosa por menudo ansí de perfiçionar y acabar lo fecho y lo que de nuevo se a de haçer con la planta y traça de la dicha yglesia en la mano, ynformándose de todos los balores que los materiales tienen, // declaran que uale y es su justo balor ciento y treze mill y seisçientos y veinte y quatro reales, todo lo qual es menester para acabar la dicha yglesia; y es neçesidad que tiene de presente de acabar la dicha yglesia

es mui grande por no se poder celebrar en ella con deçençia por estar abierta y por no caber la gente a los ofiçios diuinos. Y esto es la verdad so cargo del jramento. Y lo firmaron don Francisco de Córdoba y Mendoça, Juan Díaz Periañes [y] Juan Salgado. Ante mí, Francisco Gómez de Mora.

- Fol. 135 r. La parte de la iglesia se queja de algunas irregularidades cometidas en el proceso, 23 de agosto de 1626.

Muy Poderoso Señor, Joan de Aleas, en nombre de la yglesia de Nuestra Señora de Roca Amador de la villa de Balençia de Alcántara en el pleyto con vuestro fiscal procurador general y que es sobre la obra de la dicha yglesia, digo que por algunos del vuestro Consejo se pronunçió auto en esta causa por el qual se mandó que don Francisco de Córdoua, vuestro gouernador y visitador general del Partido de Alcántara, fuese a la dicha villa y fiçiese que dos maestros viesen la obra y si hubiere planta la enbiasen y si no la hiçiesen y embiasen, y los maestros declarasen si la obra enpezada se puede moderar, y que se pusiese en pregón por treinta días como del dicho auto más largamente consta que aquí y por repetido. El qual siendo V. A. seruido se deue reponer, suplir y enmendar por lo general y siguiente:

Lo primero, porque la dicha yglesia es mayor y matriz de la dicha villa de Valençia y de todo su aciprestazgo, caueza de partido y ques neçesario tenga la decençia y haya con que se empezó.

Lo otro, porque como pareze de los autos y real provisión de V. A., el dicho don Francisco de Córdoua nombró dos maestros que viesen la dicha obra, los quales la vieron y declararon que para acauarla se tenía necesidad de çiento y treze mill y seiscientos y veinte y quatro reales como de su declaración pareze, que es lo que oy se manda al dicho don Francisco hacer de nueuo.

Lo otro, porque antes de esto por otra prouisión mandó V. A. quel alcalde mayor y ayuntamiento de la dicha villa y acipreste della ynformasen cómo lo hizieron y de su ynforme consta la neçesidad grande de mi parte, y que a más de treinta y tres años // que saqué este pleyto con muchas costas y gastos sin hauer conseguido el fin, y que valen los diezmos en cada un año de la dicha villa a su mayordomo doce mill ducados, poco más o menos.

Lo otro, porque mi parte no tiene con qué poder costear e lleuar al dicho Francisco de Córdoua desde Alcántara a la dicha villa de Valençia que es partido aparte y [distan] treze leguas una de otra, y tenerle en ella y a sus ofiçiales

mientras se hazen las diligencias que por el auto se mandan para que es menester ser mucho tiempo y dineros.

Lo otro, porque si V. A. no suple y enmienda el dicho auto será fuerza a mi parte de desamparar este pleyto por no tener con qué seguir ni costearle y perderse lo que de la dicha obra está echo.

Lo otro, porque de las diligencias hechas y autos deste pleyto consta la necesidad de mi parte y obligación de la contraria.

Por las quales razones suplica a V. A. mande condenar a la parte contraria en todo lo por mi parte pedido, supliendo y enmendando el dicho auto auiendo en todo según es use e justiçia y para ello sentençie.

- Fols. 143r y v. Provisión Real de su majestad en la que se ordena que se cumpla el auto dictado el 17 de agosto de 1626 en el que se mandaba que se volviese a examinar el edificio, 25 de noviembre de 1626.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Siçilias, de Jerusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córçega, de Murçia, de Jaén, etc, administrador perpetuo de la Horden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos don Francisco de Córdoba y Mendoça, visitador general de la Horden y gouernador del Partido de Alcántara, saued que auiéndose uisto en el mi Consejo de las Órdenes el pleyto y causa que en él se trata entre el mayordomo de la iglesia de Nuestra Señora de Roqueamador de la uilla de Valençia de la dicha Orden, de la una parte, y el mi fiscal y procurador e general della, de la otra, sobre los reparos y fábricas de la dicha yglesia y lo alegado por las dichas partes, fue proueído un auto del tenor siguiente: Don Francisco de Córdoua, gouernador de Alcántara, vaia a la uilla de Valençia y haga que dos maestros vean la obra de la yglesia y si ubiere planta la inbíe, y si no la ubiere se haga y se imbíe, y los maestros declaren si la obra començada se puede moderar y en qué cantidad y qué estado tiene y qué falta para acabarse; y por treinta días se trayga a pregón. Ynforme y dé su pareçer en todo. En Madrid, a diez y siete de agosto de mill y seiscientos y sesenta y seis años. El licenciado Sahabedra.

[Y] fue acordado que deuía mandar dar esta mi carta para uos por la qual os mando que luego que la reciuáis o con ella fuéredes requerido por parte del mayordomo de la dicha yglesia, veais el dicho auto suso yncorporado y lo

guardéis, cumpláis y ejecutéis y agáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo como en él se contiene y declara //; y contra su tenor y forma no bayáis ni paséis ni consintáis yr ni pasar por manera alguna so pena de la mi merçed y de veinte mill maravedís para la mi cámara y, so la dicha pena, mando a qualquier escriuano os lo notifique y dé testimonio dello. Dada en Madrid, a veinte y çinco días del mes de nobiembre de mill y seisçientos y seis años.

Yo Gregorio de Tapia, escribano de cámara del Rey nuestro señor la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes.

- Fol. 145r y v. Provisión Real de su majestad en la que el rey ordena a Gutierre de Obando, Gobernador de Alcántara, que sustituya en sus quehaceres a don Francisco de Córdoba, 18 de marzo de1627.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Siçilias, de Jerusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Zerdeña, de Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, etc, administrador perpetuo de la Horden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos don Gutiérrez de Ovando y Cárdenas, mi gouernador del Partido de Alcántara, saued que en el mi Consejo de las Órdenes se presentó una petiçión del thenor siguiente: Muy Poderoso Señor, el mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Rocamador de la Villa de Valençia de Alcántara, digo que V. M. mandó dar a mi parte la probisión que presento para que don Francisco de Córdova, vuestro governador y visitador general del partido de Alcántara, fuere a la dicha villa e que içiere lo que por la dicha provisión se manda. Y aviéndose notificado responde que no tiene salud, como a V. A. le costa, para hazerlo, y suplicó le exsonere del dicho negoçio como todo pareçe de la dicha provisión y respuesta. Suplica a V. A. lo mande cometer a quien fuere serbido que lo haga con breuedad y sin costa de la dicha yglesia, mi parte, que es pobre y le an costado y cuestan mucho estas diligençias, que en ello recivirá merced. Y en el dicho mi Consejo, vista la dicha petizión, fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos por la qual os mando que, luego que la reçiuáis o con ella fuéredes requerido por parte de la dicha yglesia de Rocamador, vieres la dicha provisión de que de suso se haze mençión que con esta mi carta os será entregada y, si como con vos ablara y a vos fuera derigida, // la guardéis, cumpláis y executéis en todo y por todo como en ella se contiene y declara, y contra su thenor y forma no baiais ni paséis por manera alguna so las penas en ella contenidas y

más de la mi merced y de otros veinte mill maravedís para la mi cámara. Y, so la dicha pena, mando a qualquier escribano lo notifique y dé testimonio della. Dada en Madrid, a diez y ocho días del mes de março de mill y seiscientos y veinte y siete años.

El licenciado Antonio…; don Juan de Oco(?); don Miguel de Carvajal y Mesía; el licenciado don Fernando Piçarro Orellana. [rúbricas].

E yo Antonio de Hoyos, secretario del Rey nuestro señor y escribano de cámara la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes.

- Fols. 147r-148v. Auto en el que se informa de que el gobernador Gutierre de Ovando se ha desplazado hasta la villa, acompañado de los maestros Juan Salgado y Hernández Coriano, para cumplir la provisión de su majestad, 25 de noviembre de 1628.

En la villa de Valençia de Alcántara a veinte y çinco días del mes de nouiembre de mill y seisçientos y veinte y ocho años, el señor don Gutiérrez de Ovando y Cárdenas, jentilhombre de la boca del Rey nuestro señor, caballero del ábito de Alcántara, gouernador y justizia mayor de la villa de Alcántara y su partido por su magestad, dixo que atento a que su merced a sido requerido con una real prouisión en la uilla de Alcántara por parte de la yglesia de Nuestra Señora de Roque Amador desta uilla porque vea con dos maestros la obra de la dicha yglesia en la conformidad que la dicha real prouisión de su magestad haçe mençión, y para que tenga efecto su cunplimiento llegó su merced a esta dicha uilla con Martín Hernández Coriano, vezino de Alburquerque, residente en Broças, y Juan Salgado, vecino de Alcántara, maestros de cantería, a los quales les mandó bean la dicha obra y planta della, y asimismo dicha real prouisión y declaren con juramento lo que por ella se manda sin fraude, cautela ni engaño, y cumplan con la obligación de su ofiçio, // según y como deuen y son obligados. Así lo proveyó y mandó (sic) su magestad. Don Gutierre de Córdoba y Cárdenas [rubricado].

Y luego, por petición de Juan Álvarez Viçioso, mayordomo de la dicha yglesia, pidió a su merçed el señor gouernador que, juntamente con los dichos dos maestros, bea la dicha obra de dicha yglesia Xinés Garçía, // maestro de cantería veçino desta uilla, para que con más puntualidad se haga la dicha uista.

Y por su merced el dicho señor don Gutiérrez de Ovando y Cárdenas, visto lo susodicho, mandó que el dicho Xinés García juntamente con los dichos Martín Hernández Coriano y Juan Salgado bean la obra de la dicha yglesia y se les muestre la dicha real prouisión para que conforme a ella hagan sus declaraçiones y cumplan con efecto con su tenor. Así lo proueyó y mandó, y que el dicho Xinés Garçía haga juramento en forma de cumplimiento con la obligaçión que a su ofiçio toca. Gutiérrez de Córdoba y Cárdenas [rubricado]. Ante mí, Josep Olid [rubricado].

- Fols. 149r-150v. Informe presentado por los arquitectos Juan Díaz, Juan Salgado y Ginés García Manso, 26 de noviembre de 1628.

En la villa de Valençia de la Orden de Alcántara a veinte y seis días del mes de nouienbre de mill y seiscientos y veinte y ocho años, su merced el señor don Gutiérrez de Ovando y Cárdenas, caballero del ábito de Alcántara, jentilhonbre de la boca del Rey nuestro señor, su gobernador y justizia mayor de la villa de Alcántara y su partido, en cunplimiento de la dicha real prouisión de su magestad hiço pareçer ante sí a Martín Hernández Coriano, veçino de la villa de Alburquerque [y] residente en la de Broças, y a Juan Salgado, veçino de la villa de Alcántara, y a Xinés Garçía, veçino desta de Valençia, maestros de cantería. Y auiendo reciuido juramento de los susodichos a Dios y a la cruz en forma de derecho y los susodichos prometiendo de deçir verdad; y abiéndoles sido leyda y notificada // la dicha real prouisión y por los dichos maestros vista y entendida dixeron, debaxo del dicho juramento, que ellos an bisto la planta de la obra de la yglesia de Nuestra Señora de Roque Amador desta uilla y la obra que en ella está hecha en presencia de su merced el señor don Gutiérrez de Ovando y Cárdenas, y asimismo an bisto y tanteado la obra que falta por haçer, y abiéndola conferido entre los susodichos hallan que la dicha obra se puede acotar y minorar de costas sin que a la perfeçión y gracia de la dicha yglesia haga defecto ni disformidad alguna; y así se le puede quitar y quita un quarto de capilla de dos que tiene la planta señaladas y por haçer, y ansí quitado el un quarto de los dos que faltan por ser la dicha yglesia y tener la obra questá hecha muy baja a cuya causa se haçe con más perluengo de lo que conviene, queda la dicha yglesia con mejor perfeción y gracia sin que haga falta alguna; y con el dicho quarto // menos es bastante para la comodidad del pueblo. Y abiendo hecho el tanteo desta obra en quanto a lo que está hecho y a lo que falta por haçer, que es el dicho quarto y torre de campanas y pila de bautismo y lienço principal con su fachada y coro y, ansimismo, el cerrar una

capilla a media naranja en la capilla mayor que era por haçer y su sacristía y con los luçidos de toda la yglesia y reparos de suelos, abiendo tanteado toda esta dicha obra cada cosa por menudo, hallan que tiene de costa para acabar y perfiçionar la dicha yglesia, noventa y nueva mil duçientos y sesenta y ocho reales, que esto es su justo valor según Dios nuestro señor le da a entender conforme a su ofiçio, todo lo qual es la uerdad so cargo de su juramento fecho tiene a su sauer y entender; y dixeron ser de hedad el dicho Martín Hernández Coriano de zinquenta y quatro años, el dicho Juan Salgado de treynta y siete, y el dicho Xinés Garçía de treynta y ocho años //. Y lo firmaron de sus nombres y, ansimismo, su merced del dicho señor don Gutiérrez…

Gutiérrez de Córdoba y Cárdenas; Alonso Hernández Coriano; Juan Salgado; Jinés García [rubricado]. Ante mí Josep Olid [rubricado].

- Fol 155r y v. Provisión Real de su majestad en la que se da el visto bueno a lo acordado por el Consejo de las Órdenes y manda que se pregonen las obras, 14 de marzo de 1629.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galicia, de Mallorcas, de Çerdeña, de Córdova, de Córsega, de Murçia, de Jaén, etc., administrador perpetuo de la Horden de Cavallería de Alcántara, por autoridad apostólica, a vos, don Gutiérrez de Ovando y Cárdenas, mi governador del Partido de Alcántara, sabed que aviéndose visto en el mi Consejo de las Hórdenes el pleito e causa que en él se trata entre el maiordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Roqueamador de la villa de Valencia de la dicha Horden, de la una parte, y el mi fiscal//e procurador general della, de la otra, sobre los reparos e fábrica de la dicha yglesia e lo alegado por las dichas partes e planta e traça que de la dicha yglesia últimamente por vos el dicho mi governador se hiço por maestros y alarifes e lo pedido por el dicho mi fiscal a quien se llevaron los dichos autos, fue proveído un auto del tenor siguiente: Pregónese la obra conforme a el pareçer de el governador de Alcántara e al de los alarifes por veinte días en la villa de Valençia e demás de la comarca e tráigase al Consejo sin rematarse. En Madrid, a doçe de março de mil e seiscientos e veinte e nueve. Fue acordado que devía de mandar dar esta mi carta para vos por la qual os mando que luego que la reziuáis o con ella fuéredes requerido por parte del maiordomo de la dicha yglesia veais el dicho auto suso yncorporado y le guardéis, cumpláis y executéis e hagáis guardar,

cumplir y executar en todo e por todo según como en él se contiene y declara, y contra su tenor e forma no vaiais ni paséis ni consintáis // yr ni pasar en manera alguna so pena de la mi merced e de veinte mill marauedís para la mi cámara, e a qualquiera escribano os lo notifique e dé testimonio della. Dada en la villa de Madrid, a a catorce días del mes de março de mill e seiscientos e veinte e nueue años. El Marqués de Povar, el licenciado don Antonio de Castro y Andrada, el licenciado don Gregorio de Touar, el licenciado don Gaspar de Bracamonte. Yo don Antonio [López] de Oios, secretario del Rey nuestro señor y escriuano de cámara la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Hórdenes. Claudio de Cos, chanciller. Claudio de Cos.

- Fol 171r. Postura del maestro cantero Juan Díaz de Mendoza, septiembre de1631.

Digo yo, Juan Díaz de Mendoça, vecino de esta villa de Alcántara, maestro de cantería y albañilería, que conforme a la planta y alçado de la yglesia maior de la villa de Balençia de Roqueamador la pongo en ciento y treinta y seis mill reales, y siéndome rescibida esta postura la baxo trecientos ducados con la tercera parte de prometido, los quales me a de dar qualquiera maestro o persona que me sacare desta postura y desto se a de dar doscientos reales a San Pedro de Alcántara de limosna; y que la dicha obra daré fecha desde el día que resçiuiere la dicha cantidad y paga dentro de cuatro años. Y asimesmo se me an de dar todos los materiales que la dicha obra tubiere y tiene como es cantería y mampuesto y maderas y tablones y maroma y cajas de hierro con sus roldanas, y todo lo demás que faltare lo pondré conforme arriba tengo dicho hasta el cumplimiento de lo que en la dicha yglesia está fecho. Y me obligo que daré fianças conforme manda la difinición. Juan Díaz [rubricado].

- Fol. 172r y v. Provisión real de su majestad en la que ordena que se pregonen las posturas hechas hasta entonces para ver si pudieran mejorarse, 28 de junio de 1631.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Siçilias, de Hierusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galiçia, de Mallorca, de Seuilla, de Zerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jaén, etc, administrador perpetuo de la

Orden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos, el prior del Convento de San Benito de la dicha Orden y villa de Alcántara, saued que auiéndose uisto en el mi Consejo de las Órdenes la diligenzias echas en virtud de provisión mía en raçón de los reparos y obras que son nezesarios hazerse en la yglesia parrochial de Nuestra Señora de Rocamador de la uilla de Valenzia de la dicha Orden y los pregones dados y posturas fechas, fue proveído un auto del thenor siguiente: Tráigase a pregón esta obra por seis días más y admítanse las posturas que se hicieren y se rematase en el mejor postor. En Madrid, a veinte y ocho días de junio de mill y seiscientos y treinta y un años. Y fue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos por la qual os cometo y mando que veais el dicho auto suso yncorporado y le guardéis, cumpláis y executéis en todo y por todo según y como en él se contiene y declara, y contra su thenor y forma no bais ni paséis por manera alguna so pena de la mi merced y de çien ducados de oro para obras pías. Y, so la dicha pena, mando a qualquier escriuano o notario os notifique y dé testimonio dello por que yo sepa // cómo se cumple mi mandado. Dada en Madrid, a treinta días del mes de julio de mill y seisçientos y treinta y un años.

El licenciado don Juan de Chaues y Mendoza [rubricado], el licenciado don Miguel de Carvajal y Mesía [rubricado], licenciado don Gaspar de Navarrete [rubricado], don Antonio Renquillo [rubricado].

- Fol. 185r y v. Juan de Aleas hace un resumen del proceso y termina pidiendo al rey, una vez más, que le adjudique el dinero de los diezmos, 20 de octubre de 1631.

Muy Poderoso Señor, Juan de Aleas, en nombre de la villa de Valençia de la Orden de Alcántara y del maiordomo de la yglesia parrochial de Nuestra Señora de Rocamador della, digo que hauiendo pasado muchos años después que don Bartolomé de Villaviçençio, visitador de aquel partido, se informó por vista de ojos y declaración de maestros la mucha neçesidad que la dicha yglesia tenía de acuarse y la cantidad que para ello sería menester, la mandó acuar y que de los diezmos se pagase la dicha cantidad; después V. A. mandó haçer nuevas diligençias y que se viese y tasase la dicha obra y, últimamente, se tasó por Gutiérrez de Obando, gouernador de Alcántara por comisión de V. A. en nouenta y nueue mil docientos y setenta y ocho reales, y hauiéndose traído al Consejo las dichas diligencias y tasa y planta, con vista de todo se mandó por auto de doçe de março de seisçientos y veintinueve que la dicha obra, confor-

me al pareçer del dicho gouernador y de los alarifes, se traxese al pregón por veinte días en la dicha villa de Valençia y demás de la comarca y, sin rematarla, se truxese al Consejo. Y hauiéndose traydo al pregón por muchos días se despachó prouisión dirigida al prior del conuento que hiçiese traer al pregón la dicha obra por seis días más y admitiese las posturas y se rematase en la mejor; en cuya virtud el dicho prior hizo pregonar la dicha obra en diferentres partes y por no hauer hauido sino solamente una postura, [la] de Juan Díaz maestro de obras, en cantidad de çiento y treinta y seis mill reales con baja que hizo él mismo de treçientos ducados // con la terçia parte de prometido, el dicho prior le mandó notificar pareçiese ante él y diese fianzas, y aunque se le notificó no lo hizo; antes el dicho prior se a informado que el dicho Juan Díaz es persona fallida y sin ningún abono ni seguridad, y por quanto la dilaçión que se a causado y va causando es mucha y la dicha yglesia y sus parrochianos padeçen gran falta y, según lo informó el dicho don Gutiérrez de Obando gouernador, de no haçerse la dicha obra con breuedad se seguiría arruinarse lo hecho y ser de maior costo lo que se hubiere de haçer, y que con las aguas se va arruinando lo hecho y corre peligro de maiores desgraçias; y que en tanto tiempo y pregones en diferentes pueblos no se a hallado otro postor sino el dicho Juan Díaz, y que éste es como si no le hubiera por las razones dichas, por tanto a V. A. pido y suplico dar a mis partes su prouisión real para que los dichos nouenta y nueue mill doçientos y sesenta y ocho reales que es la última y más baja tasa hecha por el dicho gouernador, se vaya tomando de los diezmos que proçeden de la dicha parroquia y se pongan en una arca de tres llaues las quales tengan, una el açipreste que es cura de la dicha yglesia, y otra el alcalde maior de la dicha villa de Valençia y otra el maiordomo de la yglesia y que de allí se vaya sacando con quenta y razón y gastando en la dicha obra con que cesará el daño presente y el maior que se teme. Y (pide) justicia y para ello lo firma. Juan de Aleas [rubricado]. El licenciado Gil Dáuila [rubricado].

- Fol. 183v. El Consejo de las Órdenes requiere una vez más la planta de la iglesia y un informe del gobernador del partido, 10 de noviembre de 1631.

[Que] la parte del mayordomo de la yglesia de Rocamador de Valençia de Alcántara presente la planta de la fábrica de la yglesia de la dicha villa y el gobernador de Alcántara la bea y haga un ynforme de lo que falta por açer y será neçesario para acabarla. En Madrid, 10 de nobiembre de 1631. El licenciado Andrés Gonçález [rubricado].

- Fol. 187r. Juan de Aleas pide que no sea el Gobernador de Alcántara quien vea la obra sino el de la propia villa para evitar más gastos, 11 de noviembre de 1631.

Muy Poderoso Señor, Juan de Aleas, en nombre de la parte de la uilla de Balençia [de la] Orden de Alcántara, digo que por V. A. se a mandado que el gouernador de Alcántara ynforme y embíe la planta de la yglesia mayor de Nuestra Señora de Roqueamador, y porque de yrle [a] hazer el dicho gouernador se causarán muchas costas y la iglesia es muy pobre, suplico a V. A. mande que sin embargo de lo susodicho lo cumpla y aga el gouernador de la dicha uilla de Balençia pues es persona de satisfaçión, por escusar costas. Pido justiçia. Joan de Aleas [rubricado].

- Fols. 192r-193r. Provisión Real de su majestad en la que ordena que sea el Gobernador de la villa de Valencia de Alcántara el que informe sobre las obras de la iglesia, 12 de noviembre de 1631.

Don Phelipe, etc., administrador perpetuo de la Orden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica a vos el mi alcalde mayor de la uilla de Ualençia de Alcántara de la dicha Horden, saued que auiéndose uisto en el mi Consejo de las Órdenes el pleito y causa que en él se trata entre la yglesia de Nuestra Señora de Roqueamador de la dicha villa y el fiscal y procurador general de la Orden sobre la fábrica e labor de la dicha iglesia y lo últimamente pedido por la dicha uilla y mayordomo de la dicha yglesia en raçón de que los nouenta y nueue mill duzientos y sesenta y ocho reales de la última y más baxa tasa de la dicha obra se fuesen tomando de los diezmos que proçediesen de la dicha parrochia y se pusiesen en una arca de tres llaues, que tubiese la una el arçipreste que es cura de la dicha yglesia, otra el alcalde maior de la dicha uilla y otra el maiordomo de la dicha yglesia para // que de allí se fuesen sacando y gastando con quenta y raçón de la dicha obra con que çesarían los daños presentes y que se esperauan, y lo pedido por el mi fiscal, a quien se llevaron todos los autos, se proueyó uno del tenor siguiente: [que] la parte del mayordomo de la yglesia de Roqueamador de Valençia de Alcántara presente la planta de la fábrica de la yglesia de la dicha uilla y (que) el gouernador de Alcántara la uea y la obra e ynforme de lo que falta por haçer y será neçesario para acauarla. Madrid, diez de nouiembre de mil y seysçientos y treynta y un años.

Y por parte del dicho arçipreste se pidió que respecto de que de yr allí la dicha uisita // e ynforme el dicho mi gouernador de Alcántara, se euitarían muchas costas en ocasión que la dicha yglesia estaua muy neçesitada, [y] me suplicaua que, sin enuargo de estar mandado, se cometiese a uos el dicho mi alcalde mayor con que se escusarían. Y auiéndose uisto, fue acordado que deuía de mandar dar esta mi carta para uos en la dicha raçón, por la qual os cometo y mando [que], siendo con ella requerido por parte del dicho arcipreste, ueais el dicho auto suso yncorporado // y, si como en él os ablara, le guardéis e cumpláis e respetéis en todo y por todo como en él se contiene y declara y contra su tenor y forma no no uayáis ni paséys de manera alguna por mandado del mayordomo de la dicha yglesia que, por lo que le toca, le guarde e cumpla ansimismo, y los unos ni los otros no aréys cosa en contrario so pena de la mi merced y de veinte mil maravedís para la mi cámara. Y, so la dicha pena, mando a qualquier escriuano os la lea y dé testimonio della. Dada en Madrid, a doçe de noviembre de mil y seyscientos y terinta y un años. El licenciado don Diego de Chaues y Mendoça, el licenciado don Miguel de Carabal y Mejía, el licenciado don Antonio Briceño Ronquillo, el licenciado don Antonio de Luna. Yo, Gregorio de Tapia, secretario del rey nuestro señor y su escribano de cámara la fice escriuir por su mandado e con acuerdo de los del su Consejo de las Órdenes. Francisco de Queuedo, escriuano.

- Fols. 193v- 199v. Tasación realizada por los arquitectos Jinés García Manso y Gaspar Mejías de las obras que aún quedan por hacer en la iglesia de Rocamador, 9 de diciembre de 1631.

En la villa de Valenzia, a nueue días del mes de diciembre de mill y seiscientos y treinta y un años ante mí el presente escriuano y en presencia del dicho gouernador parecieron los dichos Xinés Garçía y Gaspar Mexía, ofiçiales de cantería y maestros de obras, y juraron a Dios y a una cruz en forma de derecho de deçir y declarar verdad a su saber y entender. Y en cumplimiento de lo que se manda en la real provisión de atrás y de lo mandado por el gouernador y en cumplimiento de todo ello dixeron que an visto la yglesia de Nuestra Señora de Roqueamador, matriz de esta villa, en el estado en que oy está y an visto ansimesmo la planta della y, conforme lo uno y lo otro y lo que alcanzan como tales maestros a su buen saber y entender, declaran que lo que le falta a la dicha yglesia para acabar conforme a la dicha planta y el valor de cada cosa ansí de materiales como de manos, lo uno y lo otro, lo hiçieron y tasaron en la forma siguiente.

Capilla

Primeramente, declaran que para // acabar la dicha yglesia conforme a la dicha planta le falta la capilla mayor de los capiteles arriua porque lo demás está echo. Y para acabarla es neçesario el costo y materiales siguientes.

Cantería.- A menester la dicha capilla quinientas varas de sillares y esquinas que a quatro reales cada una son dos mill reales.

Cornisas.- Y de Cornisas quarenta varas a diez y seis reales con saca, acarreo y lavrar. Monta seisçientos y quarenta reales.

Xarxamentos.- Yten a menester diez y seis hiladas de xarxamentos para los medios pilares a cinquenta reales cada una con saca, acarreo y lauor. Ynporta ochoçientos reales.

Douelas.- Yten a menester sesenta y seis douelas que lleuan los arcos a doze reales cada una. Ynporta seteçientos y nouenta y dos reales.

Claues.- Yten a menester quinçe claues a veinte y dos reales cada una con toda costa hasta estar labradas. Ynportan tresçientos y treinta reales.

Cruceros.- Yten cien varas de crucería a treçe reales cada uno montan mill y tresçientos reales //.

Manpuesto.- para acabar la dicha capilla mayor son nezesarias zien carretadas de manpuesto que an de estar de saca y acarreo treçientos reales.

Cal.- Yten, a menester de cal zien fanegas [que] a tres reales cada fanega ynportan treçientos reales.

Arena y agua.- Yten, a menester de arena y agua çien reales.

Ladrillo.- Yten, a menester para la bóueda desta capilla dos mill y quinientos ladrillos [que] a ochenta reales cada millar ynportan doçientos reales.

Maestros y peones.- Yten, para acabar la dicha obra de la capilla de manos de ofiçiales para asentar la dicha cantería y peones para obrar, la tasan que eran nezesarios quatro mill y duçentos reales.

Sacristía

Yten, declaran que la dicha yglesia no tiene sacristía y es nezesario acerla de nueuo que, conforme a la planta y lo menos que pudieran acomodar, tiene nezesidad del costo siguiente:

Cantería y sillares.- Primeramente tiene nezesidad de ochenta y cinco varas de sillares de cantería y esquinas a qua-//tro reales cada vara en que entra incluso el taluz, que ynportan treçientos y quarenta reales.

Arcos vanos.- Yten, tiene nezesidad de cantería para tres arcos vanos para que encaxen los caxones, que de saca y acarreo a de estar la dicha cantería [en] seisçientos y quarenta y dos reales conforme a la tasación que hiçieron.

Portada y ventanas.- Yten, a de tener esta sacristía dos ventanas y dos portadas de cantería a çiento y cinquenta reales que ynportan seisçientos reales.

Cornisas.- Yten, a de lleuar diez seis varas de cornisas a diez y seis reales de saca, llevar y acarreo [doscientos cincuenta y seis reales].

Manpuesto.- Pareçe que esta sacristía conforme donde se funda y a la planta no se le a levantar más de lienço y medio de pared para el qual a menester çien carretadas de piedra de manpuesto que valen treçientos reales a tres reales cada carretada.

Cal.- Yten, a menester para acabarse çiento y cinquenta fanegas de cal [que] a tres reales ynportan quatroçientos y çincuenta reales.

Arena y agua.- Yten de arena y con tresçientas cargas que con el agua se tasó a medio real cada carga.

Ladrillo.- Yten, a menester para el cañón de la bóueda quatro mill ladrillos que a ochenta reales ynportan treçientos y veinte reales //.

Más ladrillo.- Yten, mil ladrillos más para solar la dicha sacristía, ochenta reales.

Texa.- Yten, mill y doçientas texas para trastexar el dicho texado que valen çiento y veinte reales con su acarreo.

Manifactura.- Yten, tasan la magnifacturas desta sacristía hasta acabarla en dos mill y quinientos reales.

Rexas y puertas.- Yten, tiene nezesidad de dos rexas de hierro para las ventanas que con sus puertas y las dos puertas que an de tener las dos portadas de la dicha sacristía que an de ser de buena madera y con clauaçón conforme [a] las que oy tiene la dicha yglesia, las tasaron y moderaron todo lo dicho de hierro, madera y hecho y asiento en mill y quinientos reales. Y esto tasan para la esperiençia que tienen de semejantes rexas y puertas que an visto açer.

Seis capillas.

Yten, declaran que para acabar la dicha yglesia conforme [a] la planta, le falta el terçio della por haçer porque, siendo como es de diez y ocho capillas, no tiene acabadas más de doçe y le faltan las seis restantes haçia el poniente que es la puerta prinçipal.

Para fundar las quales es neçesario para la fábrica y gasto dellas que es en la forma siguiente:

Paredes.- Primeramente tasan y decla-//ran que las paredes que faltan por haçer a los lados hasta la torre y lienço principal de la portada, a de lleuar quarenta y dos tapias de pared de entre ambs lados y cada tapia es de diez pies de largo y cinco de alto y el grueso conforme a la planta. Y cada una de las dichas tapias tasan y moderan a çiento y treinta y dos reales cada una de toda costa de piedra, cal y arena y agua y manos de ofiçiales y peones que en las dichas quarenta y dos tapias ynportan cinco mill y quinientos y cuantenta y cinco reales.

Y en las dichas paredes an de yr envestidos quatro medios pilares y en el medio dos pilares enteros correspondientes con los de la yglesia todos de cantería labrados y formados conforme los que están hechos, los quales tasaron y moderaron todos juntos en la forma siguiente:

Cantería de pilares.- Tasan la saca y lleuar de la cantería de los dos pilares enteros y quatro medios hasta lo capiteles en dos mill y ochocientos y diez y seis reales con el acarreo de la dicha cantería.

Dovelas de los arcos.- Yten, para siete arcos que se an de zerrar son menester duçientas y y onze douelas que tasan a do-//ze reales de saca, acarreo y lauor cada una, que todas ynportan dos mill y quinientos y cinquenta y dos reales.

Claues.- Yten, pareçe que an de lleuar las dichas dos capillas quarenta y seis claues[139], a nueue las dos de en medio y las quatro a siete, que tasaron cada una a veinte y dos reales de saca, lauor y acarreo. Que todo ynporta mill y doçe reales.

---

[139] Esto no se ajusta a lo que, en principio, pudiera pensarse que había ideado Juan Bravo para las naves anteriores puesto que las bóvedas que ya estaban hechas "llevaban" dos claves menos en las naves laterales y cuatro menos en las centrales. Así realmente puede haber tres explicaciones para entender lo que hoy se conserva: 1ª Que el arquitecto no se ajusta al modelo precedente de J. Bravo; 2ª que el proyecto, como creemos, se abortó por las guerras con Portugal y luego se hizo siguiendo al pie de la letra el modelo anterior; 3ª, y nada descabellada, que todas las bóvedas (a excepción de las de la cabecera) fuesen reconstruidas en el siglo XVIII imitando, en parte, el estilo de las antiguas.

Cruceros.- Yten, parece que lleuan las dichas seis capillas quatroçientas varas de crucería de cantería que tasan a raçón de a trece reales cada vara, que todas ynportan cinco mill y doçientos reales.

Cornisa.- Yten, las dichas paredes que faltan por hacer an de lleuar treinta y dos varas de cornisa, las quales tasan a diez y seis reales cada vara. Ynportan quatroçientos y doce reales.

Luçes.- Yten, se an de hacer y poner tres luçes en las dichas paredes que faltan, dos a la parte del norte y una al medio día que tasaron su cantería de sacar, hacer y acarreo en ochoçientos y diez reales.

Estribo.- Yten, falta un estribo a la parte del norte que se a de hacer en el lienço de la pared, todo de cantería en correspondenzia de los demás, el cual tasaron en seteçientos y veinte reales del costo de sa-//ca y acarreo y lavor de la cantería, que an de ser çiento y ochenta varas.

Arcos vanos.- Yten, an de lleuar los dos lienços de pared cada uno un altar enbeuido dentro de la pared con su arco todo de cantería. Sola de saca, acarreo y lauor, seisçientos reales.

Portada y entrada prinçipal

Yten, tasan la portada de la dicha yglesia de toda costa con su lienço de pared de cantería, todo en doçe mill reales.

Torre

Yten, la torre que se a de açer a la esquina del medio día en la fachada de la dicha yglesia a de tener de alto desde el suelo hasta el entablamento de las campanas zinquenta pies de pared a doçientos reales cada tapia de toda costa, que monta veinte mill reales de toda costa.

Y del entablamento arriua a de subir quince pies haciéndole en cada lienço dos ventanas que vienen a ser ocho. Y todo esto a de ser de cantería. De saca y lauor la tasan con sus remates y varandillas en tres mill y quinientos reales sólo de cantería.

De asiento y demás materiales para lo dicho y para el pirámide(?) y varandilla lo tasaron en tres mill reales con el ladrillo y demás… //.

Escalera.- La escalera de esta torre a de tener seis pies de ancho y media vara de huello y una cuarta de alto cada paso con sus cuestas de cantería. La tasan en siete mill reales de toda costa.

Ventanas.- Esta torre a de tener quatro luçes con sus asientos de cantería de forma de ventanas que tasan en seisçientos reales.

Capillas

Ladrillos.- Yten, tasaron que auía menester para la bóveda de las seis capillas que se han de zerrar en la dicha yglesia, doce mill ladrillos que, a ochenta reales cada millar, ynporta nouecientos y sesenta reales.

Cal, arena y agua.- De cal, arena y agua para armar estas bóuedas y para levantar los pilares y asentar los arcos son necesarios dos mill reales.

Magnifectura.- Yten, tasaron el trabajo de ofiçiales y peones de zerrar las dichas bóuedas con sus pilares y arcos, en seis mill y quinientos reales.

Texas.- Yten, de texa y madera para cubrir estas capillas son menester tres mill reales en que entra cal y manifactura y clauaçón //.

Coro

Yten, declaran que la dicha yglesia no tiene coro y ques nezesario acerlo conforme a la planta de cantería con la misma cruçería y lauor de las demás capillas y obra correspondientes a la yglesia con sus arcos y sus varandillas y antepechos y enladrillado, toda la qual dicha obra con la manifactura y adornos neçesarios y materiales, tasaron y moderaron en ocho mill reales que es su menester valer esto.

Yten, declaramos que para toda la dicha obra de la dicha yglesia son menester quatro mill reales para madera para cimbras, sogas, maromas, clavaçón, palancas y herramientas y otras pertenençias della necesarias.

Y con esto dieron fin a la dicha tasación, la qual declaran auer hecho bien y fielmente sin dolo, fraude ni engaño a su saber y entender y conforme los valores que tienen los materiales en esta tierra y preçio de los ofiçiales y peones, que es los ofiçiales a seis reales y los peones a tres; todo lo qual es necesario para acabar la dicha yglesia y lo menos que an podido reduçir su obra según la planta. Es la uerdad de todo lo que entienden y le a sido pre-// guntado so cargo del juramento fecho. Y lo firmaron y lo firmó el dicho gouernador. El licenciado Santiesteuan, Jinés García Manso, Gaspar Mexía. Ante mí, Hierónimo de Ouiedo, escriuano.

Yo, el dicho Hierónimo de Ouiedo, escriuano público en la dicha uilla, presente fui a lo que de mí se haçe minçión, y en fe dello lo signé. Hierónimo de Ouiedo [rubricado].

- Fol. 201r y v. Sentencia, 9 de enero de 1632.

En la villa de Madrid, a nueue días del mes de enero de mill y seiscientos y treinta y dos años, visto por los señores del Consejo de las Órdenes el prozeso del pleito que es entre el licenciado Don Juan de Mendoça, fiscal de su magestad, de la una parte, y la villa de Valençia de Alcántara y el mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora de Rocamador desta dicha villa Juan de Aleas, su procurador de la otra; dixeron que mandauan y mandaron que de los bienes pertenezientes a la Mesa Maestral de la Orden de Alcántara se den y paguen en cada un año para la obra de la dicha yglesia cien mill maravedís hasta tanto que se fenezca y acaue la dicha obra, con que la dicha cantidad no exceda de ocho mill ducados; los quales dichos cien mill maravedís entren y se pongan en vuestra arca de tres llaues las quales tengan: una el alcalde mayor que es o fuere de la dicha villa y otra el arcipreste della y otra el mayordomo de la yglesia para que de allí se saquen con quenta y caian en la dicha obra sin poderlo concernir ni gastar en otra cosa, gastándose en la dicha obra primero y ante todas cosas todo lo que pareziere tener de renta y limosna la dicha yglesia como se dispone en la dicha definición de la dicha Orden. Y para la demás cantidad que faltare para acauarse de hazer la dicha obra, se le reseruase derecho a saluo para que contra el obispado e yglesia de la ciudad de Coria como interesados en los diezmos pida y siga su justicia donde conuenga sin que a Su Magestad le pueda pedir más cantidad de la contenida en este auto, con la qual, y con lo demás que tubiere la dicha yglesia, acauen la dicha obra acudiendo ahora a lo más preçiso. Y por este auto así lo mandaron.

El licenciado don Miguel [rubricado]; don Antonio Ronquillo [rubricado]; don Antonio de Lanz [rubricado].

Doc. 14.

Real provisión de Felipe IV en la que se ordena que se averigüe quién lleva la rectoría de Ntra. Sra. de Rocamador y las rentas asociadas al cargo. Incluye una petición del arcipreste frey Agustín Velázquez de Tineo en la que se dice que la iglesia de Rocamador está descubierta, muy caída y los feligreses se van a enterrar a otras, 30 de enero de 1632. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, OO.MM. Legajo 3.403.

Don Phelipe, administrador perpetuo de la Orden y Caballería de Alcántara por autoridad apostólica a bos el licenciado fray Estaban Daza, mayordomo de la parrochia de Nuestra Señora de la Encarnaçión de la villa de Valencia, sabed que en el mi Consejo de las Hórdenes se presentó una petición del tenor siguiente: M. P. S. el licenciado frey Agustín Belázquez y Tineo, arcipreste de la uilla de Balencia de Alcántara y cura de Santa María de Rocamador della, digo que el dicho beneficio tiene deportado en la Mesa Maestral beynte e dos mil maravedís en cada un año y los emolumentos del son muy cortos teniendo solamente el diezmo de una casa que es acidental y perteneze al arciprestazgo que después se agregó al beneficio, y los feligreses del son muy pocos por aber sido los más dellos de la parrochia irse a otras dos parrochias que ay en la dicha uilla por estar la yglesia del muy cayda y desacomodada; y los que mueren en ella, después de aberles administrado los santos sacramentos, se manda enterrar en otras parrochias por estar la dicha yglesia descubierta [y] que en más de veynte y quatro años no se a de poder acabar según consta a V. A. Y destos entierros no paga la quarta funeral ni otra cosa al cura por ser costumbre en aquella yglesia y villa, por lo qual no puedo sustentarme ni vivir con la decencia de mi persona y ábito, y más siendo como es la dicha uilla de más de mil becinos y tengo obligación de tener un teniente a quien da cinquenta ducados en cada un año, atento a lo qual suplico a V. A. mande que el dicho salario que tengo en la Mesa Maestral por en los diezmos de V. A. se me agmenten a los cinquenta mil maravedís de la finición. Pido justicia e costas. Doctor frey Agustín Belázquez de Tineo.

Y en el dicho mi Consejo, vista la dicha petición, fue acordado que debía mandar dar esta mi carta para bos, por la qual os cometo y mando que como os sea notificada a vos por una persona y sin lo cometer a otra alguna, citadas las partes a quien tocara, hayáis ynformación, aberigüeis y sepáis quién a tenido y tiene derecho // de probeher la retoría y beneficio de la dicha yglesia de Santa María de Roca Amador; y qué tanto tiempo a que la tiene el dicho doctor frey Agustín Belázquez de Tineo; y con qué título y probesión; y qué bale y renta en

cada un año; y en qué cosas lo gasta en renta rentada, haciendo la aberiguación del dicho balor conforme a las difiniciones que en tal caso disponen otros; y quién lleva los diezmos de pan, vino, ganados y menudos y lo demás de que pagan diezmo los becinos de la dicha uilla y qué balen lo que en cada un año lleba de los dichos diezmos reduciéndolo a dinero según el común balor de cada género, los derechos diezmos en el dicho lugar y de todo lo demás que cerca de lo susodicho os parezca de vos ser ynformado. Y la dicha ynfomación abida, firmada de buestro nombre con buestro parecer sobre ello y signado del escribano ante quien pasare y en manera que ágase, lo hazed dar a la parte del dicho dotor frey Agustín Belázquez Tineo para que lo presente en el dicho mi Consejo y lo mande ber y probeher justicia, y no agáis cosa en contrario so pena de la mi merced y de cinquenta mil maravedís para la mi cámara. Y, so la dicha pena, mando a qualquier escriuano os la notifique y dello dé testimonio. Dada en Madrid, a treynta días del mes de henero de mil y seiscientos y treynta y dos años. El licenciado don Juan de Chabes y Mendoza, el licenciado don Miguel de Carabal y Mesías, el licenciado don Fernando Ribero y Orellana, el licenciado don Antonio de Luna. Yo don Diego Gutiérrez Barona, escribano de cámara del rey nuestro señor la hize escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Hórdenes. Francisco de Quevedo [rubricado].

Doc. 15.

Real Provisión de Carlos II en la que se trata sobre el estado de las iglesias de Valencia de Alcántara, 30 de octubre de 1669. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONA, OO.MM. Legajo 3.434.

Don Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Siçilias, de Hierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jaén, etc., administrador perpetuo de la Orden y Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica; y la reyna doña María de Austria, su madre, como su tutora, curadora y gouernadora de dichos reynos y señoríos, etc, a vos el mi gouernador de la villa de Valenzia de la dicha orden saued que en el mi Consejo de las Órdenes se presentó la petición del thenor siguiente: Muy poderoso Señor. Euseuio Garçía del Rey, en nombre de las yglesias parrochiales de Nuestra Señora de Roqueamador y de la de Nuestra Señora de la Encarnazión de la villa de Valenzia de Alcántara, digo que la dicha yglesia de Nuestra Señora de **Roqueamador**, que es la mayor de la dicha villa (y) que está dentro de

las fabricaziones conjuntas al castillo, tiene los tejados muy demolidos y desbaratados por no auerse reparado en mucho tiempo; a ocasionado su ruyna de las minas que el enemigo de Portugal hizo junto a dicha yglesia para allanar // paso que le ympedían unas peñas que bolaron con que su desbarato de piedras que cayeron sobre los tejados y le hizieron considerable daño por cuia causa hay muchas lumbreras y redendijas de suerte que no se puede estar en la dicha yglesia de ynbierno ni de berano por el polbo y tierra caído y que lluebe por las muchas goteras, lo qual sus clérigos han pretendido remediar como han podido y no a sido sufiçiente para escusar dichos ynconuenientes por boluerse a abrir otras muchas partes por ser preziso y nezesario de reparos considerables y estar en riesgo de ruina las bóuedas que tiene por estar por muchas partes desplomadas y guarnezidas; y por el riesgo que podía hauer de apoderarse de dicha yglesia el enemigo para predominar dicho castillo se le deshizo por cuia causa las campanas están puestas en unas vigas junto a el suelo, y por dicha causa y estar las fortificaziones delante, no se oyen cuando se tocan de que se sigue a los fieles mucho perjuiçio por no sauer quándo se toca a la asistençia de los diuinos oficios; y en el tiempo que la poseyó el enemigo de Portugal la demolió una capilla para sus fortines y defensa de que se nezesita se buelba a fabricar para el adorno de la yglesia y fortaleza de sus paredes maestras de aquella parte y se halla sin tener sáuanas para los altares (y) albas para // celebrar los diuinos oficios ni casullas ni frontales de ningún género de consideraźión ni libros ni candeleros de ningún género para sus altares de que nezesita de todo lo nezesario para zelebrarse con dezençia los diuinos ofiçios; ni tiene lámpara dezente para alumbrar el Santísimo Sacramento ni sagrario, cálizes ni copón para las comuniones de consideraźión por cuia causa a las más de las misas se nezesita el consagrar formas de que se ba con riesgo a dar la comunión por ser contigente el caerse; y asimismo la dicha yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación que es toda de madera está muy mal trabada y el maderal está lo más podrido de las aguas y de hauer muchos años que sirue por cuia causa todo el techo de los tejados está amenazando ruina y no se puede con seguridad andar sobre ellos por cuia causa los fieles entran con gran temor y procuran entrar lo menos que pueden y los sazerdotes se escusan los diuinos ofiçios y se va a donde pueden dezir misa con seguidad, de que los fieles tienen mucho sentimiento por hauer de yr en su seguimiento la dicha yglesia o ermitas donde es nezesario el llebar lo preziso para celebrar de la calidad que lo ay sin guardarse en las festividades las colores de ornamentos que les corresponde por no los hauer sino muy biejos y indezentes de//poder salir con ellos por cuia causa se nezesita de frontales, casullas, almáticas, albas, sábanas, paños de púlpito, candeleros, misales, cálizes para que en un tiempo se puedan celebrar

dos misas y se nezesita de libros de coro y de lámpara y atriles de cada cosa, un terno entero blanco, colorado, verde y negro que es lo menos y forzoso haçiéndose dos casullas más de cada color para las misas rezadas y de otras muchas cosas de que nezesitan para el seruiçio del culto diuino y otras cosas menudas como son vinageras, campanillas, achones, tumba y paño negro para ella para los difuntos y para que conste con más yn(di)bidulidad ser çierto para el seruiçio del culto diuino y reparo de dichas yglesias a V. A. pido y suplico sea seruido de mandar dar a mis partes su carta y real prouisión de diligenzias cometida a la persona que V. A. fuere seruido para que se ynforme de los ornamentos con que se allan y de los que nezesitan y demás cosas referidas y de lo que pueden ymportar dichos reparos declarándolo maestros de la facultad, lo qual se haga con zitazión de los ynteresados en los diezmos dándose, asimismo, el despacho // nezesario para que se embargue en sus coletores y administradores lo que fuere proçediendo de ello para que con más breuedad se agan por combenir así y excusarse mayores gastos de no hazerse con la breuedad que combiene, para lo qual hago el pedimiento o pedimientos que se requieran y sean nezesarios para que así se prouea y mande, que es justiçia que pido de V. A. Euseuio Garçía del Rey. Y en el dicho mi Consejo, vista la dicha petición fue acordado que deuía de mandar dar esta mi carta para vos por la qual os cometo y mando que luego que la reziuáis o con ella fuéredes requerido por parte de las dichas yglesias çitadas, las partes ynteresadas a quien tocare, haiáis ynformación, auerigüeis y sepáis lo que zerca de lo susodicho a pasado y pasa y qué nezesidad es la que así tienen al presente las dichas yglesias de los dichos ornamentos y reparos y otras cosas y qué tanto costarán haciéndolos tasar a maestros y ofiçiales de semejantes obras sobre juramento que primero hagan; y si con los que al presente tienen las dichas yglesias se podrá zelebrar el culto diuino con la dezenzia y autoridad que conuiene y quién lleva los diezmos de la dicha villa y qué rentas en cada un año // y quién es obligado a proueer de los dichos ornamentos y reparos, y por qué causa y razón, y si las dichas yglesias tienen para ello bienes, fábrica o renta o las deuen deudas o alcanzes de quentas o otras cosas algunas, y para lo mejor aueriguar beréis los libros de sus mayordomazgos y haréis poner en la dicha ynformazión las quentas que en ellos ubiere con el cargo, data y alcanze, en que bengan declarados los vienes propios y rentas que tienen las dichas yglesias y lo que les bale de ordinario en cada un año y en qué lo gastan comúnmente y de todo lo demás que azerca de lo susodicho debo ser ynformado; y la dicha ynformazión hauida firmada de vuestro nombre y signada del escribano ante quien pasase, cerrada y sellada y en manera que hágaselo hazed dar y entregad con vuestro parezer sobre ello a la parte de las dichas yglesias para que lo presente en el dicho mi Consejo y en

el visto se prouea justicia y no hagáis cosa en contra so // pena de la mi merced y de çien ducados de oro para obras pías y, so la dicha pena, mando a qualquier escribano os lo notifique y dé testimonio dello. Dada en Madrid, a treinta días del mes de otubre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años. El Conde de Medellín; Licenciado don Antonio de Riaño y Salamanca; licenciado don Fernando de Arce y Dáuila, licenciado don Joseph Ponze; Yo don Antonio de Hoyos y Rojas, secretario del Rey nuestro señor y su escriuano de cámara la hize escriuir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo de las Órdenes. Gregorio Díaz de Queuedo y Barroso [rubricado].

Doc. 16.

Real provisión de Carlos II en la que se trata sobre la necesidad de reparos que tiene la iglesia de Ntra. Sra. de Rocamador, 14 de enero de 1687. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, OO.MM. Legajo 3.443.

Don Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valenzia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murçia, de Jaén, etc., administrador perpetuo de la Orden de Cauallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos el prior del priorato de la dicha horden y otra qualquier persona a quien lo contenido en esta mi carta toca o tocar puede de en qualquier manera saued que en el mi Consejo de las Hórdenes se presentó la petición del tenor siguiente: M. P. S. Francisco Rodríguez Machado, en nombre del licenciado Frei D. Áluaro de Ulloa, religioso de la Horden de Alcántara, cura rector de la yglesia parroquial de la villa de Balencia de Alcántara y el licenciado Manuel Fernández, mayordomo de la yglesia parroquial de la dicha villa, digo que V. A. se siruió despachar prouisión cometida a don Juan de Obando Flores, gobernador que fue de la dicha villa, para que se hiçiese la tasazión de los reparos preçisos y neçesarios de dichas yglesias y que se sacasen al pregón como más largamente costa de dicha real prouisión, la qual no se ha ejecutado y an pasado ocho años sin haçer dichas deligencias en horden a los dichos reparos de que se sigue que cada día están con más ruina las dichas yglesias allándose asimismo sin hornamentos para el culto diuino. Por tanto a V. A. suplico se sirua que dicha real prouisión se cumpla y ejecute como por V. A. está mandado y su ejecución se cometa al alcalde mayor que oy es de la dicha villa o a la persona que V. A. fuere seruido y asimismo mandar se dé prouidençia en horden a los hornamentos de dichas yglesias para que el culto

diuino tenga la dezencia que conuiene. Pido Justiçia e testimonio. Juan Rodríguez Machado.

Y en el dicho mi Consejo vista la dicha petición y la prouisión de que ua fecha mención se proueyó el auto del thenor siguiente: En Madrid, a diez de henero de mil y seiscientos y ochenta y seis, la prouisión despachada a don Juan de Obando se entienda con el prior de Alcántara y no pudiéndola ejecutar nombre persona a su satisfaçión que la ejecute. Y para que tenga efecto fue acordado que deuía mandar dar esta mi carta para vos por la qual os cometo y mando que luego que la reçiuáis o con ella fuéredes requeridos por parte del dicho lizenciado Frey D. Áuaro de Ulloa veáis el dicho auto suso yncorporado y prouisión de que ua fecha mención y con ésta os será entregada; y como si con vos ablara y a vos fuere dirigida, la guardéis, cumpláis y ejecutéis y agáis guardar y cumplir y ejecutar en todo y por todo según y como en ella y en dicho auto se contiene y declara y contra su tenor y forma no uais ni paséis, ni consistáis hir ni pasar por manera alguna so pena de la mi merced y de veinte mill maravedís para la mi cámara. Y so la dicha pena mando a qualquier escriuano público lo notifique y dé testimonio de ello. Dada en Madrid a catorze días del mes de henero de mill y seiscientos y ochenta y siete años. D. Manuel Colomo, lizenciado D. Alonso Rico y Billarroel, el conde de Moctezuma D. Bartolomé de Mendoza. Yo Francisco Molina escriuano de cámara de Rey nuestro Señor lo fiçe escriuir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo de las Hórdenes".

Doc. 17.

Carta remitida por el concejo de Valencia de Alcántara a su majestad en la que le expresan el pésimo estado en que ha quedado la villa y sus iglesias tras la guerra con Portugal, 18 de julio de 1717. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, OO.MM. Leg. 1.449.

La villa de Valencia en el Orden de Alcántara se pone a los pies de Vuestra Magestad y dice que la yglesia de Nuestra Señora de **Roque Amador** es la matriz y más antigua de esta villa y a el cura de ella le da y a dado V. M. el título de Arcipreste por ser religiosos de la Orden quien tubo juricdicción eclesiástica como dignidad de ella hasta el año 1257, que por concordia con el obispo de Coria se agregó esta jurisdición a la dignidad prioral de Alcántara y antes del año de 1117, en el tiempo en que se erixió obispo en Coria el segundo arzediano de aquella yglesia fue el de esta villa y tubo en ella la jurisdición eclesiástica

hasta que se agregó a la Orden de Alcántara; e su fábrica [es] de mampostería y sillería, solidísima, abobedada, su sitiazión a la fortaleza y castillo que tenía esta plaza y, antes de la guerra pasada con Portugal, tenía mucha vezindad en su zercanía. Y en el año de 64, quando la tomaron los enemigos, la demolieron. Tienen en ella sus entierros y capillas las más ylustres familias de esta villa y la principal fue el primero Comendador de Piedra // Buena que oy es de V. M., circunstancias todas que son para esta villa de maior respecto y le fuera sumamente sensible el que llegare el caso de suprimirse porque faltarían las más antiguas memorias de esta villa y aunque fuese posible que éstas se trasladasen a la yglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, a todas luzes se deja conozer se confundirían porque no pueden tener la colocación que oy tienen por estar ocupando otras los principales zitios de esta yglesia y fueran necesarios quando pudieran ser compatibles muchos caudales de que carezen absolutamente sus dueños pues, auiendo abandonado sus casas y haziendas por no confezar otro dueño, que a V. M. quedando saqueados y desnudos el año de 705, en tan corto tiempo no an podido restablecer más que la gloria de verse en sus casas aunque acinadas biuiendo debaxo del suabe dominio de V. M.

En el año de 704 siruió V. M. de destinar esta yglesia para ospital de los enfermos del exército que seguía a V. M. en la conquista de Portugal y para los de esta guarnizión sobre que no hizo ninguna representación a V. M. esta villa, considerándolo de su real seruicio a que siempre a atendido con el maior respeto. En el tiempo del sitio las bombas que caieron en dicha yglesia le demolieron la maior parte de los texados y en la bóbeda le hizieron tres roturas que en la maior hizo desencaxar una piedra del arco toral que a quedado apotrada en el mismo, y le caió una cantería pieza de un cruzero sin que // a impulso tan biolento se diese otra cosa, prueba de lo sólido de su fábrica, siendo la maior auerse así mantenido onze años. En el [año] de 1708 demolieron los enemigos las murallas y el castillo enteramente, y las ruynas de éste an quedado a un costado de la yglesia sin embarazar la entrada. Toda la obra material está ajustada en 600 ducados para que tiene caudal la misma yglesia.

La de la Encarnación es de una fábrica menos permanente, pues su techumbre es de madera por cuia razón necesita de continuos reparos. Está situada en la plaza y su capazidad es oy bastante para la presente bezindad. No tiene esta yglesia nada de renta de fábrica, con que se puede experar falte, o en parte o en todo, por la de medios para sus reparos, con que si se suprimiere la de Roqueamador quedaba en contingencia este pueblo de quedarse sin ninguna y, aumentada la vezindad como lo espera esta villa, del beneficio de la Pax, son necesarias y precisamente ambas dos. Una y otra, Señor, está sin ornamentos ni

aún medianamente dezentes para zelebrar los sagrados oficios, faltándole en el todo muchas cosas y las más principales para que zelebren los sacerdotes.

En cuias circunstancias, suplica a V. M. esta villa, con el maior rendimiento, se sirua de mandar se mantenga y restablesca la yglesia de Nuestra Señora de Roque Amador para que tengan // estos bazallos de V. M. el consuelo de que en ella se dé culto a la Diuina y que las memorias de sus ilustres feligreses no se confundan, lo que espera esta villa de la Real Benignidad de V. M. pues, cuando por su real seruicio se halla esta yglesia en los atrazos presentes se haze a caledura(?) aquel la grand justificazión de V. M. le dispense medios para que se dé culto a Dios. Pone a los pies de V. M. esta villa todos sus seruicios y los de estos vezinos, y sólo piden por gratificazión de ellos y que V. M. les conzerbe este templo y, supuesto que sea seruido V. M. de releuar a esta villa por lo que a padecido de que paguen los reales tributos por dos años, se a de seruir V. M. de ampliar el que se entienda hasta en los diezmos pues con ellos se obliga esta villa a ornamentar ambas yglesias y reparar sus fábricas dejando a esta villa su libre administrazión, y por este medio le será más fácil a V. M. remediar tan urxente y precisa necesidad y esta villa reciua de V. M. la más expecial honra.

Dios guarde la Cathólica y Real Persona de V. M. como la chistiandad a menester. Valencia en su ayuntamiento a 18 de junio de 1716.

Pablo Antonio Becerra; García Antonio de Centenera; Francisco Jerez Vinagre; Bernardo de la M.n de la villa de Valencia; Alonso Malpica Tinoco [rúbricas]".